



S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Establecimientos Públicos. Horario.— Resolución de 25 de enero de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval 1661

Convenios.—Resolución de 7 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en el que se acuerda la creación del Consorcio para la Presencia y Promoción del Alberguismo Juvenil..... 1661

Convenios.—Resolución de 7 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Marco de colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria (INIA), Organismo Autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Junta de Extremadura para el desarrollo de proyectos y actividades de investigación 1669

Convenios.—Resolución de 7 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio específico de colaboración entre el Insti-

tuto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria (INIA), Organismo Autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Junta de Extremadura para el desarrollo de proyectos y actividades de investigación..... 1672

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Plan Director de Gestión Integrada de Residuos.—Orden de 9 de febrero de 2001, por la que se da publicidad al Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1677

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 1 de febrero de 2001, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 1512/2000 promovido por D. Santiago Sánchez Baltasar, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se deniega la reclamación presentada por el recurrente contra el Acuerdo de concentración parcelaria de Fresnedoso de Ibor..... 1717

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 1 de febrero de 2001, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los posibles interesados en los recursos Contenciosos-Administrativos: 1290/2000, promovido por D. Fabian Javier Rodríguez, y 1346/2000 presentado por D. Antonio Lamas Veiga, con-

tra las Resoluciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 2 de junio de 2000, por las que se resuelve la caducidad de la cesión provisional de las parcelas 27 del sector III y 51 del Sector V, respectivamente, de la zona regable de Valdecañas 1718

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 8 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, sobre ejecución de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura del 22/05/00, en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 481/97, seguido a instancia de D. Felipe Puchol Catalá..... 1718

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Transporte de viajeros.—Resolución de 26 de enero de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificaciones en la explotación del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Sevilla y Mérida, con hijuelas (VAC-144) 1719

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 2 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 779/2000, seguido a instancia de D.ª Amelia Alonso Ríos sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de Personal Docente no Universitario convocado por Resolución de 7 de abril de 2000..... 1719

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 6 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 740/2000, seguido a instancia de D. Emiliano González Rangel sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1720

Consejería de Bienestar Social

Protección y atención de menores.—Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se modifica el nombre del Centro Regional de Referencias de Menores 1720

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Notificaciones.—Anuncio de 30 de enero de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento recaudatorio de devolución de subvenciones..... 1721

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 6 de febrero de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015470 1723

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 15 de diciembre de 2000, sobre cabañas para alojamiento rural. Situación: Sitio «Prado de la Huerta». Polígono 3, parcela 196. Promotor: Silvia Nieto Benito, en Rebollar 1723

Información pública.—Anuncio de 15 de diciembre de 2000, sobre taller de alfarería y sala de exposición. Situación: Finca «La Mua». Polígono 4, parcelas 443, 444 y 446. Promotor: Vilasio Augurio Rubio Duarte, en Nuñomoral 1723

Información pública.—Anuncio de 10 de enero de 2001, sobre industria cárnica y explotación de servicio de matadero municipal. Situación: Polígono 220, parcelas 2, 3, 4 y 5, finca «Dehesa Boyal». Promotor: D. Maximiliano Murillo García, en Don Benito 1723

Información pública.—Anuncio de 10 de enero de 2001, sobre edificio industrial para hostelería y legalización de carpa. Situación. Ctra. San Vicente-Gévora, Km. 5, finca «Los Palacitos». Promotor: Manoli Carmona, S.L., en Badajoz..... 1724

Notificaciones.—Anuncio de 6 de febrero de 2001, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes..... 1724

Notificaciones.—Anuncio de 6 de febrero de 2001, sobre notificaciones de resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.. 1726

Consejería de Educacion, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.—Resolución de 30 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de Centro de Educación Secundaria Obligatoria 8 uds., en Burguillos del Cerro..... 1727

Consejería de Cultura

Concurso.—Resolución de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de la consultoría y asistencia técnica de redacción y ejecución del proyecto del levantamiento y análisis arqueológico del Acueducto de los Milagros, y redacción del proyecto de consolidación, restauración e iluminación del Acueducto de los Milagros (Mérida), mediante concurso por el procedimiento abierto..... 1727

Contratación.—Resolución de 25 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la Resolución declarando desierto el concurso para la contratación de la obra de consolidación y restauración del Convento de San Francisco y su adecuación como aula cultural en Arroyo de la Luz 1728

Consejería de Trabajo

Notificaciones.—Anuncio de 16 de enero de 2001, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Química Moreno Cáceres, S.L.» 1728

Notificaciones.—Anuncio de 16 de enero de 2001, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Alcántara González, Francisco Javier» 1729

Notificaciones.—Anuncio de 16 de enero de 2001, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Centro de Estudios Multiprofesionales, S.L.» 1729

Notificaciones.—Anuncio de 17 de enero de 2001, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Brezo's Floristería, S.L.» 1730

Notificaciones.—Anuncio de 17 de enero de 2001, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «García Fernández, M.^a Luisa» 1730

Notificaciones.—Anuncio de 17 de enero de 2001, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Hurtado Guisado, Vicente» 1730

Notificaciones.—Anuncio de 17 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Tabiques Extremadura, S.L.» 1731

Notificaciones.—Anuncio de 18 de enero de 2001, sobre trámite de audiencia a «Lencero Sánchez, José Manuel» 1731

Notificaciones.—Anuncio de 18 de enero de 2001, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Parra González, Ana I.» 1733

Notificaciones.—Anuncio de 18 de enero de 2001, sobre trámite de audiencia a «Sánchez María, Josefa y otras» 1733

Notificaciones.—Anuncio de 22 de enero de 2001, sobre trámite de audiencia a «Fernández Orantos, Juan Manuel» 1734

Notificaciones.—Anuncio de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «E.S.C Bridge Desarrollo y Producciones, S.L.» 1735

Notificaciones.—Anuncio de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Segetel, S.L.» 1735

Notificaciones.—Anuncio de 22 de enero de 2001, sobre resolución denegando subvención de contratación indefinida solicitada por la empresa «Charcutería y congelados Doen, S.L.» 1735

Notificaciones.—Anuncio de 22 de enero de 2001, sobre resolución denegando subvención de contratación indefinida solicitada por la empresa «Medrano Cuesta, José Manuel»..... 1736

Notificaciones.—Anuncio de 22 de enero de 2001, sobre resolución denegando subvención de contratación indefinida solicitada por la empresa «Comerfrut, Soc. Coop.»..... 1736

Notificaciones.—Anuncio de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Cyblos, S.L.» 1737

Notificaciones.—Anuncio de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Transformados de granitos extremeños S.L.» 1738

Notificaciones.—Anuncio de 22 de enero de 2001, sobre resolución denegando subvención de contratación indefinida solicitada por la empresa «Estruz Extremeña, S.A.» 1738

Notificaciones.—Anuncio de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Extremeña de gases y suministros, S.L.».... 1738

Notificaciones.—Anuncio de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Ortiz González, Enrique»..... 1739

Notificaciones.—Anuncio de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Logic M.B.M., S.L.»..... 1739

Notificaciones.—Anuncio de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Trall Home, S.L.» 1740

Notificaciones.—Anuncio de 22 de enero de 2001, sobre resolución denegando subvención de contratación indefinida solicitada por la empresa «I.T.V. Moreno, S.L.».. 1740

Notificaciones.—Anuncio de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Pizarro Pinilla, Valentín» 1741

Notificaciones.—Anuncio de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Baleizao Janeiro Alves, Manuel Do Santos» 1741

Notificaciones.—Anuncio de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «A.D. Fauces, S.L.» 1742

Notificaciones.—Anuncio de 23 de enero de 2001, sobre trámite de audiencia y solicitud de documentación por cambio de titularidad a «LUBRI-EXTREMADURA, S.L.».. 1742

Notificaciones.—Anuncio de 23 de enero de 2001, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Talleres Fameel, S.L.»... 1743

Notificaciones.—Anuncio de 23 de enero de 2001, sobre resolución declarando decaída en su derecho a la subvención concedida a la empresa «Química Moreno Cáceres, S.L.»..... 1744

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 25 enero de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval.

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado sobre Espectáculos, y asignadas las mismas a esta Consejería de Presidencia por Decreto del Presidente 5/1995, de 21 de febrero y atribuido a esta Dirección General el ejercicio de las funciones y servicios asumidos en la materia.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, conforme se viene realizando en años anteriores.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el Apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos,

HA RESUELTO

Prorrogar con carácter general para todos los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura el horario de cierre durante los días comprendidos entre el 24 y 27 de febrero próximo, ambos inclusive, pudiendo permanecer abiertos durante todas las noches, teniendo en cuenta que entre el cierre y la apertura de los mismos deben transcurrir, como mínimo, un período de tiempo de dos horas.

Mérida, 25 de enero de 2001.

El Director General de Administración Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

RESOLUCION de 7 de febrero de 2001 de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración del Estado y las

Comunidades Autónomas en el que se acuerda la creación del Consorcio para la Presencia y Promoción del Alberguismo Juvenil.

Habiéndose firmado el día 26 de junio de 2000 un Convenio de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en el que se acuerda la Creación del Consorcio para la Presencia y Promoción del Alberguismo Juvenil, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 7 de febrero de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

EN EL QUE SE ACUERDA LA CREACION DEL CONSORCIO PARA LA PRESENCIA Y PROMOCION DEL ALBERGUISMO JUVENIL

En Madrid a veintiséis de junio de dos mil

R E U N I D O S :

El Excmo Sr. D. Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con las facultades que le otorga la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero;

El Excmo. Sr. D. Gaspar Zarrías Arévalo, Consejero de Presidencia de la Junta de Andalucía, en representación de ésta en virtud del acuerdo de 3 de febrero de 1998 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

El Hnble. Sr. Joaquim Triadú i Vila-Abadal, Consejero de la Presiden-

cia de la Generalitat de Cataluña en nombre y representación de ésta, en virtud de la autorización concedida por el acuerdo del Gobierno de la Generalitat de 24 de diciembre de 1998.

El Excmo Sr. D. Javier Callizo Soneira, Consejero de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, en representación de ésta en virtud de la Ley 1/1995 de 16 de febrero del Presidente y del Gobierno de Aragón.

La Excm. Sra. D.^a Sofía Juaristi Zalduendo, Consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, en representación de ésta en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2000.

La Excm. Sra. D.^a Pilar Sánchez Castro, Consejera de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de ésta en virtud del Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura n.º 171/99 de 29 de julio.

El Excmo Sr. D. Tomás Villanueva Rodríguez, Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, en representación de ésta en virtud del texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, art. 3 apdo. j, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio, y del Decreto de 21 de abril de 1997 de la Junta de Castilla y León.

El Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en representación de ésta en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 17 de septiembre de 1996.

La Excm. Sra. D.^a Manuela López Besteiro, Conselleira de Familia e Promoción do Empleo, Muller e Xuventude de la Xunta de Galicia, en representación de ésta en virtud del Decreto 349/1997 de 9 de diciembre por el que se nombran los titulares de los Departamentos de la Xunta de Galicia, y del acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 26 de febrero de 1997.

El Excmo Sr. D. Gustavo Villapalos Salas, Consejero de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid, en representación de ésta en virtud de la Ley 87/1999 de 9 de abril de Adecuación de la Normativa a la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, y del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de octubre de 1997.

El Excmo. Sr. D. José Ramón Bustillo Navía-Osorio, Consejero de Presidencia de la Región de Murcia, en representación de ésta en virtud del Decreto 59/1996 artículo 8.3 de 24 de julio y del artículo 49 punto a) de la Ley 1/1998 de 7 de enero del Presidente del Consejo del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Excm. Sra. D.^a M.^a Carmen Garmendia Lasa, Consejera de Cultura del Gobierno Vasco, en representación de ésta en virtud del acuerdo del Gobierno Vasco de 16 de mayo de 2000.

El Hnble. Sr. D. Rafael Blasco Castany, Conseller de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, en representación de ésta en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1989 de 26 de junio de la Generalitat Valenciana sobre el Instituto Valenciano de la Juventud.

Todos ellos se reconocen capacidad para obligarse y convenir y

E X P O N E N:

Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de Autonomía de cada una de las Comunidades Autónomas, éstas tienen competencia exclusiva en materia de juventud, habiéndose dictado y publicado en cada caso los correspondientes Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios, en los que se incluye, entre otros, los Albergues Juveniles.

Estos constituyen un instrumento esencial en la política de fomento de la movilidad de los jóvenes, la comunicación cultural, cooperación y conocimiento mutuo.

Que, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, y en armonía con aquéllas, el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene competencia, a tenor del artículo 149.2 de la Constitución, para servir a la cultura entre los jóvenes y facilitar la comunicación cultural que atañe a éstos entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Que todas las partes del presente Convenio están resueltas a hacer real, por su dimensión cultural, tanto la movilidad, la cooperación y el conocimiento juveniles, en el ámbito internacional del alberguismo, como la comunicación cultural en el del Estado, con observancia, en todo caso, de las competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas.

Que en el marco supraestatal está constituida la Federación Internacional de Albergues Juveniles (IYHF), como un instrumento básico al servicio de los jóvenes de todos los países miembros para la promoción y fomento de la movilidad, cultura, cooperación y conocimiento recíproco de los jóvenes, lo cual constituye un logro de notable significación para todas las partes del presente Convenio, apreciación que ha determinado la voluntad de todos los firmantes de instrumentar los medios para hacer real la presencia del alberguismo español en dicha Federación.

Desde los supuestos contemplados hasta ahora, las partes en el presente Convenio, han decidido, de conformidad con el artículo 149, apartado 2, de la Constitución, los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y los artículos 6 y 7 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituir una organización común con personalidad jurídica, que sirva a los fines enunciados en los expositivos que preceden, de acuerdo con las siguientes

C L A U S U L A S :

Primera.—1. El presente Convenio tiene por objeto promover:

a) La presencia del alberguismo de las Comunidades Autónomas del Estado en la Federación Internacional de Albergues Juveniles (IYHF) y en la Federación Europea de Albergues Juveniles (EUFED), así como, previo acuerdo de la Asamblea General del Consorcio que se crea para la gestión del presente Convenio, en cualquier otra organización internacional que desde una infraestructura idónea de alojamiento, sirva a los intereses juveniles de movilidad, cooperación y conocimiento mutuo, sin perjuicio del derecho de las Administraciones consorciadas de formar parte, de acuerdo con la legislación vigente, de cualquier otra organización internacional.

b) La movilidad de los jóvenes en el ámbito del territorio del Estado, a través de los albergues juveniles, propios o asociados de la Red de cada Comunidad Autónoma parte en el presente Convenio.

2. Para la gestión del Convenio se crea un Consorcio que se denominará Consorcio para la presencia y promoción del Alberguismo Juvenil-Red Española de Albergues Juveniles (REAJ).

Sus fines son los establecidos en el apartado anterior y su régimen orgánico, funcional y financiero el previsto en los Estatutos.

Segunda.—La vigencia del Convenio será de 12 años prorrogables por períodos cuatrienales, salvo denuncia previa de la mitad más uno de sus miembros.

Tercera.—Forman parte del Consorcio los firmantes del presente Convenio y, en su caso, las Comunidades Autónomas que en debida forma se adhieran al mismo, cumpliendo el trámite que se señala en los Estatutos.

Cuarta.—Este Convenio comprende además de las presentes cláusulas, los Estatutos del Consorcio que forman parte inseparable de aquél.

Quinta.—Las Administraciones firmantes participan en la financiación y gestión del Consorcio en los términos previstos en sus Estatutos. Cada miembro, en el marco de su autonomía legislativa, realizará las gestiones necesarias para la incorporación a sus respectivos presupuestos de los créditos que han de aportarse anualmente al Consorcio, según el presupuesto válidamente aprobado por el órgano estatutario de aquél que sea competente y las respectivas disponibilidades presupuestarias existentes al efecto.

Sexta.—Las Administraciones firmantes se obligan a realizar las actuaciones, y en su caso adoptar las disposiciones necesarias para el funcionamiento del Consorcio.

Séptima.—Las modificaciones de este Convenio y de los Estatutos que forman parte del mismo, se adoptarán por Convenio entre las partes, a iniciativa de cualquiera de ellas o a propuesta de la Asamblea General del Consorcio.

Octava.—El presente Convenio entrará en vigor el mismo día en que quede refrendado por las partes y en el plazo de un mes se constituirá la Asamblea General Constituyente, que estará integrada por los representantes que hayan designado al efecto cada una de las Administraciones intervinientes. Dicha Asamblea será presidida por el representante de mayor edad, actuando como Secretario el representante de menor edad.

Corresponde al Presidente la Convocatoria de la Asamblea General Constituyente con al menos 15 días de antelación. En esta Asamblea General Constituyente cada miembro tendrá un sólo voto.

El Comité Ejecutivo se constituirá, por el procedimiento fijado en los Estatutos, en el momento que, de acuerdo con éstos, lo disponga la Asamblea General a que se refiere el párrafo anterior.

Los órganos unipersonales del Consorcio ejercerán sus funciones desde el momento en que queden elegidos por el Órgano colegiado competente y acepten sus cargos.

Novena.—1. En la Asamblea General a que se refiere el párrafo primero de la cláusula anterior se acordará, además, el plan de actividades para el período de tiempo que reste hasta la terminación del año natural en que se firme el presente Convenio por las Administraciones Públicas Consorciadas y la determinación del número de votos en función de las pernoctaciones acreditadas.

2. A efectos de preparar el proyecto del plan de actividades antedicho, se constituirá dentro de los cinco días siguientes al de la firma del presente Convenio una Comisión ad hoc integrada por:

a) El representante que designe la Administración del Estado.

b) Un representante por cada una de las siguientes Comunidades Autónomas: Junta de Andalucía, Junta de Castilla y León, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Gobierno Vasco, Comunidad de Madrid y Generalitat Valenciana.

Décima.—Hasta que finalice el año en que se firme el presente Convenio según queda señalado en el párrafo primero de la cláusula novena, el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mantendrá en su presupuesto los conceptos con

que actualmente viene atendiendo la actividad de ámbito internacional en materia de albergues juveniles y, consecuentemente, atenderá los gastos correspondientes.

Undécima.—Hasta tanto quede habilitada la sede o domicilio del Consorcio, se establece como domicilio provisional, el del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, sito en Sevilla, c/ Muñoz Olivé, n.º 1, 3.º C.P. 41001.

Duodécima.—El ejercicio de las funciones atribuidas al Consorcio, en ningún supuesto podrá conllevar la adopción de medidas que puedan alterar o modificar los signos de identificación que en cada caso hayan adoptado o puedan adoptar las respectivas Comunidades Autónomas en relación a los albergues de que son titulares, ni mediatizar la capacidad de gestión que ostentan en relación a sus respectivos albergues.

Decimotercera.—El presente Convenio y los Estatutos anexos al mismo serán publicados por las Administraciones parte en los respectivos «Boletines Oficiales».

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Administración General del Estado, Por la Diputación General de Aragón, Por la Junta de Castilla y León, Por la Junta de Extremadura, Por la Junta de Andalucía, Por el Gobierno de Cantabria, Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Por la Xunta de Galicia, Por la Comunidad de Madrid, Por la Generalitat Valenciana, Por la Generalitat de Cataluña, Por la Región de Murcia, Por el Gobierno Vasco. (Firma ilegible).

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO «RED ESPAÑOLA DE ALBERGUES JUVENILES» («REA»)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se crea un Consorcio de Entidades Públicas, que se denominará «Red Española de Albergues Juveniles» en lo sucesivo «el Consorcio» o «REA», indistintamente, con personalidad jurídica plena e independiente de la de sus miembros y capacidad de obrar para el

cumplimiento de sus fines desde el mismo día en que se firme el Convenio por el que se acuerde su creación.

Artículo 2.º

El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos, los acuerdos legalmente adoptados por sus órganos de gobierno y:

a) Por el derecho público que resulte de aplicación en cuanto a la organización y funcionamiento de dichos órganos de gobierno, a los contratos que versen sobre servicios esenciales y al régimen presupuestario.

b) Por el derecho privado supletoriamente.

Artículo 3.º

Son fines del Consorcio promover;

a) La presencia del alberguismo de las Comunidades Autónomas en la Federación Internacional de Albergues Juveniles (IYHF) y en la Federación Europea de Albergues Juveniles (EUFED), así como, previo acuerdo de la Asamblea General, en cualquier otra organización internacional, que, desde una infraestructura idónea de alojamiento, sirva a los intereses juveniles de movilidad, cooperación y conocimiento mutuo, sin perjuicio del derecho de las Administraciones consorciadas, de formar parte, de acuerdo con la legislación vigente, de cualquier otra Organización Internacional.

b) La movilidad de los jóvenes en el ámbito del territorio del Estado, a través de los albergues juveniles, propios o asociados, de la Red de cada Comunidad Autónoma, miembro del Consorcio.

Artículo 4.º

Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio realizará entre otras, las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación internacional del alberguismo español, integrado por la Red de Albergues de cada una de las Comunidades Autónomas miembros del Consorcio, en la IYHF y en la EUFED; asimismo, podrá estar presente en cualquier otra Organización Internacional, previo acuerdo de la Asamblea General.

2. Promover acciones que favorezcan los intereses de los jóvenes en relación con el alberguismo mundial, ante la IYHF y la EUFED.

3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la IYHF en el ámbito de los albergues juveniles, propios o asociados, de la Red de cada Comunidad Autónoma.

4. Velar para que sea efectivo el compromiso de los albergues, propios o asociados, de la Red de cada Comunidad Autónoma miembro del Consorcio, con los fines de la IYHF respecto de la educación de

los jóvenes basada en valores como la igualdad, la tolerancia, la democracia, la solidaridad, la no violencia, el respeto al medio natural y a los valores culturales de cada Comunidad Autónoma.

5. Contribuir a que sea real la movilidad de los jóvenes españoles, mediante el desarrollo de aquellos proyectos que se establezcan por la Asamblea General del Consorcio.

6. La captación, aceptación y ordenación de cuantos recursos económicos sean precisos para la financiación de las acciones que son inherentes a sus fines.

7. La conclusión de cuantos Convenios o contratos con otros Entes públicos o privados y personas naturales sean precisos para el desarrollo de sus fines.

8. Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el completo cumplimiento de sus fines.

Artículo 5.º

Para hacer real el cumplimiento de los fines del Consorcio, sus miembros se comprometen, de conformidad con las competencias que les son propias, a dictar las normas necesarias, según su propio ordenamiento interno, para que los albergues, propios o asociados, de su Red observen las normas y deberes contenidos en los Reglamentos de la IYHF y, del mismo modo, gocen de los derechos que les confieren los reglamentos de aquélla.

Artículo 6.º

El Consorcio tendrá su domicilio social en aquel lugar que acuerde su Asamblea General, sin perjuicio del establecido como domicilio provisional en el Convenio.

Artículo 7.º

La duración del Consorcio estará vinculada a la vigencia del Convenio, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 11.7.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO

Artículo 8.º

1. Son miembros del Consorcio:

a) La Administración del Estado por medio del Instituto de la Juventud o del Organismo o Centro directivo que, en su caso, le suceda.

b) Las siguientes Comunidades Autónomas:

Junta de Andalucía

Diputación General de Aragón

Gobierno de Cantabria

Junta de Castilla y León

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Junta de Extremadura

Xunta de Galicia

Comunidad de Madrid

Región de Murcia

Generalitat Valenciana

Gobierno Vasco

Generalitat de Cataluña

2. Las Comunidades Autónomas que no figuran en el apartado anterior, podrán incorporarse al Consorcio como miembros de pleno derecho mediante su comunicación al Secretario General de éste, previo acuerdo del Órgano competente de aquéllas, que deberá acreditarse en el acto de comunicación, el cual se publicará en el Boletín Oficial correspondiente y en el del Estado.

CAPITULO III

ORGANOS RECTORES

Artículo 9.º

Los órganos rectores del Consorcio serán los siguientes:

1. Colegiados.

a) La Asamblea General.

b) El Comité Ejecutivo.

2. Unipersonales:

a) El Presidente

b) El Vicepresidente

c) El Secretario General

d) El Tesorero

Artículo 10.º

La Asamblea General es el órgano colegiado superior del consorcio y:

a) Estará constituida por un representante designado por cada una de las Administraciones Públicas Consorciadas.

b) La Asamblea General será convocada por su Presidente, preceptivamente, una vez al año. Además, la Asamblea será convocada a instancia del Comité Ejecutivo si la mayoría simple de sus miembros así lo decide, o por haberlo solicitado por escrito al Secretario General el 75% de los miembros del Consorcio.

c) El Secretario General, notificará por escrito a todos los miembros

bro la celebración de la Asamblea, al menos un mes antes del comienzo de la misma.

d) Para la válida constitución de la Asamblea el quórum será de la mitad más uno de sus miembros, entre los que necesariamente se encontrarán el Presidente y el Secretario General o, en su caso, quienes les sustituyan.

e) El Comité Ejecutivo podrá convocar a observadores e invitados expertos a la Asamblea General, quienes participarán en las sesiones de trabajo, pero no podrán votar las decisiones que se sometan a la Asamblea.

f) Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por mayoría de los votos válidamente emitidos. En el caso de propuestas de modificación de los Estatutos según lo previsto en el artículo 11, se requerirá el 75% de los votos válidamente emitidos.

g) Las Comunidades Autónomas miembros que hayan acreditado cien mil o más pernотaciones en los Albergues de su Red, calculadas como promedio de los dos años precedentes, además del voto que les corresponde por el hecho de ser miembros del Consorcio, dispondrán de un voto adicional y de dos votos adicionales si acreditan doscientos mil o más pernотaciones. El promedio de las pernотaciones será revisable cada dos años por la Asamblea General, así como los criterios para la acreditación de las pernотaciones.

La Administración del Estado, a través del Instituto de la Juventud o el Organismo o Centro directivo que le suceda, intervendrá con voz pero sin voto.

Artículo 11.º

Son competencias de la Asamblea General:

1. Aprobación del Plan anual de actuaciones del Consorcio.
2. Elección de los Organos Unipersonales y de los vocales del Comité Ejecutivo por un período de 2 años, pudiendo ser objeto de reelección.
3. Aprobación de presupuestos.
4. Censura y aprobación de cuentas.
5. Aprobación del Reglamento de Régimen interior, si fuera necesario, para el funcionamiento del Consorcio.
6. Propuesta de modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las facultades que al respecto corresponden a las Administraciones Públicas miembros del Consorcio.
7. Propuesta de disolución del Consorcio sin perjuicio de las facultades que al respecto corresponden a las Administraciones Públicas miembros del Consorcio.

8. Adopción de resoluciones sobre lo establecido en el artículo 4.º de los presentes Estatutos, sin perjuicio de las competencias ejecutivas que se atribuyen al Comité Ejecutivo en el artículo 13.

9. Adopción de cuantos acuerdos no estén atribuidos a otros Organos del Consorcio.

Sección Segunda.

El Comité Ejecutivo

Artículo 12.º

El Comité Ejecutivo estará formado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y el Tesorero, cargos que serán ocupados por representantes de las Comunidades Autónomas, salvo que la Asamblea General adopte otro acuerdo. Existirán, además, cinco vocales de los cuales uno corresponderá a la Administración del Estado.

Artículo 13.º

Es competencia del Comité Ejecutivo:

1. Asegurar la asistencia del Consorcio en órganos y entidades estatales y supraestatales que se considere necesario.
2. Elaborar, a petición de la Asamblea General, el Reglamento de Régimen Interior del Consorcio.
3. Informar a la Asamblea General del cumplimiento en los Albergues juveniles integrantes de la Red de cada Comunidad Autónoma de las resoluciones y acuerdos de la IYHF y de la EUFED.
4. Coordinar las actividades de los miembros del Consorcio en lo relacionado con lo establecido en los artículos 3.º y 4.º de los presentes Estatutos.
5. Elevar a la Asamblea General lo concerniente a los acuerdos que corresponda adoptar a la misma, según se establece en los números 1, 3, 4 y 5 del artículo 11.º.
6. Autorizar, por delegación de la Asamblea General, la celebración de todo tipo de convenios y contratos que se estime celebrar con todo tipo de personas, en los ámbitos estatal e internacional, para mejor cumplimiento de los fines del Consorcio.
7. Autorizar el ejercicio de acciones administrativas y judiciales, facultando para que al efecto se otorguen los poderes que sean necesarios en derecho.
8. Establecer las directrices y supervisar el funcionamiento de la Secretaría u Oficina administrativa a la que se refiere el capítulo V.

Artículo 14.º

El Comité Ejecutivo se reunirá, convocado por su Presidente, preceptivamente cuatro veces al año y cuantas veces sea propuesto por tres o más de sus miembros.

Para la válida constitución del Comité Ejecutivo a efecto de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y tres más de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos.

Sección Tercera

Organos Unipersonales

Artículo 15.º

El Presidente del Consorcio lo será también de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente al Consorcio.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren los Organos Colegiados del Consorcio, dirigir sus deliberaciones, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
- c) Proponer el plan de actividades del Consorcio al Comité Ejecutivo y dirigir sus tareas.
- d) Ordenar los pagos acordados válidamente.

Artículo 16.º

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal.

Artículo 17.º

1. El Secretario General, que lo será también de los Organos Colegiados, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Garantizar la asistencia y asesoramiento a los Organos del Consorcio.
- b) Dar fe pública en relación con los actos y acuerdos del Consorcio.
- c) Tramitar, en su caso, la notificación contemplada en el artículo 8.2 de los presentes Estatutos al primer pleno del Comité Ejecutivo posterior a la notificación.
- d) La superior dirección y control del fichero y Libros-Registro del Consorcio.

e) Por delegación del Comité Ejecutivo, la dirección y/o supervisión, según proceda, de los trabajos propios de secretaría u oficina administrativa.

f) Los actos de comunicación del Consorcio con Organizaciones, Administraciones y terceros en general, que no se reserve el Presidente.

2. En caso de ausencia o de enfermedad, el Secretario General será sustituido por quien al efecto designe el correspondiente órgano colegiado del Consorcio.

Artículo 18.º

Es competencia del Tesorero las siguientes tareas:

- a) Estudiar y proponer al Comité Ejecutivo la cuota anual que corresponde a cada Administración miembro.
- b) Recabar la información, de carácter económico, necesaria para la toma de decisiones.
- c) Estudiar y elaborar propuestas de financiación del plan de actividades fijado por el Comité Ejecutivo.
- d) Proponer al Comité Ejecutivo los precios de venta al público de publicaciones y cualquier otro tipo de material de REAJ.
- e) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Consorcio y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 19.º

Los Vocales, junto con el resto de miembros del Comité Ejecutivo, conforman éste en cuanto Organos Colegiado, con voz y voto todos ellos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la letra g) del artículo 10. Aquellos ejercerán, además, las funciones específicas que se acuerde en el Comité Ejecutivo.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 20.º

1. Las Administraciones miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice el Consorcio.
- b) Recibir las comunicaciones e informaciones sobre las actividades de acuerdo con los fines del Consorcio.
- c) Presentar sugerencias o propuestas al Comité Ejecutivo.

d) Tener un representante en la Asamblea General con derecho a voz y a tantos votos como le sean atribuidos en función de lo señalado en el apartado g) del artículo diez.

e) Presentar candidaturas para formar parte del Comité Ejecutivo.

2. Cualquiera de los miembros podrá separarse del Consorcio previa comunicación al Comité Ejecutivo, con una antelación mínima de dos meses. Esta decisión comportará, en todo caso, la liquidación de todas las obligaciones ante el Consorcio.

El Presidente dará traslado de la renuncia a los restantes miembros en el plazo de 20 días.

Artículo 21.º

1. Serán obligaciones de las Administraciones miembros:

a) Acatar los presentes Estatutos y los acuerdos válidos adoptados por las Asambleas Generales y el Comité Ejecutivo del Consorcio.

b) Exigir a los cargos del Comité Ejecutivo el fiel cumplimiento de sus funciones.

c) Abonar las cuotas que acuerde la Asamblea General del Consorcio, previa consignación presupuestaria de cada una de las Administraciones Consorciadas.

d) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines del Consorcio.

e) Aportar la información que les sea requerida para la determinación de los objetivos propios del Consorcio.

f) Todas las demás señaladas o que se deriven de lo establecido en los presentes Estatutos.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el apartado anterior, será causa de separación previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 22.º

Además, como reglas generales para el funcionamiento de los albergues, las Administraciones miembros estarán obligadas a:

a) Observar los acuerdos adoptados por las Organizaciones Internacionales de las que forme parte el Consorcio.

b) Colocar en sitio visible el logotipo del Consorcio en todos los Albergues Juveniles de su Red (Albergues propios y asociados).

c) Reservar con carácter preferente en los albergues de su Red, propios o asociados, las plazas que le sean requeridas para celebrar actividades internacionales programadas y aprobadas por la Asamblea General.

CAPITULO V

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Artículo 23.º

Los trabajos de administración y secretaría, serán realizados con la organización y el personal que acuerde en su primera Asamblea General el Consorcio, sin perjuicio de las adaptaciones que se determinen en sesiones posteriores.

CAPITULO VI

DE LA FINANCIACION Y RECURSOS ECONOMICOS DE

Sección Primera

Recursos Económicos

Artículo 24.º

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades del Consorcio serán los siguientes:

a) Las cuotas anuales que acuerde el órgano competente.

b) Los productos de los bienes y derechos que le corresponda en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir de forma legal.

c) Los ingresos que obtenga mediante las actividades que acuerde el órgano competente.

Artículo 25.º

Las cuotas anuales serán abonadas por las Administraciones miembros durante el primer trimestre del año. Cada Administración miembro, deberá abonar tantas cuotas anuales como votos tenga asignados en la Asamblea General.

Sección Segunda

Administración de Fondos

Artículo 26.º

La administración de los fondos del Consorcio se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que las Administraciones miembros puedan tener conocimiento periódico del destino de los fondos. Anualmente se les pondrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos.

Artículo 27.º

La contabilidad del Consorcio deberá ser auditada anualmente por un

auditor independiente propuesto por el Comité Ejecutivo. El resultado de la Auditoría será dado a conocer en la Asamblea General.

CAPITULO VII DISOLUCION DEL CONSORCIO

Artículo 28.º

En caso de que las partes del Consorcio, a iniciativa propia o por propuestas de la Asamblea General del mismo, acordasen su disolución mediante el pertinente Convenio, en éste se determinará la liquidación y, en su caso, destino del remanente, de conformidad con la legislación aplicable.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

El Instituto de la Juventud apoyará al Consorcio en la promoción del alberguismo, tanto en su presencia internacional, como en cualesquiera otras aportaciones que el Consorcio acuerde con el Instituto de la Juventud.

RESOLUCION de 7 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica por la que se da publicidad al Convenio Marco de colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria (INIA), Organismo Autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Junta de Extremadura para el desarrollo de proyectos y actividades de investigación.

Habiéndose firmado el día 5 de diciembre de 2000 un Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria (INIA), Organismo Autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Junta de Extremadura para el desarrollo de proyectos y actividades de investigación, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio Marco que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 7 de febrero de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

A N E J O

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA), ORGANISMO AUTONOMO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACION.

En Madrid a 5 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Marimón Suñol, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con C.I.F. Q-2821013-F, con sede en Madrid, Ctra. de La Coruña, Km 7,5, en nombre y representación del mismo, en virtud de la Disposición Adicional Tercera, 1. b) del Real Decreto 1451/2000, de 28 de julio, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el citado Real Decreto, que modifica el artículo 4 del Real Decreto 950/1997, de 20 de junio y de conformidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de marzo de 1990, modificado por el de 3 de julio de 1998.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Eugenio Alvarez Gómez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en su nombre y representación, en virtud del Decreto del Presidente 7/1999, de 20 de julio. (BOE extraordinario n.º 2), por el que se dispone su nombramiento y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día

EXPONEN

Que es deseo de ambas partes establecer el procedimiento particularizado para el desarrollo de los proyectos de investigación que corresponda ejecutar a la Junta de Extremadura, pertenecientes a la Acción Estratégica de Recursos y Tecnologías Agrarias y la Acción Estratégica de Conservación de Recursos Genéticos de interés agroalimentario, en el marco del área científico-tecnológica de Recursos y Tecnologías Agrarias, a las Acciones Estratégicas, Control de la calidad y la seguridad de los alimentos, Nuevas especies y tecnologías en acuicultura y Mejora de la calidad y la competitividad de los vinos del Programa Nacional de Alimentación, incluidas todas ellas en el Plan Nacional de Investigación científica, Desarrollo e Innovación tecnológica 2000-2003, así como cualesquiera otros que, derivados de acuerdos, contratos o convenios con otras entidades o personas físicas o jurídicas, pudieran resultar de mutuo interés.

Títulos competenciales.

La Constitución en su Art. 149.1.15 reserva al Estado la competencia exclusiva en fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

— Que en el Art. 15 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, textualmente dice: «Los Organismos Autónomos a que se refiere el Art. 13 podrán establecer Convenios de Cooperación con las Comunidades Autónomas para la ejecución o colaboración en programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico».

— Que en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, fija que el INIA pasa a regirse por lo establecido en la misma para los Organismos Autónomos contemplados en su artículo 13, como Organismos Públicos de Investigación.

— Que la Disposición Adicional Séptima de la mencionada Ley 13/1986, establece que corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en lo sucesivo MAPA) la gestión del I+D Agrario y Alimentario que, a tenor de lo establecido en el artículo 14, será gestionado por el INIA.

— Que el RD 557/2000 de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, en el artículo 5 apartado 2, declara la adscripción del INIA al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

— Que el RD 696/2000 de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su artículo 2 apartado 3, adscribe a este Ministerio, a través de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica a diversos organismos públicos de investigación regulados por la Ley 13/1986 de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, el INIA entre ellos.

— Que el RD 1451/2000 de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en el artículo 3 apartado 1, señala entre las competencias de la Secretaría General de Política Científica: «Asimismo, corresponde a la Secretaría General de Política Científica el impulso de los proyectos y programas de cooperación con los organismos de investigación y experimentación dependientes de otros Departamentos ministeriales, de las comunidades Autónomas y de otras instituciones públicas»; y: «h) Conocer e informar los convenios de colaboración con otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General Técnica del Departamento en materia de convenios de colaboración». Asimismo, en el apartado 7 reitera la adscripción del INIA al Departamento, a través de esta Secretaría General.

— Que la Orden de 8 de marzo de 1999 por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativas generales del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del MAPA para el cuatrienio 2000-2003 señala que para facilitar la necesaria coordinación de las acciones enumeradas y aquéllas de mayor interés para el sector agroalimentario, que se desarrollan con financiación de los programas nacionales, se instrumentarán las relaciones precisas con el Plan Nacional de Investigación científica y Desarrollo tecnológico. Con el mismo fin se mantendrá una estrecha colaboración con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, arbi-trándose los procedimientos que, en cada caso, se consideren oportunos y, de modo especial, a través de la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria.

— Que el Plan Nacional de Investigación científica e Innovación tecnológica (I+D+I) para el período 2000-2003, se aprobó por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1999 y remite la cooperación en materia de investigación, desarrollo e innovación con las Comunidades Autónomas al establecimiento de Convenios Marco de Colaboración.

— Que la Orden de 23 de abril de 1993, del Ministerio de Agricultura pesca y Alimentación, por la que se crea el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del Departamento, establece en su artículo 6.1. que para el desarrollo de las acciones que se contemplan en la Orden, se establecerán ayudas con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

— Que el Real Decreto 3460/1983 de 28 de diciembre sobre traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de investigación agraria, (BOE de 15 de febrero de 1984), establece que entre las funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma se encuentran las siguientes:

— La ejecución de los proyectos de investigación incluidos en los programas de ámbito nacional de investigación agraria, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.

— La ejecución de los proyectos de investigación derivados de acuerdos y convenios internacionales suscritos o que se suscriban por el Estado, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.

— La difusión en su territorio de los resultados de los proyectos de investigación incluidos en programas nacionales o regionales, así como la explotación de estos últimos.

— Que en los Reales decretos ya mencionados, figuran como competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado, entre otras, las siguientes:

— La definición de objetivos básicos y directrices generales a nivel nacional de la política sectorial de investigación agraria.

— La coordinación general de los proyectos recogidos en los programas de investigación agraria, incluyendo su seguimiento y control.

— La difusión, a nivel nacional, de los resultados de los programas de investigación agraria, así como la explotación de los derivados de los programas de ámbito nacional.

Que es de interés, para el INIA y para la Junta de Extremadura, que el presente Convenio constituya, junto con el resto de las normas vigentes en materia de investigación agraria, la base de relación para el establecimiento de los Convenios Específicos que se consideren oportunos, en cada caso.

Por todo lo anteriormente mencionado se establecen las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.—Constituye el objeto del presente Convenio, el establecimiento de las bases aplicables a los Convenios Específicos que se suscriben por el INIA y la Junta de Extremadura, para el desarrollo de los proyectos y acciones de investigación que,

correspondiendo al ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del MAPA, integrado en el Plan Nacional de Investigación científica e Innovación tecnológica (I+D+I) para el período 2000-2003 con la denominación de Acción Estratégica de Recursos y Tecnologías Agrarias y en el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, integrado también en el dicho Plan Nacional con la denominación de Acción Estratégica de Conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario, y en las Acciones Estratégicas del Programa Nacional de Alimentación: «Control de la calidad y la seguridad de los alimentos»; «Nuevas especies y tecnologías en acuicultura» y «Mejora de la calidad y la competitividad de los vinos» así como otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que pudieran establecerse con Organismos nacionales y/o internacionales o con entidades o personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

SEGUNDA. FINANCIACION.—El INIA, con cargo a las dotaciones presupuestarias de sus capítulos cuarto, sexto y séptimo, según corresponda, financiará los proyectos y acciones de investigación que desarrolle la Junta de Extremadura, en las cuantías que se determinen en cada Convenio Específico, en el que se establecerán, además, las condiciones en que los pagos correspondientes serán realizados.

TERCERA. ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.—La adquisición del equipo científico de naturaleza inventariable que sea necesario para el desarrollo de los proyectos y acciones de investigación objeto de cada Convenio específico, cuya relación quedará explicitada en los anexos a dichos Convenios, se encomienda a la Junta de Extremadura que gestionará el correspondiente expediente de contratación, que se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La propiedad de los equipos adquiridos corresponderá al INIA que cederá su uso a la Comunidad Autónoma, la cual remitirá al INIA las correspondientes actas de recepción, así como la documentación que se considere necesaria a efectos de su alta en inventario.

Por parte del INIA se descontarán de la financiación inicialmente aprobada, las cantidades que no sean justificadas debidamente en la adquisición de los equipos y, en su caso, las invertidas en equipos distintos a los previamente determinados.

CUARTA. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.—La Comunidad Autónoma adoptará cuantas medidas considere oportunas y aportará los medios materiales y humanos necesarios a fin de garantizar que los trabajos a desarrollar en la ejecución de cada uno de los proyectos y acciones de investigación se llevan a cabo conforme al plan de trabajo que figure en los correspondientes protocolos técnicos.

A tal fin, Comunidad Autónoma adscribirá a cada uno de los proyectos y acciones de investigación, el personal titulado universitario vinculado estatutaria o contractualmente a los distintos centros de investigación dependientes de la misma, así como el personal becario que corresponda y contratará el personal, titulado o no, que figure aprobado para cada proyecto o acción, de acuerdo con los tiempos de dedicación fijados en el mismo.

Asimismo, aportará las instalaciones y equipos propios ya disponibles y adquirirá los no disponibles, de acuerdo con las dotaciones que figuran para cada uno de los proyectos o acciones aprobados, en la forma que se determina en la cláusula Tercera del presente Convenio.

QUINTA. DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

1. El INIA efectuará un seguimiento del desarrollo de los proyectos o acciones de investigación, en consonancia con los procedimientos que al efecto se establezcan, con el fin de determinar, sin perjuicio

de las competencias de la Comunidad Autónoma, el grado de consecución de los objetivos previstos.

2. Finalizada la vigencia de cada Convenio Específico y, en todo caso, finalizado el ejercicio económico, la Junta de Extremadura emitirá un informe-memoria final relativo a los resultados obtenidos en cada uno de los proyectos de investigación objeto de dicho Convenio.

SEXTA. DIFUSION DE RESULTADOS.

1. La difusión de resultados en el ámbito nacional de los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de los proyectos y acciones de investigación corresponderá al INIA, que promoverá la inscripción de los mismos, en la forma que proceda, en los registros pertinentes, realizándose la explotación comercial de las patentes que puedan resultar en la forma y proporción que se convenga con la Junta de Extremadura.

2. Corresponde a la Comunidad Autónoma la difusión, en su territorio, de los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de los proyectos y acciones de investigación.

3. En cuantas publicaciones, congresos, seminarios, demostraciones u otras manifestaciones o actividades con repercusión pública que puedan dar lugar los proyectos, se hará referencia a su desarrollo conjunto entre el INIA y la Junta de Extremadura.

SEPTIMA. MODIFICACION EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO.—Si como consecuencia del seguimiento previsto en la cláusula Quinta se observasen cambios en el equipo investigador, en el planteamiento del proyecto o acción, en la aplicación de los fondos asignados al mismo o un incumplimiento del Plan de Trabajo inicialmente previsto, que supusiese, a criterio del INIA, un cambio sustancial en la expectativa de obtención de los resultados esperados, la financiación asignada al proyecto o acción en cuestión podrá verse modificada o interrumpida.

OCTAVA. MODELOS NORMALIZADOS.—A los efectos previstos en las cláusulas Tercera y Quinta, podrán diseñarse por el INIA los modelos de informes o cuestionarios normalizados que se estimen necesarios para dar cumplimiento a las mismas.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO.— La duración del presente Convenio será cuatrienal de acuerdo con las Ordenes Ministeriales de 8 de marzo de 1999 y 23 de abril de 1993, siendo el momento inicial de su eficacia el de su firma. Anualmente se suscribirá un Convenio Específico en el que se detallen las aportaciones correspondientes al ejercicio en curso.

DECIMA. REGIMEN JURIDICO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.—El presente Convenio tiene naturaleza de los prevenidos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, previo requerimiento de la Administración recurrente dirigido a la Administración recurrida, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Junta de Extremadura,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología
Agraria y Alimentaria (INIA),
RAMON MARIMON SUÑOL

RESOLUCION de 7 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica por la que se da publicidad al Convenio específico de Colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria (INIA), Organismo Autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Junta de Extremadura para el desarrollo de proyectos y actividades de investigación.

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2000 un Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria (INIA), Organismo Autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Junta de Extremadura para el desarrollo de proyectos y actividades de investigación, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio Específico que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 7 de febrero de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

A N E J O

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA), ORGANISMO AUTONOMO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACION

En Madrid, a 14 de diciembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Marimón Suñol, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con C.I.F. Q-2821013-F, con sede en Madrid, Ctra. de La Coruña, km 7,5, en nombre y representación del mismo, en virtud de la Disposición Adicional Tercera, 1.b) del Real Decreto 1451/2000, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el citado Real Decreto, que modifica el artículo 4 del Real Decreto 950/1997, de 20 de junio y de conformidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de marzo de 1990, modificado por el de 3 de julio de 1998.

De otra parte, el Excmo Sr. D. Eugenio Alvarez Gómez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en su nombre y representación, en virtud del Decreto del Presidente 7/1999, de 20 de julio (DOE extraordinario n.º 2), por el que se dispone su nombramiento y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar el presente Convenio:

E X P O N E N

PRIMERO.—Que, con fecha 5 de diciembre de 2000, fue suscrito un Convenio Marco entre el INIA y la Junta de Extremadura, con vigencia cuatrienal, cuyo objeto es el desarrollo de los proyectos y acciones de investigación que, correspondiendo al ámbito territorial

de dicha Comunidad Autónoma, resulten aprobados en el marco de los Programas de investigación integrados en el Plan Nacional de Investigación científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (I+D+I), para el período 2000-2003, como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades o personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

SEGUNDO.—Que el INIA tiene encomendada la gestión de las Acciones Estratégicas «Nuevas especies y tecnologías en acuicultura», «Control de la calidad y la seguridad de los alimentos» y «Mejora de la calidad y la competitividad de los vinos» del Programa Nacional de Alimentación y «Conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario» del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, así como la gestión del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, regulado por la Orden de 24 de julio de 1997, por la que se aprueba el Plan de Actuación Cuatrienal 1997-2000 y del Proyecto Estratégico Movilizador de I+D en Apoyo a la Forestación, regulado por la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1996.

TERCERO.—Que el INIA desarrollará las actividades de investigación y experimentación necesarias para el reconocimiento e inscripción en los correspondientes registros de variedades comerciales y variedades protegidas de semillas y plantas de vivero, elevando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las correspondientes propuestas, estudios e informes.

CUARTO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene, en el ámbito de su territorio, competencia exclusiva en cuanto al fomento de la investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148.1.17 de la Constitución.

QUINTO.—Que la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria, en su reunión de 30 de noviembre de 1999 ratificó los criterios objetivos y la propuesta de distribución de fondos presentada.

SEXTO.—Que la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, en sus reuniones de 5 de junio y del 4 de julio del presente ejercicio de 2000, acordó la distribución de compromisos financieros propuesta por el INIA.

SEPTIMO.—Que por la Presidencia del INIA han sido dictadas Resoluciones por las que se aprueban las asignaciones económicas a los proyectos que se incluyen como Anexo al presente Convenio, cuyo desarrollo corresponde a la Junta de Extremadura.

Por todo ello,

A C U E R D A N

Suscribir el presente Convenio Específico de colaboración que se registrará con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración lo constituye la ejecución, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los proyectos y actividades de Investigación que se incluyen como Anexo único.

SEGUNDA: Aportación de las partes.

1. Corresponde a la Junta de Extremadura el desarrollo de los proyectos y actividades de investigación que se describen en el Anexo único antes citado.

2. El INIA, con cargo a las partidas presupuestarias 21-209-542J-620 y 21-209-542J-640, según corresponda, transferirá a la Junta de Extremadura, un importe total de cincuenta y siete millones trescientas veintiséis mil doscientas sesenta pesetas (57.326.260 ptas.) equivalentes a 344.537,76 euros, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo único, ya mencionado, al presente Convenio de Colaboración.

TERCERA: Forma de pago.

Los pagos derivados del presente Convenio de Colaboración, correspondientes al importe total a que se refiere la Cláusula Segunda, se realizarán en la siguiente forma:

* 70% a la firma del presente Convenio, porcentaje en el que se incluirá el 50% de las asignaciones para la contratación de personal investigador, que se realizará dentro del marco legalmente establecido, y el 100% de las asignaciones para la adquisición de equipo científico y viajes al extranjero que se realicen por parte de la Comunidad Autónoma y que se detallan en las Resoluciones de la Presidencia del INIA, ya citadas. Todo ello con sujeción a la normativa en vigor, para cada tipo de gasto.

* 30% restante, entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, una vez que la Junta de Extremadura haya certificado que todos y cada uno de los proyectos se encuentran en ejecución y se desarrollan según lo previsto en sus respectivos protocolos.

CUARTA: Información.

Finalizado el ejercicio económico, la Junta de Extremadura re-

mitirá al INIA el informe anual de seguimiento de todos y cada uno de los proyectos, de acuerdo con el modelo establecido a tal efecto.

El informe final correspondiente a los proyectos terminados en el ejercicio de 2000 será remitido al INIA antes del 30 de junio del año 2001.

QUINTA: Duración del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y durará hasta el 31 de diciembre de 2000.

SEXTA: Modificaciones.

Este Convenio podrá ser modificado mediante la suscripción de Adendas donde se recogerán las nuevas asignaciones económicas que se acuerden en las sucesivas Conferencias Sectoriales que se celebren durante el año.

SEPTIMA: Régimen Jurídico y Resolución de Conflictos.

El presente Convenio tiene naturaleza de los prevenidos en el artículo 3.1.c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, previo requerimiento de la Administración recurrente a la Administración recurrida, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la
Junta de Extremadura,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

El Presidente del Instituto Nacional de Investigación y
Tecnología Agraria y Alimentaria,
RAMON MARIMON SUÑOL

N° Proyecto	Título	Gastos corrientes 640	Equipo 620	TOTAL
EXTREMADURA				
SC95-085-C6-5	EVALUACION DE MATERIAL DE TRIGO HARINERO, TRIGO DURO, TRITICAL E Y CEBADA, PROCEDENTES DE CIMMYT E ICARDA (DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE INIA CON CIMMYT) Y SELECCION DE LINEAS AVANZADAS ADAPTADAS A LAS CONDICIONES ESPAÑOLAS Y DE ALTA CALIDAD.	1.475	0	1.475
SC96-019	UTILIZACION DE LA HETEROSIS MATERNA E INDIVIDUAL EN CERDAS HIBRIDAS FORMADAS A PARTIR DE LINEAS PURAS DE CERDO IBERICO.	5.296	0	5.296
SC97-105-C5-3	EL VIRUS DEL BRONCEADO DEL TOMATE (TSWV, Tomato spotted wilt virus) EN LOS CULTIVOS DE TOMATE Y PIMIENTO.	1.663	0	1.663
SC98-004	SELECCION Y SANEAMIENTO DE VARIEDADES DE CEREZO (PRUNUS AVIUM L.) TRADICIONALMENTE CULTIVADAS EN EL VALLE DEL JERTE.	2.271	0	2.271
SC98-006	RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS DE LA DEHESA EXTREMEÑA. EVALUACION Y SELECCION DE ESPECIES AUTOCTONAS HIERBACEAS Y ARBUSTIVAS, TECNICAS DE INTRODUCCION Y DE CONTROL DE LA EROSION.	2.340	0	2.340
SC98-007-C8-1	EL CARDO (CYNARA CARDUNCULUS L.) COMO CULTIVO ALTERNATIVO PARA LA PRODUCCION DE BIOMASA EN TIERRAS DE SECANO.	1.488	0	1.488
SC98-008	INFLUENCIA DE LA ESTRATEGIA DE RIEGO SOBRE EL AHORRO DEL AGUA, LA CALIDAD DE LA PRODUCCION Y LAS TECNICAS DE CULTIVO EN VARIEDADES TEMPRANAS DE MELOCOTONERO Y PERAL DE VERANO.	1.344	0	1.344
SC98-020-C4-4	ALTERNATIVAS DE LABOREO DE CONSERVACION PARA LA AGRICULTURA DE ZONAS SEMIARIDAS.	1.908	0	1.908
SC99-011	MEJORA DEL CONTENIDO EN SÓLIDOS SOLUBILES DEL TOMATE DE INDUSTRIA.	5.661	150	5.811
SC00-001-C2-2	CONTROL DE LA MOSCA DE LA FRUTA C. Capitata Wied EN LAS VEGAS DEL GUADIANA MEDIANTE NUEVAS TECNOLOGÍAS NO CONTAMINANTES Y COMPATIBLES CON LAS NUEVAS EXIGENCIAS DE LA UE RESPECTO A RESIDUOS TÓXICOS EN FRUTAS DE CONSUMO DIRECTO Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.	1.440	0	1.440
SC00-082	INFLUENCIA DEL SISTEMA DE ACABADO Y DE LA MADURACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CARNE DE TERNEROS DE RAZAS DE LA DEHESA	8.302	0	8.302
SC00-083	MEJORA DE LA CALIDAD DEL TABACO VIRGINIA MEDIANTE EL MANEJO DE LA FERTILIZACION Y EL RIEGO	2.237	3.986	6.223
SC00-084	SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE UN SOLO PARTO EN EL CERDO IBERICO	1.297	475	1.772
FO96-010-C2-2	TRATAMIENTOS CULTURALES PARA LA MEJORA DEL ARRAIGO Y DESARROLLO DE LAS REPOBLACIONES EN TIERRAS AGRARIAS.	1.540	0	1.540
TOTAL EXTREMADURA		38.262	4.611	42.873

Nº Proyecto	Título	Gastos corrientes 640	Equipo 620	TOTAL
EXTREMADURA				
RF98-009	PROSECCION, RECOGIDA, MULTIPLICACION, CARACTERIZACION Y DOCUMENTACION DE LEGUMINOSAS PRATENSES ANUALES Y ARBUSTOS FORRAJEROS EN AREAS DEGRADADAS DEL SUROESTE DE LA PENINSULA IBERICA.	1.376	0	1.376
RF98-010	CARACTERIZACION Y CONSERVACION DEL CEREZO (<i>Prunus avium</i> L.).	563	0	563
RF98-011	ESTABLECIMIENTO DE LA COLECCION ACTIVA DE ALTRAMUZ EN EL SERVICIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (SIA) DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.	4.528	0	4.528
RF98-032-C10-07	RECOLECCION, MULTIPLICACION Y CARACTERIZACION DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS HORTICOLAS PARA SU CONSERVACION EN LOS BANCOS DE GERMOPLASMA.	1.422	0	1.422
RF99-016	CARACTERIZACION Y CONSERVACION DE LA HIGUERA (<i>FICUS CARICA</i> L.).	1.521	0	1.521
RF00-019-C6-2	RECURSOS GENÉTICOS DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EXTREMADURA.	658	0	658
TOTAL EXTREMADURA		10.068	0	10.068

**OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN
COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

(Miles de PTA)		Año 2000	
Nº Proyecto	Título	Gastos corrientes 640	Equipo 620
TOTAL			
EXTREMADURA			
OT00-027-C14-7	Planificación y seguimiento del Plan Nacional de ensayos de valor agronómico en especies de gran cultivo y recomendación de variedades	4.385,260	0
TOTAL EXTREMADURA		4.385,260	0

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 9 de febrero de 2001, por la que se da publicidad al Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 5 de diciembre de 2000, adoptó, entre otros, un Acuerdo por el que se aprueba el Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Plan Director incorpora la estrategia en la gestión de residuos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases, Ley 10/1998 de Residuos, Directiva 91/156 CEE del Consejo de 18 de marzo y Directiva del Consejo 99/31/CE de 26 de abril, relativa al vertido de residuos. Esta estrategia de gestión de residuos se establece con la siguiente jerarquización de gestión:

- 1.—Prevención.
- 2.—Reutilización.
- 3.—Reciclado.
- 4.—Valorización energética.
- 5.—Eliminación en vertedero.

Con el fin de Asegurar la efectividad de su publicidad,

DISPONGO

ARTICULO UNICO:

Dar publicidad en el «Diario Oficial de Extremadura» del citado Plan, que se acompaña como anejo a la presente Orden, y que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura del día 5 de diciembre de 2000.

Mérida, 9 de febrero de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E J O

Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad de Extremadura

1. Introducción.

En los últimos años se han producido importantes cambios en el

marco relacio- nado con la gestión de los residuos, mediante la aprobación de las siguientes normas:

* Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

* Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

* Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, sobre Residuos Peligrosos, que modifica el Real Decreto 833/1988 (por el que se aprobaba el Reglamento de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos).

* Resolución de 17 de noviembre de 1998, por la que se dispone la publica- ción del catálogo europeo de residuos (CER).

* Directiva 1999/31/CE del Consejo de 26 de abril, relativa al vertido de residuos.

* Resolución de 13 de enero de 2000, de aprobación del Plan Nacional de Residuos Urbanos (2000-2006).

Este nuevo marco legislativo incorpora las últimas directrices europeas en ma- teria de planificación, producción y gestión de residuos, establece una norma común a todos ellos y propone medidas concretas destinadas a la prevención, reutilización, reciclado y valorización de éstos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se elaboró en el año 1989, el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Con el nuevo Plan Director de Gestión Integrada de Residuos se avanzará en la gestión de los residuos urbanos, de acuerdo a las nuevas obligaciones legales establecidas por la normativa anteriormente mencionada, y se incluyen actuaciones para la gestión integrada de otros tipos de residuos peligrosos (industriales, domésticos y otros), especiales (pilas y baterías usadas, aceites usados, residuos biosanitarios, etc.).

La Ley 10/1998 de residuos, establece en su Artículo 4 que corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración de planes autonómicos de gestión de residuos y define en su Artículo 5 el contenido de los planes autonómicos, que deberán incluir los objetivos específicos de reducción, reutilización, reciclado, otras formas de valorización y eliminación, las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos, los medios de financiación y el procedimiento de revisión.

Por su parte, la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases establece en su Artículo 17 que los planes de gestión de residuos de las Comunidades Autóno- mas, y en su caso, los de las Entidades locales, deberán contener determinacio- nes específicas sobre la gestión de envases y de residuos de envases.

El Plan Director de Gestión Integrada de Residuos tiene por

objeto determinar los criterios esenciales que permitan la implantación, financiación, gestión y explotación de la infraestructura necesaria para la gestión y el tratamiento de los residuos, definiendo los modelos de gestión y estableciendo las prioridades de actuación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objetivo del Plan se concreta en definir y programar las diversas actuaciones que permitan una gestión integrada de los residuos de forma compatible con el desarrollo sostenible y de acuerdo con los objetivos y criterios que establece el Plan Nacional de Residuos Urbanos.

De forma más concreta, los objetivos del presente Plan son los siguientes:

- * Cuantificar y tipificar los residuos generados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- * Evaluar la situación actual de gestión de los residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- * Analizar alternativas de zonificación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la gestión de los diferentes tipos de residuos.
- * Analizar diferentes alternativas viables de gestión de residuos.
- * Establecer un modelo de gestión de residuos para la Comunidad Autónoma de Extremadura, que persiga los siguientes objetivos específicos:
 - a) la minimización de los residuos y de su peligrosidad;
 - b) hacer efectivo el principio de responsabilidad en la generación de toda clase de residuos;
 - c) la recogida selectiva de residuos;
 - d) la valorización de los residuos o, en su caso, la eliminación de éstos de modo adecuado, tanto sanitaria, como ambientalmente;
 - e) la prohibición y prevención del depósito incontrolado de residuos, así como la regeneración de las áreas afectadas;
 - f) la seguridad en el transporte y traslado de residuos, especialmente de los peligrosos;
 - g) la coordinación de las actividades y competencias de las distintas entidades territoriales en materia de residuos;
 - h) la autofinanciación de los gastos de gestión;
 - i) cualquier otro que tenga relación con la defensa del medio ambiente y la salud de las personas.

Este Plan Director se inspira en los principios recogidos en el artículo 1.1 de la Ley 10/1998 de residuos y tiene por objeto

prevenir la producción de residuos, establecer sus sistemas de gestión y promover, por este orden, su reducción, su reutilización, reciclado y otras formas de valorización, con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas. Estas premisas se concentran en:

- * Prevención y minimización: reducción en origen y reutilización.
- * Valorización: reciclaje-compostaje y recuperación energética.
- * Eliminación: vertedero controlado.

2. Ambito de Aplicación.

El ámbito del presente Plan corresponde a la Comunidad de Extremadura que tiene una superficie de 41.602 km² y una población de derecho de 1.069.419 habitantes en la revisión del Padrón de 1998, distribuidos en 381 municipios.

En cuanto a los residuos contemplados, el Plan Director incluye y afecta a los siguientes tipos de residuos, incluidos todos ellos en el ámbito de la Ley 10/1998 de Residuos y en el Plan Nacional de Residuos Urbanos:

- * Residuos urbanos o municipales (domésticos y otros) (RUs).
- * Residuos peligrosos (industriales, domésticos y otros) (RPs).
- * Residuos especiales:
 - Pilas y baterías usadas.
 - Aceites usados.
 - Residuos biosanitarios (RBs).
 - Residuos de construcción y demolición (RCDs).
 - Residuos voluminosos (muebles viejos, enseres y electrodomésticos usados, ...) (RVs).
 - Vehículos fuera de uso (VFUs).
 - Neumáticos fuera de uso (NFUs).
 - Lodos de depuradoras municipales (LDs).
- * Otros residuos especiales:
 - Residuos agroganaderos.
 - Residuos de los sectores del corcho, madera y carbón.
 - Residuos de plaguicidas y fitosanitarios.

2.1 Población.

La Comunidad de Extremadura tiene una población de derecho de 1.069.419 habitantes distribuidos en 381 municipios.

La distribución de los municipios que integra la Comunidad de Extremadura por ámbito poblacional se detalla en la tabla siguiente.

Tabla 2.1: Distribución de municipios por número de habitantes

Rango	Municipios			Población		
	Nº	Acumulado	%	Hab.	Acumulado	%
>50.000	3	3	0,8	263.795	263.795	24,7
>10.001-50.000	10	13	3,4	199.189	462.984	43,3
>7001-10.000	9	22	5,8	75.407	538.391	50,3
>4001 – 7000	27	49	12,9	144.924	683.315	63,9
>2001-4000	63	112	29,4	168.348	851.663	79,6
>1001-2000	89	201	52,7	124.138	975.801	91,2
< 1000	180	381	100,0	93.618	1.069.419	100,0
Total	381			1.069.419		

En cuanto a la evolución de la población, a continuación se incluye una tabla con las proyecciones de población para el período

2000-2004 partiendo de los datos del padrón de 1996 y la revisión de éste, del año 1998.

Tabla 2.2: Evolución de la población en la Comunidad de Extremadura

	1.996	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004
Badajoz	656.848	663.803	670.839	677.950	685.136	692.399	699.738	707.156
Cáceres	413.396	405.616	397.990	390.508	383.167	375.963	368.895	361.960
Extremadura	1.070.244	1.069.419	1.068.830	1.068.458	1.068.303	1.068.362	1.068.633	1.069.115

En el análisis demográfico efectuado, se observa que la variación de la población de la provincia de Badajoz en estos años (1996-1998) es de un crecimiento del 1,06%, mientras que en la provincia de Cáceres se ha producido un descenso de la población de un 1,88%. En base a estas proyecciones, la variación de la población se traduce en unos 715 habitantes menos en Extremadura.

Al objeto de este Plan se prevé que la población se mantenga invariable en los próximos años en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

3. Marco legal.

En este capítulo se identifican los textos legislativos que son de aplicación en el desarrollo de las acciones del Plan Director de Gestión Integrada de Residuos, diferenciando entre aquéllos que son aplicables a nivel comunitario, nacional y autonómico.

Es importante mencionar que la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE núm. 96, de 22 de abril de 1998) es aplicable a todos los residuos pertenecientes al ámbito del presente Plan.

Por otra parte, es preciso destacar que algunas de las obligaciones

que esta Ley impone a las Entidades locales en materia de residuos, suponen una modificación del régimen general establecido en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así, se atribuye de forma genérica a las Entidades locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y la eliminación de los residuos urbanos, mientras que en la actualidad sólo existe esta obligación para municipios de más de 5.000 habitantes. Igualmente, se obliga a los municipios de más de 5.000 habitantes a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos, a partir del año 2001, lo que tampoco está contemplado en el artículo 26.2.b) de la Ley 7/1985.

Aplicable también a todos los residuos es la Resolución de 17 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación del catálogo europeo de residuos (CER), aprobado mediante Decisión 94/3/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 1993.

3.1 Normativa Comunitaria.

* Directiva del Consejo 1999/31/CE del 26 de abril de 1999 relativa al vertido de Residuos.

* Resolución del Consejo, de 24 de febrero de 1997, sobre una Estrategia Comunitaria de Gestión de Residuos.

* Directiva del Consejo 96/61/CEE, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (IPPC).

* Directiva 94/62/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre, relativa a los envases y residuos de envases.

* Directiva del Consejo 91/156/CEE, de 18 de marzo de 1991, por la que se modifica la Directiva 75/442/CEE, relativa a los residuos.

* Directiva 75/442/CEE, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos.

* Directiva del Consejo 94/31/CEE, de 27 de junio de 1994, por la que se modifica la Directiva 91/689/CE relativa a residuos peligrosos.

3.2 Normativa Nacional.

* Resolución de 13 de enero del 2000, de aprobación del Plan Nacional de Residuos Urbanos (2000-2006).

* Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, que transpone la Directiva 91/156/CEE, donde se definen lo que se considera residuos urbanos y se regulan las competencias en materias de la recogida y tratamiento de los mismos. Establece el régimen jurídico básico de la producción y gestión de los residuos y las medidas para prevenir su producción y fomentar la reutilización, reciclado y otras formas de valorización. Con la entrada en vigor de esta ley queda derogada la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos así como los artículos 50, 51 y 56 del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

* Real Decreto 782/1998, de 30 de abril (BOE 1-5-1998), por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases, por el que se regulan los planes empresariales de prevención de residuos de envases y se incorporan los criterios establecidos por la Decisión 97/129/CE, de 28 de enero, por la que se regula el sistema de identificación de materiales de envase y la Decisión 97/138/CE, de 3 de febrero, por la que se establecen los modelos relativos al sis-

tema de bases de datos para el suministro de información sobre envases y residuos de envases.

* Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 25/4/1997), cuyo objetivo es prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y los residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida, estableciendo unos objetivos prioritarios de reducción, reciclado y valorización conforme establece la Directiva 94/62/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre, relativa a los envases y residuos de envases.

3.3 Legislación Autonómica.

* Decreto 19/1997, de 1 de julio, por la que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

* Decreto 135/1996, de 3 de septiembre, por el que se dictan normas de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos sanitarios y biocontaminados.

* Decreto 141/1998 Normas de gestión tratamiento y eliminación de los residuos sanitarios y biocontaminados, que modifica el Decreto 135/1996.

* Decreto 133/1996, de 3 de septiembre, por el que se crea el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos y se dictan normas para minimizar la generación de residuos procedentes de automoción y de aceites usados.

* Decreto 178/1995, de 31 de octubre, de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura.

* Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo este marco normativo básico, complementado con otras disposiciones autonómicas, nacionales y comunitarias más específicas, es el fundamento del presente Plan.

4. Diagnóstico de la situación actual.

4.1 Residuos generados en Extremadura.

En la tabla siguiente se presenta de forma global las cantidades de residuos inventariadas en el conjunto de la Comunidad de Extremadura, clasificándolos por tipos de residuos expresados en peso.

Tabla 4.1: Cantidades de residuos generados en Extremadura (t/año)

Tipos de residuos		Cantidad generada (t/año)
Residuos urbanos (RU) o residuos no peligrosos	Residuos urbanos domiciliarios	411.939
	Residuos urbanos de origen industrial	29.059
	Residuos urbanos de origen sanitario	18.646
	Residuos de jardinería *	3.241
Residuos peligrosos	Residuos peligrosos de origen industrial	12.752
	Residuos peligrosos de origen doméstico	3.216
Residuos especiales	Aceites y emulsiones	31.935
	Aceites de origen industrial (no RP)	722
	Aceites de origen doméstico	4.285
	Pilas y baterías usadas	324,6
	Residuos, sanitarios y biocontaminantes	11.516
	Residuos sanitarios reciclables	405
	Residuos de construcción y demolición (RCDs)	310.995
	Residuos voluminosos (RVs)	10.725
	Vehículos fuera de uso (VFUs)	21.447
	Neumáticos fuera de uso (NFUs)	6.970
	Barros y lodos de depuradoras municipales	42.593

Tipos de residuos		Cantidad generada (t/año)
	Residuos de matadero, decomisos, subproductos cárnicos y animales muertos (RMDSAM)	11.360
	Plásticos agrícolas	640
	Residuos de almazaras	380.409
	Residuos de la industria vitivinícola	12.689
	Purines (porcino + bovino)	3.773.263 m ³ /año
	Residuos de la industria del corcho	6.000
	Residuos plaguicidas, fungicidas, pesticidas y fito-sanitarios	3.500

* Para unidades de más de 10.000 habitantes

4.2 Residuos urbanos.

La generación de residuos urbanos en Extremadura asciende a unas 411.939 t/año, siendo el coeficiente medio de generación de 1,055 kg/hab.día y presentando diferencias en función del área de gestión.

4.2.1 Identificación de áreas de gestión.

Como antecedente a este Plan Director de Residuos integrados de la Comunidad de Extremadura, debe citarse el Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos (PDRSU) de septiembre de 1989, que planificaba el sistema actual de recogida y gestión de las basuras de origen doméstico y los residuos asimilables a urbanos.

En dicho Plan, el territorio de Extremadura se dividió en 6 zonas de gestión, que son las que actualmente existen. Estas zonas de gestión son gestionadas por la empresa pública GESPEA (Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.), excepto la zona de Cáceres capital que incluye Cáceres, Casar de Cáceres, Malpartida de Cáceres y otros pequeños con una población total de 87.616 habitantes y que son gestionadas por los respectivos Ayuntamientos.

En la tabla y gráfico siguientes se indican las áreas definidas en cada una de ellas y el número de habitantes que comprende, así como la distribución geográfica de los RU generados para las zonas definidas, teniendo en cuenta los ratios de producción de residuos para cada zona.

Tabla 4.2: Distribución geográfica de los RU por zonas de gestión

Zonas	Tipo de gestión o transferencia	Areas	Habitantes	Ratio de producción kg/hab.día	t/año
Plasencia	Vertido directo	Plasencia	63.323	1,03	23.903
	Estación de transferencia	Coria	32.742	0,86	10.299
	Nodriza	Sierra Gata	17.742	0,71	4.596
	Nodriza	Hurdes	12.031	0,61	2.672
	Nodriza	Ambroz	15.430	0,86	4.854
	Nodriza	Jerte	12.513	0,86	3.936
	Subtotal		153.781	0,895	50.260
Cáceres	Vertido directo	Cáceres	7.089	0,93	2.406
	Nodriza	Alcántara	11.092	0,88	3.563
	Nodriza	S. Alcántara	6.781	0,83	2.054
	Vertido directo	Cáceres capital	87.616	0,99	31.948
	Subtotal		112.578	0,881	39.971
Navalmoral	Vertido directo	Navalmoral	41.043	0,99	14.900
	Estación de transferencia	Robledillo	27.981	0,92	9.425
	Estación de transferencia	Trujillo	21.598	0,97	7.679
	Nodriza	Guadalupe	8.218	0,92	2.768
	Subtotal		98.840	0,964	34.772
Badajoz	Vertido directo	Badajoz	157.960	1,20	69.075
	Estación de transferencia	Jerez de los Caballeros	76.976	1,07	30.054
	Nodriza	Alburquerque	10.500	0,86	3.280
	Nodriza	V. Alcántara	12.615	0,91	4.187
	Subtotal		258.051	1,131	106.596
Mérida	Vertido directo	Mérida	80.098	1,19	34.929
	Estación de transferencia	Almendralejo	77.238	1,12	31.615
	Estación de transferencia	Montijo	43.039	1,18	18.582
	Estación de transferencia	Alcuescar	8.582	0,98	3.073
	Subtotal		208.957	1,156	88.199
Villanueva-Don Benito	Vertido directo	Villanueva	101.070	1.12	41.317
	C.C.	Escorial	19.220	1,02	7.156
	Nodriza	Guareña	11.807	1,12	4.823
	Nodriza	Zalamea	12.910	0,96	4.520
	Nodriza	Talarrubias	20.469	0,96	7.167
	Nodriza	Herrera D.	10.583	0,98	3.788
	Estación de transferencia	Llerena D.	35.110	1.05	13.440
	Nodriza	Fte. Cantos	26.043	1,04	9.930
	Subtotal		237.212	1,064	92.141
Total gestión			1.069.419	1,055	411.939

4.2.2 Composición de residuos urbanos.

De los resultados obtenidos en la caracterización de los residuos urbanos que se generan en Extremadura, se presenta en la tabla

siguiente las cantidades totales de las diferentes fracciones que los integran, comparados con la composición media de residuos a nivel nacional.

Tabla 4.3: Composición media de los residuos urbanos generados en Extremadura

Tipo de residuos	Composición Extremadura (%)	Producción anual (Ton/año)
Materia orgánica	44,2	182.077
Papel y cartón	18,0	74.149
Plásticos	15,7	64.674
Vidrio	6	24.716
Metales férricos	4,4	18.125
Metales no férricos	1	4.119
Textiles	3,7	15.242
Madera	1,4	5.767
Gomas	0,7	2.884
Otros	4,9	20.186
Total	100	411.939

4.2.3 Residuos de envases.

Aproximadamente un 30% de los RU pueden ser considerados como residuos de envases, lo que equivale a que, en Extrema-

adura, se están generando aproximadamente unas 123.582 t/año de residuos de envases, con la siguiente distribución por material:

Tabla 4.4: Composición media de los residuos de envases

Componente	CER	%	Producción anual en Extremadura (t/año)
Papel y cartón	200101	40	49.433
Plásticos	200103	20	24.716
Vidrio	200102	26,7	32.996
Metales férricos y no férricos	200102	10	12.358
Otros (complejos, briks)	200301	3,3	4.079
Total			123.582

4.2.4 Gestión de residuos urbanos.

La mayoría de los residuos urbanos generados en Extremadura vienen siendo eliminados mediante su depósito en vertederos controlados.

En la tabla siguiente se indican los destinos finales de los residuos urbanos generados en 1998-1999.

Tabla 4.5: Gestión de los RU (1998-1999)

Gestión		Cantidad gestionada (t/año) 1998-1999	%
Vertedero controlado		404.112,2	Prácticamente el 98,1 % de los RU producidos, incluyendo Cáceres capital
Reciclaje:		3.707,4	Un 0,9 % aproximadamente de la cantidad total de RU
	Papel y cartón	2298,6	62,00 %
	Vidrio	1404,7	37,89 %
	Latas	4,1	0,11 %
Resto		4.119,4	Un 1% de la cantidad total de RU.0
Total		411.939	

La empresa pública GESPEA es la encargada de realizar la transferencia y eliminación de los residuos urbanos de Extremadura, excepto en la zona de Cáceres capital y entorno que son gestionados por los respectivos Ayuntamientos (Cáceres, Casar de Cáceres, Malpartida de Cáceres y otras localidades cercanas).

La recogida de RU en Extremadura es fundamentalmente de tres tipos:

- * Recogida domiciliaria.
- * Recogida de voluminosos.
- * Recogida selectiva de papel-cartón, vidrio, latas y pilas.

La recogida domiciliaria de residuos urbanos se realiza en todos los municipios de Extremadura, mediante vehículo y transporte a los centros de transferencia o directamente a los Centros de Tratamiento.

Los residuos urbanos hospitalarios y de origen industrial son gestionados por cada uno de los centros de producción.

El depósito de residuos urbanos de origen doméstico se realiza en contenedores ubicados generalmente cercanos a las viviendas, normalmente mediante bolsas de basura.

En la mayor parte de los municipios existe un servicio periódico de recogida de residuos voluminosos que varía para cada Ayuntamiento y que son recogidos con los RU.

Recogida selectiva.

Desde 1998 existe un servicio de recogida selectiva de vidrio, papel y cartón, latas y pilas a través de los ecopuntos instalados en los municipios de más de 4.000 habitantes que han suscrito Convenio con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Estos sistemas de «ecopuntos» recogen los RU en origen. Cada sistema consta normalmente de:

- * un contenedor de 3 m3 para papel y cartón. En este contenedor se encuentra adosado un contenedor para pilas botón.
- * un contenedor de 2,5 m3 para vidrio.
- * un contenedor para latas prensa (hojalata). En algunos Ecopuntos.
- * un contenedor para almacenar pilas grandes.

Este sistema se inició en 1998 y en total se han instalado un total de 353 eco-puntos, dando servicio a 50 municipios y 574.037 habitantes.

Tabla 4.6: Cantidades recogidas selectivamente de las distintas fracciones (Ton.)

Año	Papel-cartón	Vidrio	Latas	Pilas
1998	858	443	1	8
1999	2.412	1.487	506	23
2000	2.792	1.514	601	25

El ratio medio es de un ecopunto por cada 1.626 habitantes.

4.2.5 Tratamiento y eliminación.

El tratamiento actual que reciben los residuos urbanos generados en Extremadura es su eliminación en vertedero controlado, no existiendo recuperación y reciclaje de los materiales contenidos en los RU, excepto de los recogidos selectivamente.

Los residuos urbanos generados en Extremadura vienen siendo eliminados mediante su depósito en Centros de Tratamiento,

bien directamente o bien a través de tres tipos de transferencias:

- * Estaciones de transferencia.
- * Centro de carga.
- * Nodrizas.

En la tabla siguiente se presentan las transferencias de residuos existentes en la Comunidad de Extremadura por tipos.

Tabla 4.7: Transferencias para la gestión de residuos urbanos en Extremadura

Tipo de transferencia	Ubicación
Estaciones de transferencia	Estación de Transferencia E.T. de Almendralejo E.T. de Montijo E.T. de Coria E.T. de Robledillo de la Vera E.T. de Trujillo E.T. de Llerena E.T. de Jerez de los Caballeros
Centros de carga	C.C. de Alcuéscar C.C. de Escorial-Miajadas
Nodrizas	Nodriza del Valle del Jerte Nodriza del Valle del Ambroz 2 Nodrizas de Sierra de Gata Nodriza de las Hurdes Nodriza de Guadalupe Nodriza de Alcántara Nodriza de Santiago de Alcántara Nodriza de Valencia de Alcántara Nodriza de Albuquerque Nodriza de Guareña Nodriza de Herrera del Duque 2 Nodrizas de Talarrubias-Cabeza del Buey Nodriza de Zalamea de la Serena Nodriza de Tentudía Nodriza de Monesterio

Centros de Tratamiento.

Los vertederos controlados existentes en Extremadura para la ges-

tión de RU son de alta densidad. Estos se relacionan en la tabla siguiente.

Tabla 4.8: Vertederos de alta densidad en Extremadura

Zona	Nº Poblaciones	Habitantes
Mérida	64	208.957
Plasencia	93	153.781
Badajoz	39	258.051
Vva. de la Serena	96	237.212
Navalmoral	74	98.840
Cáceres	15	112.578

En 1998 las cantidades de RU depositadas en los seis vertederos actualmente en explotación, fue de 411.939 t/año.

De esta cantidad, un 2,8% corresponde a otros residuos, tales como: neumáticos, pilas, residuos voluminosos y animales muertos.

4.2.6 Equipos y medios técnicos.

Los municipios, bien individualmente o mancomunados disponen de vehículos para la recogida, así como contenedores donados por la Junta de Extremadura.

La Comunidad de Extremadura dispone de 42 vehículos distribuidos entre los vertederos y estaciones de transferencia de las distintas zonas de gestión para el tratamiento y gestión de los residuos, así como de otros seis vehículos para la recogida selectiva. Así mismo dispone de otros equipos y medios técnicos destinados a la gestión de RU, que se relacionan a continuación.

Para la recogida domiciliaria de basura cuentan con:

* Contenedores de plástico de 240, 360 y 800 L distribuidos por distritos. Se estima que existe un 80% de 800 L y un 20% de los de 240 y 360 L de capacidad. El ratio de contenedores es de 14 L/habitante.

Cada Centro de Tratamiento cuenta con:

- * Compactadora.
- * Pala auxiliar.
- * Báscula de pesaje de camiones en la entrada del Centro.
- * Edificio de control de entrada al Centro.
- * Edificio de oficinas, cocheras, taller de mantenimiento y reparación de equipos y parque móvil.

4.3 Residuos peligrosos.

En las tablas siguientes se presentan las cantidades generadas de residuos peligrosos tanto de origen industrial como doméstico y la gestión actual de los mismos.

Tabla 4.9: Residuos peligrosos generados

Tipos de residuos		Cantidad generada (t/año)
Residuos peligrosos	Residuos peligrosos de origen industrial	12.752
	Residuos peligrosos de origen doméstico	3.216

Tabla 4.10: Gestión actual de residuos peligrosos

Gestión	Cantidad	Tipo de gestión
Gestor autorizado	4.273 t (año 1999) Supone un 26,75% de los residuos industriales inventariados	Recuperación Depósito de seguridad Incineración

4.3.1 Infraestructuras para la gestión de residuos peligrosos.

En un futuro existirá un centro de transferencia para estos residuos y medio de transporte para su gestión en otras Comunidades.

4.3.2 Cantidades de RP's declaradas y gestionadas.

Las cantidades declaradas y registradas en la Dirección General de Medio Ambiente de Junta de Extremadura en 1999 asciende a un total de 4.273 toneladas. La gestión de los residuos peligrosos se efectúa por gestores autorizados de dentro y fuera de la Comunidad de Extremadura para realizar su recuperación, inertización o eliminación en depósito de seguridad o incineración.

4.3.3 Gestores autorizados de RP's.

El número de gestores autorizados de Residuos Peligrosos en Extremadura asciende a 34, existiendo autorización administrativa para el almacenamiento de determinados residuos peligrosos en un centro de transferencia de RP's en la Comunidad Autónoma de Extremadura y una estación de transferencia para aceites usados. Ambos de iniciativa privada.

4.3.4 Organización del control y seguimiento de productores y gestores RP's.

Con la realización del Inventario de Residuos Industriales se dotó a la Dirección General de Medio Ambiente de herramientas informáticas para el registro de datos de inventariado de las Industrias censadas de Extremadura.

La gestión actual de estos datos se efectúa sobre los documentos de seguimiento y control de RP's suministrados por los gestores autorizados, declaraciones anuales de productores de RP's y Registro de Pequeños Productores.

4.3.5 Transporte transfronterizo.

La Comunidad Extremeña tiene como peculiaridad en la gestión de residuos, el ser vía de paso receptora de residuos procedentes de Portugal.

En los documentos de seguimiento y control existen registros de traslado transfronterizo de residuos que atraviesan Extremadura, siguiendo la ruta de la carretera N-V.

Este tipo de gestión de residuos no influyen a efectos del inventario de residuos, pero si afectan a las competencias de la Junta de Extremadura en materia de control y seguimiento por transporte transfronterizo.

4.3.6 Otros aspectos.

Grandes productores de RP's.

Los principales productores de RP's de la Comunidad Extremeña son las instalaciones de generación de energía: Central nuclear y centrales hidroeléctricas, los distribuidores de combustibles y la planta siderúrgica A.G. Balboa.

Pequeños productores de residuos peligrosos.

En la Comunidad Extremeña existe un Registro de Pequeños Productores. La importancia de este registro es fundamental si se tiene en cuenta que el sector industrial extremeño tiene un perfil de pequeña y mediana empresa y, por tanto, de pequeño productor de RP's.

4.4 Gestión actual de otros tipos de residuos.

4.4.1 Aceites usados.

En la actualidad existen tres empresas autorizadas en Extremadura para la recogida y transporte de los aceites usados, teniendo dos de ellas autorización administrativa para el almacenamiento de estos aceites en centros de transferencia.

La gestión de los aceites usados se realiza fundamentalmente a través de los gestores autorizados de recogida de este tipo de aceites en Extremadura.

La gestión se realiza a través de circuitos de recogida o a través de llamadas solicitando el servicio.

Los aceites usados que gestionaron en 1997 asciende a unas 5.000 toneladas y corresponde fundamentalmente en un 90% a aceites generados en talleres y pequeñas empresas y un 10% a aceites usados de origen industrial.

La gestión que reciben estos residuos es variable en función de su contenido en PCBs. Si no contienen PCBs o su contenido es menor a 15 ppm, la gestión que reciben es su revalorización fuera de la Comunidad de Extremadura.

Si el contenido en PCBs es mayor a 15 ppm la gestión que reciben es su incineración fuera de España.

El coste de gestión de la recogida de los aceites es nulo para los aceites usados sin PCBs, mientras que para los otros el coste es variable.

4.4.2 Fitosanitarios y plaguicidas.

Los usuarios de plaguicidas y fitosanitarios de esta Comunidad Autónoma tienen la obligación de inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de RP's de Extremadura, de acuerdo al Decreto

133/1996, de 3 de septiembre y al Decreto 91/1997 de 1 de julio (Regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Se ha estimado que la cantidad de plaguicidas y fitosanitarios residuales y sus envases y embalajes asciende a unas 3.500 t/año para la totalidad de Extremadura.

4.4.3 Residuos biosanitarios.

Los residuos sanitarios urbanos se gestionan normalmente de igual forma que los residuos urbanos de origen doméstico, con la diferencia de que, en función de su localización, la recogida la realiza el ayuntamiento o es competencia del centro sanitario su transporte al vertedero.

En cuanto a los otros residuos peligrosos generados, existen hospitales que cuentan con instalaciones propias para la gestión de algunos de sus residuos; tal es el caso de algunos hospitales que disponen de autoclave. En otros casos, la mayoría de los centros sanitarios y hospitales cuentan con un sistema de recogida y gestión por un gestor autorizado.

En Extremadura existen 11 empresas autorizadas para la recogida y transporte de residuos sanitarios de los grupos III y IV, según la normativa sobre residuos sanitarios de Extremadura. Algunas de las empresas se encargan de la eliminación y tratamiento de ambos grupos. En el caso del grupo III la somete a un proceso de desinfección por microondas en su planta de Granada y los del grupo IV son cedidos a otras empresas gestoras para proceder a su eliminación por incineración.

Otras empresas se dedican a la recogida y transporte de los residuos de los grupos III y IV, los del grupo III los trasladan a otros puntos fuera de la C.A. donde se trituran, se esterilizan y se incineran en la incineradora de residuos sólidos urbanos. Respecto a los del grupo IV, esta empresa dispone de un permiso para trasladar los residuos a una planta incineradora de Francia.

4.4.4 Cadáveres de animales.

Existe una incineradora, situada en Mérida, en la industria de extracción de grasas de despojos animales Extremeña de Grasas S.A. Esta empresa da servicio esporádico en caso de quema de animales de algunos mataderos y explotaciones individuales. Recientemente se han instalado otras tres incineradoras para el tratamiento de animales muertos y residuos MER.

4.4.5 Pilas y baterías usadas.

La gestión de las pilas y acumuladores usados en la Comunidad Extremadura consta de la recogida selectiva de pilas botón y pilas

salinas y alcalinas en los ecopuntos instalados en la Comunidad en aquellos municipios de más de 4.000 habitantes, así como en otros organismos públicos.

Se ha dotado por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de contenedores de pilas a los Municipios de menos de 1.000 habitantes.

Hasta el momento las pilas botón recogidas son llevadas a los Centros de Tratamiento para su almacenamiento temporal, hasta su retirada por un gestor autorizado para su recuperación o reciclado.

Actualmente, en el Centro de Tratamiento de Mérida, se está construyendo una planta de selección de pilas y un depósito de seguridad.

4.4.6 Vehículos fuera de uso.

Hasta ahora el destino de los vehículos fuera de uso ha sido los desguaces existentes en la Comunidad de Extremadura. Por iniciativa privada se está tramitando la transformación de estos desguaces en Centros Autorizados de Recepción y Descontaminación (CARD).

4.4.7 Neumáticos fuera de uso.

El tratamiento que reciben los neumáticos que han sido gestionados en la Comunidad de Extremadura ha sido su eliminación en vertedero controlado.

Existe una Planta de reciclado de neumáticos en Escorial (Cáceres), que en una primera fase se dedicará al recauchutado y en una segunda, a la valorización de los mismos.

5. Principios rectores del Plan Director.

De acuerdo con las orientaciones de la política comunitaria y nacional, y de la propia política de desarrollo sostenible y medio ambiente de la Comunidad de Extremadura, el modelo futuro de gestión de los residuos responde a los siguientes objetivos generales:

- * Prevención y Minimización en la producción de residuos: reducción en origen y reutilización.

- * Recogida selectiva.

- * Valorización máxima de los residuos: reciclaje-compostaje y recuperación energética.

- * Eliminación segura y con el menor impacto ambiental de los residuos no valorizables, de acuerdo con la mejor tecnología actualmente disponible, (vertedero controlado).

Por otra parte, el Plan Director respeta el llamado principio de jerarquía contemplado en el Artículo 1 de la Ley 10/1998 de Residuos. Se trata por tanto, de prevenir en la medida de lo posible, reutilizar lo que se pueda, reciclar lo que no se pueda reutilizar y

valorizar energéticamente todo lo que no se pueda reutilizar o reciclar. El depósito final en vertedero es la última opción, la menos satisfactoria.

Para ello se considera necesario contemplar medidas concretas para estimular a las autoridades, agentes económicos y consumidores a que los residuos sean gestionados correctamente desde el punto de vista medioambiental, y en la medida de lo posible, respetando el principio de jerarquía.

Finalmente, como se ha mencionado anteriormente, el Plan integrado de gestión de residuos incorpora todos los principios y directrices emanados de la Unión Europea. Estos se indican a continuación:

- * Prevención y minimización: conjunto de medidas destinadas a conseguir la reducción de la generación de residuos, así como de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos. Actuación desde la fase productiva (peligrosidad, disminución de peso, diseño del producto que permita su reutilización o reciclaje), pasando por el transporte (disminución de envases y embalajes), hasta el consumo (reutilización, menor generación de residuos y facilidad de separación).

- * Reutilización y reciclado: se pretende facilitar la reutilización directa de los residuos, potenciando el reciclaje de los componentes de los residuos y los mercados de los productos recuperados.

- * Compostaje: Se va a potenciar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos, mediante la obtención de compost. Esta línea de actuación viene a intentar paliar el fenómeno de la desertización junto con la pobreza de algunos suelos, al tiempo que constituye una avanzada forma de gestión ambiental de la materia orgánica compostable.

- * Integración: El Plan Director se constituye como un Plan integrador de los diferentes residuos generados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- * Autosuficiencia: Establecimiento en el territorio de Extremadura de infraestructuras adecuadas para la reutilización, recuperación y valorización de los residuos, así como para la eliminación de los rechazos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

- * Proximidad: El tratamiento de los residuos debe hacerse en la instalación adecuada más próxima a los centros de generación, evitando movimientos de los residuos innecesarios que pueden originar riesgos e impactos negativos sobre el medio ambiente.

- * Protección y regeneración del suelo: Se debe clausurar los puntos de vertido incontrolado de residuos, recuperando estos espacios degradados para aquellos usos que se definan como viables y compatibles.

- * «Quien contamina paga» y responsabilidad del productor: El po-

seedor o productor de los residuos debe asumir los costes de su correcta gestión ambiental. El servicio de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos se financiará mediante los tributos o instrumentos similares gestionados por las Entidades Locales o, en su caso, por las Comunidades Autónomas, y mediante los recursos provenientes de los sistemas integrados de gestión (SIG).

- * Desincentivación de la generación de RU. Se arbitrarán medidas económicas y fiscales de carácter progresivo para desincentivar la producción de residuos urbanos, incrementándose los costes repercutidos a los generadores en forma más que proporcional al incremento de residuos generados. Se puede resumir en un principio derivado del anterior: «quien contamina más, paga mucho más».

- * Sistema de información: Creación de un inventario, un banco de datos y un sistema de información autonómica sobre generación y gestión de residuos. Este sistema garantizará el libre acceso de los ciudadanos a la información sobre la gestión de los residuos.

- * Concienciación ciudadana: Programas de divulgación y pedagogía social destinados a motivar a la población con vistas a conseguir su colaboración, imprescindible para el logro de los objetivos ecológicos del Plan. Potenciación de los contenidos relacionados con los residuos en los programas de enseñanza elemental y primaria.

- * Formación: Programas de formación de especialistas en las diversas actividades de gestión de los residuos.

Los principios rectores más específicos para la gestión de residuos peligrosos de los anteriormente expuestos se describen a continuación:

- * Mejora continua del grado de protección ambiental de los ciudadanos y del medio ambiente de Extremadura.

- * Prevención de la producción de RP.

- * Fomento de la valorización de RP.

- * Responsabilidad en la gestión de los RP.

- * Autosuficiencia y proximidad.

- * Fomento de la iniciativa privada en la gestión de los residuos.

- * Garantía de Protección del medio Ambiente en la gestión de los residuos peligrosos.

La prevención, reducción de la cantidad producida de residuos y de su nocividad para el medio ambiente, debe ser considerada como la primera y más importante opción en la política de gestión de todos los residuos, por encima de la valorización, o la eliminación segura. El progresivo agotamiento de los recursos naturales y el creciente coste del tratamiento de los residuos hacen inevitable afrontar un cambio profundo en los hábitos de producción y consumo. Uno de los modos más importantes de prevención es el fomento del uso de envases reutilizables, tal y como plantea la nueva ley de envases. Respecto a la prevención de la generación de residuos peligrosos y especiales se fomentará la realización de sistemas de gestión ambiental o de Auditorías enfocadas hacia la

minimización donde se propondrán las medidas adecuadas en cada caso particular.

La recuperación de los residuos y su posterior valorización es, después de la prevención, la opción prioritaria para la gestión moderna de los residuos en la consecución del objetivo general de disminuir el flujo de residuos a vertedero. La valorización es beneficiosa, no sólo por su efecto económico, sino por el ahorro energético que supone, su bajo impacto sobre el medio ambiente y por ser una práctica generadora de empleo. Además, constituye una actividad inductora de un fuerte compromiso ambiental de la población y estimuladora de pautas sociales de corresponsabilidad.

Para lograr una recuperación y valorización eficiente de los residuos, será necesario realizar una separación en fracciones en origen, junto con la implantación de un eficaz sistema de recogida. Estos conceptos de separación y recogida selectiva son aplicables para todos los tipos de residuos objeto del Plan. Debido a esto en cada modelo de gestión para los distintos grupos de residuos se han propuesto las infraestructuras y sistemas de gestión particulares en función de las características propias de cada residuo. El reciclaje y valorización de los residuos han de estar basados en el potencial mercado existente. De lo contrario se corre un grave riesgo de tener que incurrir en inversiones y costes de explotación excesivamente gravosos que pueden conducir al deterioro o abandono del sistema.

En cuanto al tratamiento final de los residuos, tanto las fracciones no valorizables procedentes de la recogida selectiva, como los «rechazos» de las plantas de tratamiento y los residuos generados en las unidades de gestión de tamaño insuficiente para hacer viable la recogida selectiva, deberán ser depositados en vertederos sanitariamente controlados.

El tratamiento final de los residuos peligrosos y especiales se realizará atendiendo al concepto de flexibilidad y multiplicidad de soluciones. Las soluciones de tratamiento pueden y deben ser múltiples como múltiples son las corrientes de residuos. En principio se tomarán en consideración todas las soluciones que, siendo aceptables desde el punto de vista medioambiental, sean tecnológicamente viables. Asimismo, las soluciones serán flexibles de manera que se facilite al máximo su adaptación.

El Plan asume los principios de Autosuficiencia, en cuanto a la creación de una red integrada de instalaciones de eliminación de residuos que permita a la Comunidad de Extremadura ser prácticamente autosuficiente en materia de tratamiento, Proximidad, en cuanto a gestionar y eliminar los residuos en las instalaciones adecuadas más próximas, evitando movimientos innecesarios de residuos; y de responsabilidad compartida, de modo que todos los agentes implicados, Administración, empresas públicas y privadas, y ciudadanos, trabajen de una forma concertada y en colabo-

ración ya que sólo así podrán solucionarse los problemas planteados en la producción y gestión de los residuos.

Asimismo, el Plan responde al principio de «quien contamina paga», mediante el que se requiere que sean los beneficiarios directos del mismo los que asuman, en la medida de lo posible, sus costes, permitiendo de este modo un libre juego de las relaciones de mercado.

6. Objetivos del plan.

En este capítulo se recogen los objetivos y principales líneas de actuación que inspiran este plan integrado de residuos, desglosándolos por los tipos de residuos definidos:

- * Residuos urbanos.
- * Residuos peligrosos.
- * Residuos especiales.
- * Otros residuos especiales.

6.1 Residuos urbanos.

6.1.1 Objetivos básicos.

El objetivo principal de este Plan en relación a los residuos urbanos consiste en potenciar la reducción, reutilización, recuperación y reciclaje de materiales, valorización energética y eliminación en vertedero de los residuos urbanos, y en especial los envases y residuos de envases favoreciendo la reutilización y el ahorro de materias primas. Concretamente los objetivos que se persiguen con este plan son los siguientes:

- * Fomentar la reducción en la generación de RU.
- * Reducir la cantidad y peligrosidad de los residuos urbanos.
- * Eliminar de una forma segura y controlada todos los residuos urbanos generados.
 - * Aumentar la reutilización, reciclaje y valorización de los RU, y en especial, de los residuos de envases, cumpliendo los objetivos y plazos marcados en la Ley de Envases y Residuos de Envases.
- * Buscar la máxima valorización posible de los residuos mediante soluciones ambientalmente seguras.
- * Dotar de infraestructura necesaria para alcanzar los objetivos de recuperación, reciclaje y valorización marcados en la legislación.
- * Diseñar e implantar instalaciones de recogida y tratamiento que permitan gestionar los residuos de forma que minimicen su impacto ambiental.
- * Resolver los problemas mediante la construcción del mínimo número posible de instalaciones. Ello repercute en un menor impacto ambiental al evitar la dispersión de las mismas en el territorio, a la vez que facilita el control de las instalaciones.
- * Reducir costes mediante las ventajas aportadas por la economía de escala que se obtiene al agrupar el mayor número posible de municipios para cada instalación, procurando optimizar éstas.

* Procurar que las instalaciones coincidan con las áreas de mayor densidad de población y, en consecuencia, de mayor producción de residuos, reduciendo así los costes derivados del transporte a las plantas y vertederos.

* Limitación del vertido final o eliminación en vertedero a la fracción de residuo urbano no valorizable.

* Valorizar la materia orgánica contenida en los RU, mediante la producción de compost de alta calidad y otros sistemas (aprovechamiento de la energía contenida en ella mediante procesos de biometanización o similares).

* Adaptación antes del 31 de diciembre del 2005 en los casos en los que sea posible, de las infraestructuras existentes a la legislación presente y la previsible a corto plazo en esta materia. Cierre de las instalaciones en las que esa adaptación no sea posible.

* Incorporar los residuos de jardinería en el sistema de gestión previsto para los residuos domésticos, procurando así el aumento de residuos a tratar en las instalaciones de valorización (compostaje).

* La inscripción de los Pequeños Productores de RP's en el Registro debe ser fomentado e incentivado a través de las campañas generales de sensibilización y difusión de las acciones de este Plan Director.

* Desarrollar un marco financiero estable, que responda al principio de solidaridad de forma que se consigan integrar a los Entes Locales, que por su tamaño o por su situación geográfica tengan costes excepcionales.

* Establecimiento de un modelo de financiación, basado en la cooperación y responsabilidad compartida de las diferentes Entidades y Organismos implicados en la gestión, estableciendo las medidas económicas, financieras y fiscales adecuadas para el fomento de la prevención, la aplicación de tecnologías menos contaminantes o las Mejores Tecnologías Disponibles (MTD o BAT), la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de residuos urbanos, así como para promover las tecnologías menos contaminantes en la eliminación de los mismos y desincentivar su generación.

* Recuperación y restauración de los espacios degradados por vertidos incontrollados.

* Optimizar las inversiones, de forma que sea posible adecuar el número de centros de tratamiento a las necesidades actuales y futuras.

* Lograr que el plan sea adaptable y revisable de acuerdo con las variaciones sociales y circunstanciales que motivan su desarrollo.

* Desarrollar líneas de investigación encaminadas a facilitar la inserción de los materiales recuperados en la Comunidad de Extremadura, así como a establecer un seguimiento efectivo de los resultados obtenidos de forma que se facilite la mejora continua.

* Implantación de la recogida selectiva de papel, vidrio y envases

ligeros en todos los municipios de más de 1.000 habitantes antes del 31 de diciembre del 2006.

* Creación de un inventario, base de datos y sistema de información referido a los residuos urbanos, a nivel autonómico.

* Hacer objetivo y plasmar en un documento este plan para que sea conocido por la Administración y los administrados, y permita la coordinación de las actuaciones de los entes administrativos competentes en la materia.

* Fomento de campañas de información y sensibilización dirigidas a todos los agentes implicados en el sistema de gestión de los RU, garantizando particularmente el libre acceso de los ciudadanos a la información en estas materias.

* Contribuir a una acción conjunta de sensibilización ciudadana, mediante programas de educación ambiental, de forma que se garantice buenas prácticas de presentación y se favorezca la reutilización de los materiales recuperados.

* Fomento de los programas de formación de especialistas en la gestión de residuos urbanos.

Estos objetivos básicos o genéricos se concretan en otros más específicos, definidos en cada uno de los Programas que conforman el Programa global de Residuos Urbanos, y que se resume a continuación:

6.1.2 Objetivos de prevención, reducción y minimización.

* Conseguir mediante planes de minimización y medidas de reducción y prevención la estabilización en la generación de los residuos, de forma que se alcance el crecimiento cero, o sea mantener la actual generación de residuos urbanos hasta el año 2004.

* Reducción del 10%, en peso, de los residuos de envases antes del 30 de junio del año 2001 en los términos contemplados en el Artículo 5.c de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases.

6.1.3 Objetivos de reutilización.

* Alcanzar en el año 2004 los objetivos de reutilización de envases siguientes:

Tabla 6.1: Objetivos de reutilización de envases año 2004

Producto	% medio
Aguas envasadas	25
Bebidas refrescantes	35
Cerveza	70
Vino	15

Nota: Se entenderá por envase reutilizable el reutilizado al menos 10 veces

Estas cifras, así como los productos susceptibles de envasado reutilizable, serán revisados a partir del 1 de enero del 2002, tomando como base la información estadística generada en la aplicación de la Ley 11/1997 y la suministrada por los S.I.G. así como por las propias organizaciones empresariales.

Los citados objetivos se entenderán aplicables tanto a los envases de consumo como a los comerciales e industriales y de transporte.

La puesta en práctica de las medidas tendentes al logro de estos objetivos implicarán no sólo a los fabricantes y envasadores, sino también a los distribuidores, en especial a las grandes organizaciones y empresas de comercialización y distribución. En todo caso, tanto los envasadores, como los distribuidores estarán obligados a informar detalladamente al público de la existencia de productos y venta en envases retornables, así como a organizar y poner en práctica en sus establecimientos sistemas de recogida de los envases retornables devueltos por los clientes.

Tal como se establece en el Artículo 8 de la Ley 10/1998, de Residuos, se podrán articular sistemas propios para alcanzar los objetivos previstos mediante la firma de acuerdos voluntarios que involucren a fabricantes, envasadores, distribuidores y grandes consumidores. La fecha límite para la eventual firma de estos acuerdos voluntarios entre el MIMAM y los agentes económicos responsables de la puesta en el mercado de este tipo de envases será el 31-12-2001. Llegada esa fecha, si no se ha procedido a la firma, el MIMAM, en colaboración con las Comunidades Autónomas, elaborará una norma de obligado cumplimiento para las empresas afectadas.

6.1.4 Objetivos de recuperación y reciclaje.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tratará de dar respuesta, tanto desde el punto de vista temporal como cuantitativo, a los objetivos que sobre reciclaje y valorización de residuos de envases (RE) dicta la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases a saber:

- * Valorización de un 50% como mínimo y un 65% como máximo, en peso, de los residuos de envases antes del 26 de abril del 2001 y un 70% como mínimo en el año 2006.

- * Conseguir un reciclaje de un 25% como mínimo, en peso, de la totalidad de los materiales de envasado que forme parte de todos los residuos de envases generados antes del 30 de junio del 2001 y un mínimo del 50% en el año 2006.

- * Conseguir una recuperación y reciclaje del 15% mínimo, en peso, de cada tipo de material de envasado antes del 26 de abril del año 2001 y de un 20% en el 2006.

6.1.5 Objetivos de valorización de la materia orgánica.

Los objetivos marcados para la valorización de la materia orgánica mediante compostaje son los siguientes:

- * Conseguir el reciclaje de la materia orgánica mediante técnicas de compostaje, de forma que se trate al menos el 40% de la misma al final del año 2001 y al menos el 50% al final del año 2006.

- * Fomento de las iniciativas que permitan la valorización energética de la materia orgánica mediante sistemas de biometanización o similares.

- * Fomento de la utilización agro-forestal del compost mediante la elaboración de una norma sobre calidad agronómica del mismo.

- * Promoción del uso del compost que se ajuste a la norma de calidad fijada por parte de las Administraciones Públicas (jardines, zonas forestales, etc.).

- * Promoción del uso del compost que se ajuste a la norma de calidad fijada por parte de otros potenciales consumidores.

6.1.6 Objetivos de eliminación.

- * No verter de forma incontrolada ninguna cantidad de residuo urbano generado a final del año 2004.

- * Adaptación de los vertederos existentes a las exigencias ambientales de la Directiva 1999/31CE sobre vertido, si ello es técnicamente posible, procediéndose al cierre, sellado y restauración ecológica del entorno en el resto.

- * Construcción de nuevos vertederos de rechazos con arreglo a los requisitos técnicos contenidos en la Directiva sobre vertido.

- * Recogida y aprovechamiento del biogás en grandes vertederos existentes, para obtención de energía eléctrica, si se considera viable técnica y económicamente.

- * Sellado y recuperación ecológica del entorno de todos los vertederos incontrolados existentes antes del final del año 2006.

6.2 Residuos peligrosos.

En cuanto a los Residuos Peligrosos a continuación se definen sus objetivos prioritarios, de acuerdo con los contemplados en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos:

Objetivos específicos de residuos peligrosos.

- * Reducción progresiva en origen de la cantidad de residuos peligrosos generados.

- * Fomento del reciclaje y de la reutilización y de la valorización de residuos peligrosos.

- * Tratamiento ambiental correcto de los residuos generados.

- * Garantizar una adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prestando especial atención a los pequeños productores, a las áreas rurales más desfavorecidas y a los residuos procedentes de los domicilios.

- * En el año 2004 todos los productores y gestores de residuos

deberán tener autorización administrativa y fomentar que los pequeños productores se inscriban en el correspondiente registro.

* El objetivo a alcanzar es la gestión del 100% de los residuos procedentes de productores, el 70% de los pequeños productores y el 80% de los residuos peligrosos de origen domiciliario.

* Los residuos peligrosos domésticos, por sus singulares características, se segregarán del resto de RU mediante la recogida selectiva en origen para proceder a su posterior reciclaje o valorización, a través de sistemas tales como: Puntos Limpios, recogidas especiales puerta a puerta, centros expendedores, ONG's, etc.

* La Administración autonómica promoverá la creación de infraestructuras necesarias para conseguir gestionar específicamente los residuos peligrosos producidos por los Pequeños Productores y domicilios.

* Valorización de los RP que generados en instalaciones de la Comunidad y que sean susceptibles de ser reutilizados, reciclados y/o valorizados.

* Asegurar una eliminación ambientalmente correcta de los residuos no aprovechables (eliminación en depósito de seguridad para aquellos residuos que no se pueda aplicar otro sistema de gestión).

* Asegurar la disponibilidad de infraestructuras de gestión para los residuos que genera la actividad industrial de Extremadura.

* Hacer efectivo el principio de responsabilidad de los productores de residuos peligrosos en la generación de sus residuos.

* Prevenir y evitar el vertido incontrolado de los residuos peligrosos mediante los controles necesarios de las actividades que los generan, conforme a la legislación aplicable de residuos y actividades clasificadas.

* Garantizar la seguridad en el transporte y traslado de este tipo de residuos.

* Fomentar la iniciativa privada en relación con la gestión de residuos peligrosos.

* Fomentar la investigación en materia de residuo peligrosos.

6.3 Objetivos para los residuos especiales.

Para los residuos especiales contemplados en este Plan se estará a lo dispuesto en los respectivos Planes Nacionales específicos que se aprueben en el futuro.

7. Programa de residuos urbanos.

En este capítulo se presenta el programa de residuos urbanos, cuyo objeto es definir las acciones y medios necesarios para conseguir gestionar los residuos urbanos de una forma adecuada y poder cumplir con los objetivos marcados de recuperación, reciclaje, valorización y eliminación de acuerdo a la legislación vigente aplicable y de futura aplicación.

7.1 Alcance y contenido.

Este programa afecta a todos los residuos urbanos generados en la Comunidad de Extremadura.

Tal como se define en la Ley 10/1998 de residuos, se entiende como residuos urbanos o municipales (RU) aquellos residuos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

A los efectos de este programa tendrán también la consideración de residuos urbanos o municipales, los siguientes:

* Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.

* Productos textiles y residuos de madera de origen doméstico.

Según la Ley 10/1998, se incluyen como residuos urbanos los siguientes que se consideran como especiales en este Plan.

* Residuos de construcción y demolición (residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria).

* Residuos voluminosos (muebles y enseres).

* Vehículos abandonados.

No se consideran residuos urbanos o domiciliarios aquellos residuos que figuren en la lista de residuos peligrosos aprobada en el R.D. 952/1997 y los residuos peligrosos de origen doméstico, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

El programa de residuos urbanos consta a su vez de los siguientes subprogramas englobándose las acciones propuestas en cada uno de ellos:

* Prevención, minimización y reutilización.

* Recogida selectiva.

* Recuperación, reciclaje y envases.

* Compostaje.

* Valorización energética.

* Eliminación.

* Control estadístico.

* Formación de personal especializado.

Asimismo se incluye el modelo de gestión de RU a desarrollar de acuerdo con el programa propuesto, así como la zonificación prevista para llevar a cabo la gestión de los residuos urbanos, los costes de inversión y operación y la financiación prevista.

7.2 Modelo de gestión de RU.

El modelo de gestión integrado de residuos urbanos que se adopta en Extremadura contempla las operaciones de recogida, clasifica-

ción y acondicionamiento, transporte, almacenamiento, valorización y eliminación de los residuos urbanos minimizando el impacto ambiental y tomando en consideración las recomendaciones de la Unión Europea y de la Legislación española.

Como regla básica y primera, ningún residuo deberá abandonarse o ser vertido o eliminado de una forma incontrolada.

El modelo consiste en un sistema integrado de gestión basado en la separación domiciliar de dos fracciones a) materia orgánica y restos b) inorgánica (envases), la recogida selectiva de otros componentes (papel-cartón, vidrio, voluminosos y otros), el tratamiento de los residuos en instalaciones de recuperación, la valorización de la materia orgánica mediante técnicas de compostaje y de recuperación energética y la eliminación mediante vertido controlado de los rechazos y de los materiales no valorizables ni recuperables.

Se contempla también la valorización de los RU mediante sistemas de valorización energética.

7.3 Líneas de actuación.

Las principales líneas de actuación y que se desarrollarán en cada uno de los programas propuestos son las siguientes:

- * Desarrollar la separación domiciliar y posterior recogida de los RU en dos bolsas separadas y depositarlas en contenedores diferenciados:

- Una primera bolsa para materia orgánica y restos.
- Una segunda bolsa para envases y RE (plásticos, metales y briks).

- * Potenciar y ampliar la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio mediante contenedores específicos a través de los ecopuntos, ofreciendo al ciudadano una vía de reciclaje conocida y con la que se siente familiarizado.

- * Implantar puntos limpios o zonas acondicionadas con la infraestructura necesaria, que ofrezcan al ciudadano la posibilidad de depositar ciertos residuos cuya gestión, por su generación esporádica o por sus características particulares, debe ser específica. Entre estos residuos se encuentran los denominados voluminosos, muebles y enseres domésticos, escombros de obras menores, y otros residuos especiales del hogar que por sus características no deberían mezclarse con los RU.

- * Facilitar la recuperación y posterior reciclaje de los materiales que componen los RU mediante las siguientes opciones:

- * Recogida específica de papel y vidrio, así como de otros materiales depositados en otros puntos limpios y que sean susceptibles de reciclaje.

- * Construcción de plantas de separación, reciclaje y valorización y los correspondientes vertederos de rechazos asociados.

- * Sellado, clausura y restauración ecológicos de vertederos incontrolados y existentes que han llegado al final de su vida útil.

- * Llevar a cabo la correspondiente campaña continua de información y educación ambiental de la ciudadanía, como medio de incidir en el objetivo fundamental.

7.4 Zonificación.

En este apartado se describe la zonificación prevista para conseguir una mayor racionalidad del sistema teniendo en cuenta las características de la Comunidad de Extremadura, así como la generación de los RU para cada una de las áreas y su composición.

Para conseguir una mayor efectividad del sistema a un coste razonable, se ha dividido el territorio de la Comunidad de Extremadura en zonas que a su vez pueden subdividirse en lo que se ha denominado área de gestión, procurando armonizar simultáneamente los criterios densidad poblacional, accesibilidad, homogeneidad y tamaño suficiente, de forma que se facilite la recogida y el transporte de los RU.

De acuerdo con este esquema, la Comunidad de Extremadura se ha dividido en 7 zonas:

- * Zona 1: Plasencia.
- * Zona 2: Cáceres.
- * Zona 3: Navalmoral.
- * Zona 4: Badajoz.
- * Zona 5: Mérida.
- * Zona 6: Villanueva-Don Benito.
- * Zona 7: Talarrubias.

Prácticamente las zonas y áreas de gestión que se proponen son muy similares a las ya existentes y utilizadas en las acciones del anterior Plan de residuos sólidos urbanos de Extremadura. La diferencia principal de las zonas actuales con respecto a las anteriormente consideradas es la definición de 7 zonas de gestión en vez de 6. La actual zona 6 de Villanueva-Don Benito se subdividirá en dos zonas a efectos de este Plan constituyendo las áreas de Villanueva-Don Benito y la de Talarrubias.

Dicha zonificación podrá ser modificada si de acuerdo con la gestión desarrollada se apreciaran nuevas necesidades, en función de los criterios previamente establecidos.

En la figura adjunta se presenta el plano de las zonas en que se propone para llevar a cabo la gestión de los residuos urbanos generados.

7.4.1 Producción por nuevas áreas de gestión. Distribución geográfica.

En la tabla siguiente se presentan los residuos generados para las nuevas zonas y áreas de gestión, teniendo en cuenta los ratios actuales de generación de residuos para cada área de gestión.

Zonas de gestión	Centros	Habitantes	Ton/año
Plasencia	Vertido directo	63.323	23.903
	E.T. Coria	32.742	10.299
	Nod. Sierra Gata	17.742	4.596
	Nod. Hurdes	12.031	2.672
	Nod. Ambroz	15.430	4.854
	Nod. Jerte	12.513	3.936
	Subtotal	153.781	50.260
Cáceres	Vertido directo	7.089	2.406
	Nod. Alcántara	11.092	3.563
	Nod.S. Alcántara	6.781	2.054
	Cáceres capital	87.616	31.948
	Subtotal	112.578	39.971
Navalmoral	Vertido directo	41.043	14.900
	E.T. Robledillo	27.981	9.425
	E.T. Trujillo	21.598	7.679
	Nod. Guadalupe	8.218	2.768
	Subtotal	98.840	34.772
Badajoz	Vertido directo	157.960	69.075
	E.T. Jerez	76.976	30.054
	Nod. Alburquerque	10.500	3.280
	Nod. V. Alcántara	12.615	4.187
	Subtotal	258.051	106.596
Mérida	E.T. Vertido directo	80.098	34.929
	E.T. Almendralejo	77.238	31.615
	E.T. Montijo	43.039	18.582
	E.T. Alcuescar	8.582	3.073
	Subtotal	208.957	88.199
Villanueva- Don Benito	Vertido directo	101.070	41.317
	C.C. Escorial	19.220	7.156
	Nod. Guareña	11.807	4.823
	Subtotal	132.097	53.296
Talarrubias	Nod. Zalamea	12.910	4.520
	Vertido directo	20.469	7.167
	Nod. Herrera D.	10.583	3.788
	E.T. Llerena D.	35.110	13.440
	Nod. Fte. Cantos	26.043	9.930
	Subtotal	105.115	38.845
Total		1.069.419	411.939

A continuación se presentan los programas definidos para la gestión de RU y que permitirán desarrollar el nuevo modelo de gestión de RU.

7.5 Programa de prevención, minimización y reutilización.

La prevención en la generación de residuos es la opción prioritaria en la gestión de los mismos, en consonancia con el artículo 1.1 de la Ley 10/1998, de Residuos. Las principales actuaciones que deben ser adoptadas para conseguir los objetivos previstos son las siguientes (dirigidas tanto a los sectores productivos de bienes de uso y consumo, como a los usuarios y consumidores de éstos).

Es imprescindible, pues, proponer instrumentos que fomenten con convencimiento las pautas de minimización de residuos y exigir a las administraciones públicas que las hagan efectivas. Estas medidas se pueden desarrollar con apoyos en la legislación vigente en materia de Residuos y se fundamentan en la jerarquía de principios ya mencionada, comenzando por la reducción de envases y las medidas de fomento de la reutilización.

Todo plan de gestión de residuos que quiera ir más allá de una simple declaración de intenciones sobre la sostenibilidad ha de contemplar medidas concretas que hagan efectiva la reducción del volumen y la toxicidad de las basuras.

La acción que se considera principal en este programa y que debe realizarse como paso previo a las demás, e incluida a su vez de una forma más específica en cada uno de los subprogramas es la siguiente:

* Desarrollo de una campaña de información y sensibilización ciudadana.

Esta campaña se realizará a través de:

- * Distribución de material gráfico mediante folletos informativos a las unidades familiares afectadas, colegios, instituciones, etc. El contenido principal de los mismos será el desarrollo de las instrucciones y operaciones a realizar incluyendo objetivos y finalidad de la gestión de residuos urbanos.
- * Realización de actos públicos, exponiendo los sistemas de reciclaje y materiales reciclados, así como los beneficios medioambientales.
- * Campañas de difusión a través de los medios de comunicación.
- * Programas educativos, especialmente a nivel escolar con el desarrollo de material didáctico y visitas a los Centros de Tratamiento.
- * Seminarios de medio ambiente y residuos en el ámbito universitario y en especial a asociaciones de vecinos, consumidores e in-

dustriales que den a conocer las razones y ventajas del sistema de gestión adoptado.

Como otras acciones a desarrollar dentro de este programa, se consideran las siguientes:

- * Creación de un inventario, base de datos y sistema de información referida a los RU.
- * Edición de Manuales de comportamiento y buenas prácticas en la gestión de los residuos a escala domiciliaria.
- * Desarrollo de campañas educativas y publicitarias dirigidas a fomentar la minimización y la reducción de residuos en origen.
- * Campaña de sensibilización para fomentar el consumo de envases reutilizables.
- * Fomento de la recuperación y reutilización en origen.
- * Aplicación de sistemas de depósito, devolución y retorno en los casos en que ello sea factible (envases, etc.).
- * Aplicación de incentivos económicos a la reutilización.
- * Acuerdos con fabricantes, comercios y grandes superficies para establecer medidas tendentes a la reutilización.
- * Formalización de acuerdos entre la Administración y sectores o empresas productivas, directa o indirectamente implicados.
- * Formalización de acuerdo previos con Sistemas integrados de gestión que incluya los objetivos de reducción, valorización y reciclaje definidos por la Ley 11/1997, de Envases y residuos de envases que deberán ser aplicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- * Exigencia de Planes Empresariales de Prevención para los envasadores, en los plazos y con los contenidos exigidos en el R.D. 782/1998 de 30 de abril de 1998, de aprobación del Reglamento de la Ley de Envases y Residuos de envases.
- * Aprobación de planes empresariales de prevención de residuos para aquellos productores de envases que generen cantidades anuales superiores a las contempladas en el Reglamento de la Ley de envases y residuos de envases.
- * Autorización de Sistemas integrales de gestión en la Comunidad de Extremadura.
- * Aplicación del principio «quien contamina paga».
- * Aplicación de instrumentos económicos, en particular a través de las tasas de basuras, que incorporen a su importe todos los costes reales originados por su correcta gestión ambiental, incluidos los derivados del cierre, sellado, restauración y vigilancia de los vertederos al final de su vida útil, tal y como se establece en la Directiva sobre Vertederos.
- * Fomento de actuaciones de I+D que tengan como objetivo la

mejora en el diseño de bienes, tendentes a facilitar su reciclabilidad y a la posibilidad de adaptación, mediante sustitución de elementos por otros de menor impacto ambiental.

Para cada uno de los sectores afectados, se debería aplicar las siguientes medidas clasificadas:

7.5.1 Productores y fabricantes.

* Presionar e incentivar a las industrias para que, en aplicación del principio de prevención, adecuen los métodos de fabricación según los criterios de la producción limpia, y así los residuos generados sean mínimos.

* Desarrollar instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de los productores de todos residuos generados en sus procesos productivos, incluyendo los envases y embalajes utilizados en sus productos y aquellos que se conviertan en residuos al final de su vida útil, bien recogiendo para su posterior reutilización o reciclaje, o bien mediante el pago de tasas para realizar esta gestión.

* Fomentar la producción de productos y envases que sean respetuosos con el medio ambiente (papel reciclado, productos envasados en vidrio retornable, productos no tóxicos o procedentes de procesos limpios, etc), mediante desgravaciones fiscales, subvenciones, campañas de sensibilización, y otros instrumentos financieros de fomento, o gravando los productos que no tengan estas características.

* Fomentar la venta a granel estableciendo objetivos graduales para la misma.

* Estandarizar los envases de vidrio para que su reutilización sea más sencilla. Esto ya sucede en el sector cervecero y debería ser extendido a toda la industria del envase, incluso a la del envase de plástico.

* Regulación de los envases secundarios o superfluos como bolsas de plástico y bandejas de polietileno expandido. Reutilización de los envases de plástico para productos no alimenticios como suavizantes, detergentes, productos de limpieza, cosméticos, etc, y reducción y sustitución de los envases terciarios o de transporte de un sólo uso por otros reutilizables.

* Limitar y reducir progresivamente el uso de elementos tóxicos para la fabricación de productos como disolventes orgánicos y metales pesados en pinturas, fosfatos en los detergentes, etc.

7.5.2 Comerciantes y distribuidores.

A los comerciantes y distribuidores, como el segundo eslabón de la cadena, se les facilitará la realización de las siguientes actividades:

* Recoger los envases tanto los retornables como los no retornables, de los productos vendidos en el establecimiento.

* Fomentar la utilización, entre sus clientes, de bolsas reutilizables y carros de la compra.

* Crear conciencia de la importancia de dar una imagen «verde» ante los consumidores, que cada día valoran más las prácticas y los productos respetuosos con el medio ambiente.

* A la utilización de envases terciarios reutilizables y de larga duración.

7.5.3 Administraciones públicas.

Para el caso de las administraciones públicas las medidas que acompañarían a los objetivos generales serían:

* Campaña de reducción en la producción de residuos en centros oficiales de la Administración.

* La aplicación generalizada de la recomendación expuesta en la Ley de residuos referente a la utilización de productos ecológicos tales como el papel reciclado, productos de limpieza no tóxicos, etc, en los centros públicos.

7.6 Programa de recogida selectiva.

Este programa tiene como fin prioritario definir las actuaciones y medios necesarios para conseguir la máxima recuperación, reciclaje y valorización de los componentes contenidos en los RU con objeto de incorporar al ciclo de consumo el máximo de materiales y reducir la disposición de los mismos en vertedero.

Las principales líneas de actuación son las siguientes, incluyendo en cada una las acciones a llevar a cabo:

* Desarrollar e implantar un nuevo modelo de separación y recogida domiciliaria.

* Ampliar la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio a través de la implantación de más ecopuntos.

* Creación de puntos limpios o zonas acondicionadas con la infraestructura necesaria, que ofrezcan al ciudadano la posibilidad de depositar ciertos residuos cuya gestión, por su generación esporádica o por sus características particulares, debe ser específica. Entre estos residuos se encuentran los denominados voluminosos, muebles y enseres domésticos, escombros de obras menores, y otros residuos especiales del hogar que por sus características no deberían mezclarse con los RU.

* Ayudas y dotación de medios materiales en el ámbito municipal para los programas municipales de recogida selectiva y reciclaje.

7.6.1 Desarrollo de un nuevo modelo de separación domiciliaria.

1. Separación domiciliaria.

El nuevo modelo de separación y recogida domiciliaria propuesto se basa en la recogida de RU en dos contenedores a nivel de acera:

- Fracción orgánica y resto.
- Fracción envases.

El contenedor actual (de color verde o marrón) se utilizará para seguir recogiendo la fracción orgánica o húmeda y otros restos y se implantará un segundo contenedor de color amarillo para la recogida de la fracción inorgánica o de envases.

Las acciones a desarrollar son las siguientes:

- * La realización de campaña de divulgación e información acerca de la clasificación domiciliaria y recogida selectiva de los residuos urbanos de origen doméstico.
- * Requerir a todos los habitantes pertenecientes a los municipios

donde se va a desarrollar la separación domiciliaria de los residuos en dos bolsas separadas y depositarlas en dos contenedores diferenciados.

* Dotar a los municipios del segundo contenedor o contenedor amarillo para la recogida de la fracción inorgánica y de envases en acera junto con el contenedor actual que se utilizará para la recogida de materia húmeda u orgánica y resto y mantener similares distribuciones espaciales (distancias), entre contenedores, respecto a la situación actual.

El objetivo concreto es la implantación de este sistema en el período 2000- 2006.

Esta implantación será progresiva en función de que los municipios se encuadren en las áreas de gestión que cuenten con plantas de recuperación y reciclaje.

Teniendo en cuenta estas premisas, la implantación del sistema tendrá el siguiente alcance:

Tabla 7.1: Alcance de la separación domiciliaria

Periodo	Municipios	Población	Generación acumulada (t/año)
2000-2001	203	467.853	177.304
2002-2004	113	356.891	318.672
2005-2006	65	244.675	411.939
Total	381	1.069.419	

En cuanto al número de contenedores necesarios, se ha tenido en cuenta que la distribución actual de los contenedores para la recogida de los RU brutos (a excepción de los recogidos mediante la instalación de ecopuntos para la recogida selectiva de papel-cartón y de vidrio) presenta un ratio de 14 L por cada habitante, y que el porcentaje de los contenedores es de un 20% de 240 L y de 360 L y un 80% de 800 L de capacidad). El número de contene-

dores existentes para la recogida de residuos urbanos en bruto asciende a 14.971 contenedores de 800 L y a 8.317 contenedores de 240 y de 360 l, lo que hace un total de 23.288 contenedores.

El número de contenedores a instalar en estos períodos se presenta en la tabla siguiente. La capacidad de los contenedores previstos es de 800 litros.

Tabla 7.2: Contenedores necesarios para la separación domiciliaria

Periodo	Número de contenedores
2000-2001	10.188
2002-2004	7.772
2005-2006	5.328
Total	23.288

2. Recogida selectiva de papel-cartón y vidrio.

Actualmente la recogida de papel-cartón y vidrio se realiza a través de contenedores específicos instalados en las poblaciones de más de 4.000 habitantes y con un ratio de 1 contenedor por cada 1.626 habitantes.

Las actuaciones que se propone llevar a cabo son las siguientes:

* Establecimiento de acuerdos con las organizaciones empresariales, de profesionales, de consumidores y ciudadanos en general, para la promoción, desarrollo e implantación de los sistemas de gestión que permitan alcanzar los objetivos propuestos en el programa de residuos urbanos.

Entre estos acuerdos se encuentra la normalización de colores de los contenedores dedicados a la recogida selectiva, según el siguiente código:

- Contenedores de vidrio: Color verde.
- Contenedores de papel: Color azul.

* Potenciar y ampliar la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio mediante contenedores específicos a través de los ecopuntos, ofreciendo al ciudadano una vía de reciclaje conocida y con la que se siente familiarizado, alcanzando este servicio a todos los municipios de la Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta estas premisas, la implantación del sistema tendrá el siguiente alcance:

Tabla 7.3: Alcance de la recogida selectiva a través de ecopuntos

Periodo	Municipios	Población	% Acumulado de población
2000-2002	203	704.327	65,9
2003-2005	113	292.484	93,2
2006	65	72.608	100
Total	381	1.069.419	

El número de contenedores necesarios a implantar se presenta en la tabla siguiente por periodos.

Tabla 7.4: Contenedores necesarios para implantar la recogida selectiva

Periodo	Contenedores de papel-cartón	Contenedores de vidrio (2,5 m ³ capacidad)
Existente	425	425
2000-2002	983	983
2003-2005	585	585
2006	180	180
Total	2.173	2.173

3. Puntos limpios.

* Implantar puntos limpios o zonas acondicionadas con la infraestructura necesaria, que ofrezcan al ciudadano la posibilidad de depositar ciertos residuos que por su generación esporádica o por sus características particulares, su gestión debe ser específica. Entre estos residuos se encuentran los denominados voluminosos, muebles y enseres domésticos, escombros de obras menores, y otros resi-

duos especiales del hogar que por sus características no deberían mezclarse con los RU.

En una primera fase que va desde el año 2000 hasta finales del año 2001 se instalarán tres puntos limpios en los tres municipios de más de 50.000 habitantes (Badajoz, Cáceres y Mérida).

En una segunda fase, que va desde el 2002 hasta finales del

2004, se instalarán puntos limpios en los 13 municipios de poblaciones comprendidas entre 10.000 y 50.000 habitantes.

En el período comprendido desde 2004 en adelante se podría instalar otros puntos limpios en aquellas poblaciones comprendidas

entre 7.000 y 10.000 habitantes si se considera necesario cubrir el 75% de la población que se contempla en el Plan Nacional.

En la tabla siguiente se presenta la relación de puntos limpios a instalar como mínimo, así como el alcance población.

Tabla 7.5: Número de puntos limpios a instalar

Periodo	Nº de puntos limpios	Municipios	Población	% acumulado
2000-2001	3	3	263.795	24,7
2002-2004	12	10	199.189	43,3
Total	15	13	462.984	43,3

A continuación se identifican los municipios de más de 10.000 habitantes, indicando el número de habitantes de cada uno de ellos, así como la zona de gestión a la que pertenecen.

Tabla 7.6: Municipios de más de 10.000 habitantes en Extremadura

Nombre	Zona	Población total
Badajoz	Badajoz	134.710
Cáceres	Cáceres	78.614
Mérida	Mérida	50.471
Plasencia	Plasencia	36.465
Don Benito	Villanueva	31.350
Almendralejo	Mérida	27.443
Villanueva de la Serena	Villanueva	23.745
Montijo	Mérida	15.498
Zafra	Badajoz	15.001
Navalmoral de la Mata	Navalmoral	14.874
Villafranca de los Barros	Mérida	12.444
Coria	Plasencia	11.811
Olivenza	Badajoz	10.558
Total		462.984

De estos municipios destacan las poblaciones de Badajoz, Cáceres y Mérida con más de 50.000 habitantes y que representa el 24,7% del total de la población de Extremadura.

Además de estos tres municipios, existen diez cuya población supe-

ra los 10.000 habitantes y que representa un 18,6% del total de la población.

Estos centros o puntos limpios constituyen una solución complementaria a la recogida selectiva y que puede ser suficiente

por sí sola en municipios de pequeño tamaño, o bien ser también una solución complementaria en los municipios medios y grandes con contenedores de recogida selectiva de papel, vidrio, etc.

Normalmente estos centros constan de tres zonas diferenciadas:

* Zona de control y vigilancia.

* Zona en que se depositan escombros, enseres, materiales metálicos, etc, en contenedores de gran volumen (28 m³).

* Zona destinada a la recogida de los residuos especiales: aceites, pilas, radiografías, tóner, tubos fluorescentes, sprays, electrodomésticos, etc, existiendo también la recogida de papel y cartón, y de vidrio.

En las tablas siguientes se presenta la relación de residuos admisibles y no admisibles en estos puntos limpios:

Tabla 7.7: Residuos admisibles en los puntos limpios

Banales	Voluminosos	Especiales
Vidrio	Electrodomésticos	Aceites de cárter, máximo 20 litros, envase incluido
Papel	Muebles	Baterías de automóvil
Cartón	Colchones	Pilas
Metales: aluminio, hierro, cobre, bronce, acero inoxidable, etc.	Somieres	Sprays
Plásticos	Cajas	Radiografías
Madera	Marcos y puertas	Tubos fluorescentes
	Escombros u otros productos inertes, hasta un peso máximo de 50 kg, por entrega y día	Medicamentos (en estado sólido)
	Residuos de jardinería	

Tabla 7.8: Residuos no admisibles

Basuras domésticas
Neumáticos
Recipientes voluminosos metálicos o plásticos que hayan contenido productos tóxicos o peligrosos
Residuos radioactivos
Otros residuos no identificables

4. Recogida y Transporte.

Para la recogida y transporte de los residuos se propone las siguientes acciones:

* Utilizar las estaciones de transferencias existentes en cada zona de gestión al objeto de canalizar la recogida y garantizar en todo el territorio una correcta gestión a unos costes razonables. Se prevé la construcción de una nueva Estación de Transferencia en Plasencia.

* Establecer o definir un nuevo modelo de recogida y transporte de los residuos recogidos, bien directamente a las plantas de recuperación y reciclaje, bien a las plantas de transferencias existentes, para aquellos municipios donde se vaya a implantar la separación domiciliaria.

Se propone recoger diariamente la fracción orgánica y restos y la fracción envases según volúmenes generados en cada municipio.

Se utilizarán los vehículos existentes para la recogida aunque se harán dos servicios diferentes, uno para la recogida de la fracción orgánica y otro para la recogida de la fracción envases.

* Se deberá evaluar la necesidad de adquirir nuevos vehículos que permitan recoger las fracciones orgánica e inorgánica.

* Recogida específica de papel y vidrio, así como de otros materiales depositados en otros puntos limpios y que sean susceptibles de reciclaje.

7.7 Reutilización, recuperación, reciclaje y envases.

Las acciones presentadas en los apartados anteriores se consi-

deran también acciones dentro de este programa, en tanto y en cuanto:

* Son iniciativas que contemplan la separación, recogida, reutilización o, en su caso, el reciclaje de los residuos específicos de origen doméstico.

* Constituye el modelo de gestión que contempla la recogida selectiva en origen de los distintos tipos de residuos, mediante el establecimiento de diferentes vías de acción, tales como:

- Contenedores específicos (Papel-cartón, vidrio, etc).
- Separación domiciliaria (materia orgánica, envases, etc).
- Puntos Limpios (voluminosos, inertes, especiales, etc).
- Entrega en los puntos de expedición (medicamentos, radiografías, eléctricos y electrónicos).

Además de estas acciones se consideran necesario llevar a cabo dentro del programa de reciclaje y recuperación y envases, las siguientes:

* Construcción de siete plantas de reciclaje y valorización: tres previstas para finales del 2000 en Mérida, Talarrubias y Mirabel y otras dos para el año 2002 en Badajoz y Navalmoral de la Mata y la de Cáceres y Villanueva de la Serena para el año 2004.

* Construcción de una Planta de reciclaje de residuos plásticos en Llerena.

Las plantas se diseñarán para ser capaces de separar dos grupos de fracciones, según se relaciona a continuación:

Tabla 7.9: Fracciones a separar en la planta de recuperación y compostaje

Grupo	Fracción	Material reciclable
Reciclables	Sintéticos	PET
		PVC
		PP
		PE
	Metales	Magnéticos
		No magnéticos
	Vidrio	Blanco
		Verde
		Marrón
	Papel y cartón	
Fracción orgánica		Compostable o revalorización energética

* En aplicación de la Directiva IPPC y su anexo 1, en todas las plantas, se implantarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

* Incorporación a la normativa de edificación y urbanismo de criterios de obligado cumplimiento en las nuevas actuaciones que contemplen en ellas espacios e instalaciones destinados a la contenerización de la recogida selectiva de los RU, tanto en los domicilios privados, como en las áreas comunes.

* Implantación de medidas que penalicen económicamente, con carácter progresivo, el vertido de aquellos materiales de fácil identificación que cuenten con alternativas de reutilización y reciclaje viables (tasas, cánones, sistemas de consigna, sistemas de incentivos, etc.).

* Fomento de actuaciones de I+D que persigan, entre otros, los siguientes objetivos:

— Mejora de los rendimientos obtenidos en las plantas de separación y clasificación.

— Identificación y desarrollo de nuevos usos de los productos recuperados, con especial atención a los materiales plásticos contenidos en los RU.

— Creación de mercados secundarios de materiales reciclados.

— Elaboración de una norma de calidad agronómica del compost.

* Desarrollo de normativa para la promoción del uso de materiales reciclados, exigiendo porcentajes mínimos de utilización de materiales reciclados en aquellos usos y actividades identificadas como aptas a este fin: firmas de carreteras, pavimentos, aceites, etc.

* Fomento de la utilización de papel reciclado en los impresos, folletos y hojas de propaganda.

* Promoción del uso de materiales reciclados, papel en particular, por parte de las Administraciones Públicas.

* Establecimiento de medidas económicas, financieras y fiscales para fomentar las inversiones, actividades de investigación y desarrollo destinadas a la transformación o mejora de las plantas de envasado que sean necesarias para la utilización de envases reutilizables, al uso de materias primas secundarias procedentes del reciclaje de envases en la fabricación de, nuevos envases o productos de cualquier tipo, a la fabricación de envases reutilizables o reciclables o a la puesta en marcha de medidas o actividades que favorezcan la reutilización o el reciclado.

* Establecimiento de las medidas precisas para garantizar el seguimiento y control de los Planes Empresariales de Prevención de residuos de envases que deben redactarse en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Reglamento para el

desarrollo y la ejecución de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases.

* Elaboración de Manuales que faciliten a las empresas el diseño y redacción de sus Planes de Prevención.

* Emisión de informes periódicos que recojan la información relevante sobre los datos señalados en el Artículo 16 de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases y otros de interés general referidos a los logros ambientales alcanzados como consecuencia de la aplicación y ejecución del Programa Nacional de Residuos de Envases y Envases Usados.

* Publicación periódica de los resultados que se vayan obteniendo por la práctica de este Subprograma.

7.8 Programa de compostaje.

Las actuaciones previstas comprenden las siguientes medidas:

* Establecimiento de Plantas de Compostaje para el tratamiento de la materia orgánica y dotación de los equipos e instalaciones auxiliares precisas para el buen fin del Programa.

Se tiene prevista construir siete plantas de reciclaje y compostaje, tres previstas para finales del 2000 en Mérida, Talarrubias y Mirabel y otras dos para el año 2002 en Badajoz y Navalmoral de la Mata. La de Cáceres y Villanueva de la Serena para el año 2004.

En el año 2001 entrarán en funcionamiento dos plantas de compostaje de lodos de depuradoras en Mérida y Mirabel.

* Fomento de las actuaciones de I+D tendentes a la operación de los procesos de compostaje, caracterización y mejora de la calidad del compost producido.

* Apoyo a la recogida selectiva de materia orgánica en origen.

* Elaboración de una normativa específica acerca de la producción y utilización del compost en Extremadura.

* Divulgación acerca de la calidad técnica del compost, prevista de desarrollar por el MIMAM en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y siguiendo las Directrices de la Unión Europea:

— Definición de estándares de calidad del compost.

— Control y certificación de calidad del compost.

* Asistencia técnica a la recogida selectiva y plantas de compostaje para adecuar la calidad y las características del compost producido a las necesidades de los usos en función de los cultivos, tipos de suelos, etc, con el fin de optimizar los ingresos y los beneficios de los usuarios.

* Desarrollo de campañas de información y difusión entre los

usuarios potenciales del compost producido. Promoción de su utilización por las Entidades y Organismos públicos.

* Realización de estudios de mercado con el fin de identificar usos potenciales del compost producido, incluida la prevención de la erosión de suelos, mejora de suelos, recuperación de espacios degradados, etc.

* Potenciación del uso del compost mediante ayudas económicas a su uso en todo el territorio. Promoción del uso de compost en los proyectos e iniciativas de carácter agronómico, forestal o de jardinería que lleven a cabo todas las Administraciones.

Más que en cualquier otro material obtenido de los RU, en este caso es crucial la calidad del producto final, para lo cual habría que prestar atención a los siguientes parámetros:

* La ausencia de vidrio y plástico, la humedad no excesiva, y la consistencia adecuada.

* La relación C/N óptima.

* La ausencia de patógenos.

* El poder fertilizante (NPK).

* El cumplimiento de la nueva normativa relativa a la concentración de metales pesados en muestra seca, que se están imponiendo en la Unión Europea.

7.9 Programa de valorización energética.

* Se prevé la construcción de dos plantas de aprovechamiento de energía eléctrica mediante biometanización ubicadas en ambas provincias de la Comunidad Autónoma.

7.10 Programa de eliminación como vertido.

Las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos previstos se han agrupado en dos subprogramas:

a) Clausura, sellado y restauración de vertederos incontrolados.

b) Construcción de nuevas instalaciones de clasificación y vertederos.

7.10.1 Subprograma: Clausura, sellado y restauración de vertederos incontrolados.

El vertido de residuos debe controlarse y gestionarse de manera adecuada a fin de prevenir o reducir los efectos negativos sobre el entorno y los riesgos para la salud humana. En este sentido la Directiva de Vertidos establece la obligación de clausurar aquellos vertederos que no reúnan las condiciones exigibles y la adopción de medidas adecuadas para evitar el abandono incontrolado de los mismos.

Un vertedero incontrolado es un foco de contaminación y de ries-

gos sanitarios, e incluso de incendios. La necesidad de limitar este tipo de riesgos demandan actuaciones sobre aquellos vertederos que no reúnen las condiciones mínimas exigidas.

Entre las razones que pueden motivar la clausura de un vertedero de RU se encuentran las siguientes:

— Incumplimiento de la normativa que les es de aplicación.

— Agotamiento, colmatación, de su capacidad de almacenamiento.

— Implantación de otras opciones de gestión que los hagan innecesarios.

Las actuaciones previstas comprenden:

* El sellado y clausura de los emplazamientos incontrolados, aún operativos y en servicio, así como de aquellos controlados cuya adaptación a la nueva Directiva no sea posible.

* Asimismo, se restaurará el entorno y el medio natural en vertederos incontrolados, ya clausurados.

Las acciones concretas previstas en este subprograma son:

* Sellado del vertedero de Plasencia.

* Sellado del vertedero de Mérida.

* Sellado del vertedero de Navalmoral de la Mata.

* Sellado del vertedero de Villanueva de la Serena.

* Sellado del vertedero de Cáceres.

* Sellado del vertedero de Badajoz.

* Identificar, inventariar, clausurar y sellar los vertederos incontrolados que existan en el territorio de Extremadura.

* Mantener las mejores condiciones posibles en los vertederos que vayan a seguir siendo utilizados.

Las actuaciones de regeneración de espacios degradados son las siguientes:

* Elaboración de normativa para la restauración de espacios degradados.

* Ejecución de obras de restauración de espacios degradados.

* Clausura y sellado de los vertederos que no vayan a seguir siendo utilizados.

* Elaboración del Plan General de Adecuación, Sellado y Clausura de Vertederos, que deberá quedar redactado en el transcurso del año 2000.

* Este Plan propondrá las soluciones necesarias para la adecuación de todos los vertederos existentes a la normativa europea.

7.10.2 Subprograma: Construcción de nuevas instalaciones de clasificación y vertederos.

Las actuaciones previstas se relacionan a continuación:

* Adaptación de instalaciones de vertido existentes para adecuarlas a lo dispuesto en la Directiva de vertido.

* Construcción de nuevos vertederos de rechazos asociados a las Plantas de Clasificación y reciclaje de acuerdo con lo requerido por la nueva Directiva de vertido, en concreto en las siguientes localidades:

- Mirabel.
- Mérida.
- Navalmoral de la Mata.
- Villanueva de la Serena.
- Cáceres.
- Badajoz.
- Talarrubias.

7.11 Programa de control estadístico.

Para el correcto seguimiento estadístico del desarrollo y puesta en práctica del presente Plan Director se crearán bases de datos y sistemas de información referida a los RU, con vistas a su integración en el futuro Inventario Nacional de Residuos.

7.12 Programa de formación de personal especializado.

Se prevé un programa especializado en las diferentes actividades de gestión de los RU.

Este Programa será coordinado con otras iniciativas de Formación Profesional y desarrollado de acuerdo con los agentes ejecutivos de desarrollo del Plan Director.

7.13 Tasas.

Independientemente de las subvenciones previstas fundamentalmente para las inversiones necesarias en infraestructuras, a través de los fondos de cohesión y de los fondos estructurales de la Unión Europea, este Plan Director se plantea como objetivo conseguir que la gestión local se financie íntegramente vía tasas en concepto de gestión de basuras sin tener que recurrir a la financiación presupuestaria corriente que, en el fondo, supone una subvención encubierta a la gestión de los RU.

Basándose en el principio de «quien contamina paga», promulgado por la Unión Europea, la gestión de residuos en la Comunidad de Extremadura se financiará equilibradamente a partir de una combinación de los siguientes mecanismos:

- * Ingresos obtenidos de la venta de materiales recuperados y energía eléctrica generada en la parte imputable a los RU.
- * Ingresos provenientes del sistema o sistemas integrados de gestión que se creen como consecuencia de la Ley de envases y que

compensen el sobre coste de la gestión avanzada de los residuos de envases.

* Canon de tratamiento aportado por los Ayuntamientos. El Plan propone la creación de un Canon de Tratamiento de la gestión territorial para toda Extremadura (de similares características al establecido por el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos), de cuantía suficiente para cubrir la diferencia entre los costes de las actuaciones de prevención, los costes de reciclaje, los costes de la valorización energética con recuperación de energía, los costes de vertidos y las amortizaciones de las inversiones en infraestructuras y equipos y los ingresos provenientes de la venta de materias primas secundarias y de la energía de los sistemas integrados de gestión.

* Con este Sistema Integrado de Gestión de residuos se pretende facilitar a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de residuos urbanos.

8. Programa de residuos peligrosos.

Para la consecución de los objetivos específicos planteados en relación a los residuos peligrosos de Extremadura en el periodo 2000-2004, en base a las carencias detectadas, es necesario proponer medidas que, en primer lugar sean capaces de resolver las deficiencias existentes y, en segundo lugar, prevean soluciones para las futuras exigencias de la Unión Europea en la gestión de estos residuos.

8.1 Alcance y contenido.

Este programa afecta a todos los residuos peligrosos generados en la Comunidad Autónoma de Extremadura entendiéndose por «Residuos Peligrosos» (RPs) aquéllos que figuren en la lista de residuos peligrosos aprobada en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido y también los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España tome parte.

Se incluyen en este grupo los residuos peligrosos de origen doméstico, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

Para estos residuos peligrosos domésticos, cuyas naturalezas física, química, toxicológica y jurídica justifique su separación del resto de los RU y su gestión a través de circuitos diferenciados, se articulará una normativa específica en el futuro que aplique a estos residuos los nuevos principios de filosofía ecológica y de desarrollo sostenible recogidos en la Ley 10/1998 de Residuos.

El programa de residuos peligrosos consta de:

Unos principios que han de ser de obligado cumplimiento y que emanan directamente de los objetivos específicos del presente Plan.

Actuaciones administrativas complementarias que favorezcan y potencien el desarrollo del Plan.

Una serie de acciones integradas en 4 Programas marco que se identifican a continuación:

- * Programa de sensibilización y difusión de las acciones del Plan y de la correcta gestión de residuos peligrosos.

- * Control administrativo.

- * Minimización de residuos peligrosos y revalorización de fracciones revalorizables.

Infraestructuras para la gestión de residuos.

8.2 Modelo de gestión de residuos peligrosos.

El modelo propuesto para la gestión de los residuos peligrosos generados en la Comunidad de Extremadura se presenta en el gráfico siguiente.

Este modelo tiene como principal finalidad la minimización y gestión correcta de todos los residuos generados en la Comunidad de Extremadura.

Los tipos de soluciones aplicables a los residuos peligrosos generados fundamentalmente por los sectores industriales representativos de la Comunidad de Extremadura se presentan a continuación:

- * Soluciones por corrientes de residuos: disolventes, aceites, etc.

- * Soluciones por sectores industriales.

- * Soluciones por empresas. Productores.

- * Soluciones por zona territorial.

El seleccionar una u otra solución se basa en la generación y las características que rodea a la generación de los residuos.

Teniendo en cuenta las cantidades y tipos de residuos peligrosos que se generan, y con el fin de facilitar a las medianas y pequeñas empresas para los residuos peligrosos generados en Extremadura, se cuenta con una estación de transferencia para la recogida de algunos tipos de los residuos generados (aceites, disolventes, etc), como paso previo a su tratamiento o eliminación por un gestor autorizado.

Se estudiará la viabilidad técnico-económica del establecimiento de un vertedero o depósito de seguridad para la gestión de residuos peligrosos.

8.3 Principios de obligado cumplimiento.

El desarrollo del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos se sustenta en unos principios que han de ser de obligado cumplimiento y que emanan directamente de los objetivos específicos del Plan Integral.

Estos principios se presentan a continuación asociados, en cada caso, al objetivo que los justifica:

8.3.1 Reducción de la producción de Residuos Peligrosos.

Según la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, todos los productores y pequeños productores de Residuos Peligrosos deberán elaborar, antes de julio del 2001, un estudio de minimización de sus residuos por unidad producida, comprometiéndose a reducir la producción en la medida de sus posibilidades.

Tras la entrada en vigor del presente Plan, cuando una empresa solicite autorización administrativa de producción, la memoria deberá contener obligatoriamente el citado estudio de minimización.

En todo caso, el compromiso de reducción que tienen que asumir los productores, será de un 10% por unidad de producción para el año 2004, respecto a la cantidad contemplada en el estudio de minimización.

Si las actuaciones llevadas a cabo por una empresa para reducir sus residuos hasta el momento de la presentación del estudio, demuestran que no es posible conseguir este porcentaje se justificará adecuadamente al definir el compromiso.

8.3.2 Garantizar una adecuada gestión de todos los residuos peligrosos generados en la Comunidad Autónoma.

La Administración Autónoma, a través del control administrativo correspondiente y de la aplicación de las medidas de apoyo, tanto actuaciones administrativas, como programas de actuación que posteriormente se indican, asegurará que todas las actividades, tanto de producción, como de gestión, cuenten con la correspondiente autorización.

Igualmente, actuará para que el 100% de los residuos peligrosos generados en la Comunidad Autónoma sean gestionados correctamente.

Dadas las particularidades relativas a la producción de residuos peligrosos en las pequeñas empresas, se potenciarán las actuaciones destinadas a incentivar la recogida, especialmente en las zonas rurales.

8.3.3 Valorización.

Se fomentará, desde la Administración Autonómica, la instalación de actividades de tratamiento y por este orden, los principios de reutilización, reciclado y otras formas de valorización frente a la eliminación.

Podrá denegarse la autorización a una instalación de eliminación, siempre que para el residuo a gestionar exista un sistema de valorización técnica y económicamente viable.

Igualmente, los productores de residuos peligrosos tendrán en cuenta este orden de prioridades al definir la gestión externa de dichos residuos, pudiéndose desestimar una autorización de producción cuando no prevea, siempre que sea posible, la valorización como sistema de gestión.

8.3.4 Asegurar la autosuficiencia en las infraestructuras de gestión de la Comunidad.

El Órgano Ambiental competente controlará la entrada de residuos peligrosos de otras comunidades autónomas en instalaciones de la Comunidad Extremeña (depósito de seguridad), siempre que, previamente no se hayan cubierto por las necesidades internas.

En el caso de eliminación de residuos peligrosos mediante Depósito de Seguridad, no se admitirá ningún residuo procedente de otras comunidades autónomas, afectando esta limitación tanto a la entrada directa a depósito como a su llegada a través de un proceso de estabilización previa en planta físico-química.

Cuando se considere adecuado, podrán firmarse acuerdos de colaboración, referentes a la admisión de residuos peligrosos con destino a depósito de seguridad, con otras Comunidades Autónomas.

Se podrá prohibir o limitar la importación de residuos a estas instalaciones de valorización, procedentes de la Unión Europea o Países Extracomunitarios, cuando la empresa gestora no disponga de depósito propio para los residuos generados en el proceso o cuando, en función de la capacidad del mismo, se vea afectada la futura gestión de residuos de la Comunidad Autónoma.

8.3.5 Actuaciones relativas al control de la producción y la gestión.

El control de la producción y la gestión de residuos peligrosos lo llevará a cabo la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, como órgano competente para conceder las autorizaciones de actividades de producción y gestión (incluido el transporte) de residuos peligrosos, y para realizar labores de inspección.

Autorizaciones de producción de residuos peligrosos:

Previamente a la concesión de una autorización a una empresa como productor de residuos peligrosos, la misma debe elaborar una Memoria o Plan Interno de Gestión, en el que detalle los distintos residuos generados por la empresa en el desarrollo de su actividad, así como una estimación lo más real posible de las cantidades producidas, las condiciones de almacenamiento de los residuos y el tipo de gestión que se va a realizar.

Autorizaciones de gestión de residuos peligrosos.

Serán concedidas siempre que la actividad a desarrollar utilice los medios técnica y económicamente viables, más adecuados para conseguir los objetivos de la Ley 10/1998.

Se potenciarán las autorizaciones para llevar a cabo operaciones de reutilización, reciclado o cualquier otra forma de valorización.

Se podrá denegar la autorización de gestión para llevar a cabo alguna operación de eliminación si existe cualquier posibilidad de realizar la misma a través de otras vías que conlleven el aprovechamiento de los residuos. En el caso de que la única opción viable de gestión sea la eliminación, se elegirá, entre las distintas alternativas existentes, la operación de eliminación que se considere más respetuosa con el medio ambiente.

Control administrativo de la gestión de residuos peligrosos.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de residuos peligrosos, la responsabilidad sobre el control de la gestión de los mismos corresponde a la Administración, la cual dispone de distintos instrumentos, tales como Declaraciones y Memorias Anuales, Documentos de Control y Seguimiento e Inspecciones a centros que, considerados conjuntamente, permiten llevar a cabo un control efectivo de la gestión y del cumplimiento de las obligaciones, tanto de productores, como de gestores de residuos peligrosos.

Las nuevas autorizaciones que sean otorgadas por la Administración Autónoma deberán someterse a lo contemplado en el presente Plan; de igual modo, se procederá a la revisión y actualización de órdenes y autorizaciones ya emitidas. El control administrativo de todos estos elementos permitirá garantizar la eficacia del Plan de Gestión.

8.3.6 Base de datos de registro de la gestión de residuos.

Con objeto de complementar las acciones de inspección en las empresas, y para facilitar la manipulación de la información obtenida de cada centro, no sólo de obligado cumplimiento, sino con relación a su gestión ambiental, se propone la elaboración de una

base de datos que contenga, de la manera más completa posible, todos los datos de los centros clasificados como pequeños productores y como grandes productores.

Esta base de datos se actualizaría periódicamente.

Actuaciones en sectores específicos.

* Gestión de aceites usados.

La gestión del aceite usado en la Comunidad de Extremadura se considera correcta en la actualidad. No obstante, la Administración debe garantizar la recogida de este residuo peligroso, tal y como se desprende de la Directiva del Consejo 75/439/CEE, relativa a la gestión de aceites usados; esta exigencia se incluye en la Ley 10/1998 de Residuos.

* Actuaciones de apoyo a la gestión de residuos peligrosos generados por Pequeños Productores.

La dificultad en la gestión de los residuos peligrosos procedentes de este colectivo es consecuencia de distintos factores, tales como la dispersión geográfica, las pequeñas cantidades de residuos generadas, el elevado coste de la gestión de los mismos, etc.; es por esto que la Administración fomentará encuentros entre gestores y cualquier tipo de agrupación empresarial [Cámaras de Comercio, Asociaciones sectoriales (como por ejemplo, talleres mecánicos, sector de la madera, etc.)], con el fin de establecer rutas efectivas de recogida de determinadas tipologías de residuos peligrosos que disminuyan el coste de su gestión.

Las actuaciones propuestas adaptan los principios del Plan Nacional a las características particulares de Extremadura, especialmente condicionadas por la existencia de un tejido industrial mayoritariamente formado por pequeñas y medianas empresas y muy disperso.

Cada programa de actuación, enunciados seguidamente, va acompañado de los correspondientes costes económicos que supone el desarrollo del mismo.

8.4 Programa de sensibilización y difusión de las acciones del Plan de gestión de residuos peligrosos.

8.5 Programa de prevención y planes de minimización de residuos.

8.6 Programa de gestión adecuada de los residuos.

8.6.1 Creación de infraestructuras de tratamiento.

La Administración apoyará las siguientes actuaciones en lo referente a infraestructuras:

* Aprovechamiento de las infraestructuras existentes (cooperativas agrícolas, talleres, estaciones de servicio, etc.) para instalar contenedores de recogida de aceites usados en pequeños municipios.

* Instalación de una planta de tratamiento de envases de residuos peligrosos, así como de contenedores especiales para la recogida de los mismos.

* Instalación de pequeñas estaciones de transferencia de residuos para otros residuos peligrosos generados por Pequeños Productores.

* Establecimiento de una red de recogida periódica para los distintos residuos en función de las necesidades de las empresas, que abarque la totalidad de la geografía de la región.

* Construcción de nuevos centros de recogida selectiva de residuos o Puntos Limpios en la Comunidad, como sistema de captación de los residuos peligrosos de origen domiciliario, según se prevé en el Plan de gestión de residuos urbanos.

8.6.2 Inspección y control.

La inspección y el control administrativo de la actividad industrial es uno de los instrumentos principales con los que la Administración Autonómica puede garantizar que se está realizando una gestión adecuada de los residuos.

Líneas concretas de actuación. Programas de inspección y control.

* Adaptación del Laboratorio Regional de Medio Ambiente, como órgano especializado para la inspección, a las nuevas exigencias normativas.

* Colaboración con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas específicos de control.

8.6.3 Estaciones de transferencia.

Estaciones de transferencia de residuos peligrosos de origen industrial.

Dada la tipificación de los residuos peligrosos generados en Extremadura, no se presenta la necesidad de instalar estaciones de transferencia de RPs para los residuos peligrosos generados procedentes de las industrias, siempre y cuando se mantenga la actual gestión a través de gestores autorizados y de que, además, el número de estos vaya aumentando en el futuro, aumentando la oferta de gestión. Optativamente, las estaciones de transferencia pueden ser autorizadas, cumpliendo todos los requisitos técnicos y administrativos exigibles por la legislación vigente.

Estaciones de transferencia de aceites usados.

Las actuales estaciones de transferencia de aceites existentes en Mérida deben permanecer en activo.

8.7 Estudios, estadísticas y bases de datos.

8.8 Investigación y desarrollo.

La Administración realizará las siguientes actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de los residuos peligrosos.

* Elaboración de convenios de colaboración entre la Administración y la Universidad de Extremadura, con el fin de desarrollar y poner a punto nuevas técnicas y procesos industriales tendentes a la minimización, realización piloto en empresas representativas sectores industriales, estudios de I+D líneas e investigación, etc.

8.9 Programa de formación.

9. Programa de residuos especiales.

En este capítulo se presenta el programa complementario del Plan Director de Residuos de Extremadura para los residuos especiales.

9.1 Alcance y contenido.

Este programa afecta a todos los residuos especiales considerados en este estudio y generados en la Comunidad de Extremadura. Algunos de los residuos especiales son considerados como residuos urbanos en la Ley 10/1998. No obstante al requerir soluciones específicas en razón de su propia peculiaridad y características son considerados a efectos de este Plan director como residuos especiales.

Los residuos especiales que se han considerado en este estudio son:

* Residuos especiales

- pilas y baterías usadas
- aceites vegetales usados
- residuos biosanitarios (RBs)
- residuos de construcción y demolición (RCDs)
- residuos voluminosos: muebles viejos, enseres y electrodomésticos usados, etc (RVs)
- vehículos fuera de uso (VFUs)
- neumáticos fuera de uso (NFUs)
- lodos de depuradoras municipales (LDs)
- residuos agroindustriales y agroganaderos.

9.2 Programa de pilas y baterías.

Este programa afecta a todas las pilas y baterías generadas en el ámbito de la Comunidad de Extremadura. Tiene como principal objetivo conseguir la mayor captación de estos residuos en el ámbito geográfico de Extremadura, tanto en el lanzamiento de las campañas diseñadas, como en el mantenimiento de éstas, a través de un adecuado sistema de gestión.

Actualmente existe un sistema de recogida de pilas a través de los ecopuntos instalados para la recogida selectiva, en municipios de más de 4.000 habitantes.

Se propone continuar con la recogida selectiva de pilas como hasta ahora, ampliando la densidad de recogida en más ecopuntos y en otros establecimientos.

Las pilas salinas y alcalinas se depositarán en vertedero controlado, recibiendo un pretratamiento de inertización y el resto se enviará fuera de la Comunidad para su tratamiento por gestores autorizados.

En cuanto a las baterías se exigirá su tratamiento a través de gestores autorizados.

En el desarrollo de este programa deben participar activamente los agentes implicados en los sistemas, buscando igualmente una optimización de las diferentes campañas de concienciación e información que se establezcan. Las partes implicadas son:

* Los usuarios como consumidor global, quien adquiere sus aparatos alimentados por pilas y baterías.

* En cuanto a los establecimientos objetivo, podríamos mencionar: joyerías, relojerías, ópticas, establecimientos fotográficos, electrónica, bazares y otras superficies comerciales.

* Fabricantes. Estos son una pieza clave dentro de los que participan en los Sistemas Integrales de Gestión, ya que desde la fabricación, marcado, distribución, así como en aspectos relacionados con la participación en planes de comunicación e información pública, deben jugar un significativo papel. En tal sentido es interesante la aportación que desde este sector se pueda ofrecer al programa.

* Las corporaciones locales son otro objetivo de las campañas planteadas ya que éstas deben involucrarse activamente en los sistemas de gestión.

* Colectivos diversos son igualmente elementos interesados en el óptimo desarrollo de los sistemas.

Las actuaciones que se proponen en este programa para cumplir con los objetivos contemplados para este tipo de residuo se estructura en cuatro líneas de actuación:

- * Campaña de promoción, divulgación y sensibilización.
- * Recogida selectiva de pilas y baterías.
- * Transporte, clasificación y separación.
- * Tratamiento y eliminación.

9.2.1 Almacenamiento y clasificación.

Las pilas recogidas de forma selectiva se deberán transportar al centro de transferencia para su clasificación y separación de las pilas botón del resto de pilas. El transporte de las pilas usadas se realizará en centros con capacidad para ello, cumpliendo con las normativas de protección del medio ambiente.

Actuaciones.

Las actuaciones que se tienen previstas son:

- * Instalación de una planta de almacenamiento, clasificación y separación de las pilas no contaminantes de las contaminantes. Se tiene previsto adecuar en Mérida una zona dentro del centro de tratamiento para el almacenamiento, clasificación y separación de pilas.
- * Acondicionar en el resto de los vertederos de una zona de almacenamiento de pilas con dos contenedores y una vez que las cantidades sean suficientes, trasladar al centro de clasificación, separación y eliminación de Mérida.
- * Adquirir contenedores identificados de unos 200 L de capacidad, rojos para pilas botón y amarillos para resto de polietileno inyectado con tratamiento UV protegido con acero inoxidable para almacenar los distintos tipos de pilas.

9.3 Programa de aceites vegetales usados.

Este programa afecta a todos los aceites vegetales usados que se generan en la Comunidad de Extremadura, independiente de su origen.

9.3.1 Modelo propuesto.

El modelo de gestión propuesto es prácticamente el que ya se aplica en la actualidad, considerado muy similar al contemplado en la regulación a nivel nacional de la gestión de aceites usados.

En la actualidad la Junta de Extremadura ha autorizado la instalación de una Planta de Reciclaje y Valorización, estableciéndose un convenio de colaboración con la iniciativa privada para la instalación de contenedores en todos los centros públicos.

9.4 Programa de residuos sanitarios RBs.

Este programa afecta a los residuos sanitarios y biocontaminados

generados por las actividades sanitarias de la Comunidad de Extremadura.

Existe legislación específica en la Comunidad, Decreto 141/1998 de 1 de diciembre en que se dictan normas de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos sanitarios y biocontaminados (DOE núm. 141, de 10 de diciembre de 1998).

Este Decreto establece las normas aplicables a la gestión de los residuos biosanitarios, que comprende las operaciones de recogida, manipulación, clasificación, transporte, tratamiento y eliminación, aplicable a la totalidad de los residuos incluidos en los Grupos II, III y IV.

La gestión (recogida, transporte, tratamiento y eliminación) de los residuos incluidos en los grupos I y II (residuos asimilables a urbanos o municipales y residuos sanitarios no específicos), se realizará según lo dispuesto en la legislación aplicable a residuos urbanos y según el modelo de gestión planteado en la parte del plan correspondiente a dichos residuos.

9.4.1 Actuaciones.

Las actuaciones que se proponen para desarrollar el modelo propuesto son las siguientes:

- * Divulgar y dar a conocer la legislación que sustenta la política de gestión a todos los implicados en la gestión, hospitales, centros de asistencia, Ayuntamientos, empresas de gestión, etc. para impulsar el modelo de gestión y al público en general por medio de campañas de información y reuniones, formativas, etc. de forma que se cree un nuevo estado de opinión de estos residuos mediante campañas de información y sensibilización.
- * Fomentar la gestión integral de los residuos por una empresa gestora más que la gestión individual de estos residuos por parte de cada hospital.
- * Conceder la autorización como gestor autorizado a empresas que realicen la gestión integral de estos residuos.

9.5 Programa de residuos de Construcción y Demolición (RCD's).

Este programa afecta a los residuos de construcción y demolición generados en la Comunidad de Extremadura.

El objetivo principal es dar la gestión adecuada a estos residuos aplicando el principio de jerarquía establecido en la Ley 10/1998 de residuos, así como evitar el vertido incontrolado de éstos. La gestión de estos residuos consiste en su recogida de forma controlada y su gestión correcta mediante el reciclaje y la reutilización.

El modelo que se propone para la gestión de estos residuos es su transporte y depósito a través de sus productores o las empresas encargadas de las obras en los vertederos de residuos o plantas de tratamiento que se dispongan a tal fin.

Por otra parte, para el caso de pequeñas obras de origen domiciliario, cuando la cantidad unitaria a entregar por día sea inferior a 50 kg, los RCDs podrán ser depositados en los puntos limpios que se tiene previsto construir, donde se habilitarán zonas y contenedores para este tipo de residuos.

Con objeto de minimizar los costes derivados de gestión de estos residuos, desde su generación hasta las plantas de tratamiento y reciclaje, se deberá crear una red de centros de transferencia para estos residuos con un radio de acción de unos 30 km alrededor de los núcleos de población.

En ellos se podría llevar una primera clasificación de los residuos y, posteriormente, desde ellos, trasladarlos a las plantas de reciclaje o vertederos en camiones de gran tonelaje.

9.5.1 Actuaciones.

Para el logro de los objetivos previstos para este tipo de residuo, se proponen las siguientes medidas instrumentales:

- * Elaboración de una normativa específica para la gestión de los RCDs basada en el principio de jerarquía recogido en el artículo 1.1 de la Ley 10/1998 de Residuos.

- * Definir y arbitrar mecanismos a través de los Ayuntamientos para asegurar que todos los residuos inertes procedentes de la construcción y demolición de edificaciones generados en su ámbito territorial son eliminados de acuerdo con los procedimientos previstos. A tal fin, las ordenanzas municipales incluirán las determinaciones oportunas que permitan garantizar que en la documentación de las licencias de obras y cédulas de habitabilidad se incluya un certificado de vertido controlado de residuos inertes o RCDs.

La cédula de habitabilidad o la licencia de actividad no se concederán hasta que el promotor de la construcción no presente certificación de haber depositado los residuos inertes producidos en una instalación autorizada, debiendo especificarse el volumen depositado.

Se propone financiar el control de vertidos de estos residuos mediante el cobro de la tasa correspondiente, junto con el cobro de la licencia de obras.

También se propone el establecimiento de un sistema de fianza para asegurar la gestión adecuada de los residuos en el momento de solicitar la licencia de obra.

- * Establecer medidas relativas a las normas de edificación y urbanísticas en las que se exijan espacios e instalaciones adecuadas para la recogida selectiva de residuos urbanos.

- * Obligar a que las empresas constructoras cuenten con un seguro de responsabilidad civil que pueda cubrir en caso de irregularidades, los daños que se deriven sobre el medio por el vertido incontrolado de sus residuos.

- * Al objeto de abaratar el coste de transporte, es conveniente que en su lugar de depósito, dada su inocuidad, sea lo más próxima posible a las zonas de producción.

- * Implantación de escombreras en poblaciones grandes.

- * Implantación de escombreras de áreas de gestión para cubrir las necesidades de las poblaciones pequeñas.

- * Obligación de separar cartón, plástico y otras fracciones recuperables de los RCDs.

- * Definir un plan de seguimiento y control.

- * Obligar a los transportistas que quieran transportar este tipo de residuos a que soliciten la autorización de gestor.

- * Redacción de una norma técnica de calidades de los materiales reutilizables o reciclables procedentes de los RCDs.

- * Reducción de la eliminación de RCDs mediante tasas desincentivadoras de vertido. Imposición de una tasa mínima de vertido.

- * Elaboración de un Inventario, sistema informativo y bases de datos sobre la generación y gestión de los RCDs con vistas a su incorporación al Inventario Nacional de Residuos.

- * Elaboración de un inventario de los vertederos existentes, detallando su estado actual y las posibilidades de recuperación y clausura de los que no sean adaptables a las nuevas exigencias.

- * Fomento de Programas I+D tendentes a la mejora de la gestión de los RCDs y a la búsqueda de nuevas posibilidades de reutilización o reciclaje.

- * Construcción de plantas de tratamiento de RCDs reutilizables o reciclables.

- * Creación de depósitos y vertederos de RCDs que cumplan las nuevas exigencias de la Directiva europea de vertederos y las condiciones del presente Plan.

- * Adaptar los actuales vertederos de RCDs a las nuevas exigencias de la Directiva europea de vertederos en aquellos casos en que sea técnicamente posible.

- * Clausurar los vertederos no adaptables a la citada Directiva y recuperación ambiental de éstos.

* Elaboración de un estudio para la selección de emplazamientos para la ubicación de vertederos de estos residuos a nivel comarcal, de áreas de gestión, identificando los lugares más idóneos para ello.

* Estudio de posible reutilización de espacios como canteras abandonadas para su restauración mediante la aportación de este tipo de residuos.

* Autorización de vertederos municipales para el depósito de este tipo de residuos en instalaciones adecuadas de acuerdo con la futura legislación vigente.

* Desarrollo de programas de divulgación y concienciación ciudadana tendientes al logro de los objetivos de este programa del Plan Director.

En base a las cantidades generadas de este tipo de residuos, se prevé que en Extremadura existan las siguientes instalaciones para el tratamiento de estos residuos de acuerdo con los objetivos marcados en el Borrador del Plan Nacional de RCDs:

* Dos plantas de reciclaje fijas con una capacidad unitaria de 200.000 t/año.

* Dos plantas de reciclaje móviles con una capacidad unitaria de 100.000 t/año.

* Vertederos adecuados para la disposición final de rechazos.

* 2 centros de transferencia por vertedero o planta de reciclaje.

En cuanto al número de vertederos adecuados para la disposición final de rechazos se proponen al menos 36 vertederos de RCDs distribuidos por todo el territorio de la Comunidad de Extremadura, situando al menos 1 por cada área de gestión y situados preferentemente cerca de las poblaciones mayores de cada área.

9.6 Programa de residuos voluminosos (RVs).

Este programa afecta a los residuos considerados como voluminosos (RVs) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se deberá fomentar como actuación complementaria a la disposición en puntos limpios, la entrega en los puntos de ventas o comerciales que a su vez los deberán entregar a los gestores autorizados.

Para ello se deberá crear una red de puntos de recogida y clasificación de residuos voluminosos, se acondicionarán espacios a este fin y se dispondrá de utillaje adecuado y personal capacitado para la extracción de los fluidos refrigerantes de los frigoríficos y congeladores.

Se recomienda contar al menos con un centro autorizado de frag-

mentación en Extremadura, con previa descontaminación de algunos residuos, fundamentalmente de CFCs de electrodomésticos.

9.6.1 Actuaciones.

Para el logro de los objetivos marcados para este tipo de residuos, se pondrán en práctica las siguientes medidas y actuaciones:

* Campaña de divulgación y concienciación ciudadana con vistas al logro de los fines contenidos en el presente programa.

* Creación de sistemas de información y bases de datos sobre generación y gestión de RVs.

* Establecer esquemas de recogida a través de distribuidores de productos que general RVs una vez finalizada la vida útil del mismo para su almacenamiento y gestión posterior.

* Recogida en los puntos limpios propuestos de implantar y gestión en centro autorizado para ello (CAF) y que deberán descontaminar los CFCs y de los electrodomésticos que los contenga.

Estos puntos limpios se construirán y financiarán en el marco del Plan de Residuos Urbanos. En este caso se contemplan los equipos especiales para la extracción y reciclaje de los fluidos refrigerantes y otros componentes peligrosos del residuo.

* Creación de un centro autorizado para el tratamiento y clasificación de voluminosos (CAF) en Extremadura para la gestión de estos residuos y valorización.

* Adquisición de vehículos y mejora de sistemas de recogida de los RVs.

* Formación de personal especializado para la gestión de estos residuos.

* Fomento de programas e iniciativas para la mejora del reciclaje de materiales procedentes de los RVs en especial de los CFCs, HCFCs y demás fluidos frigoríficos.

9.7 Programa de vehículos fuera de uso (VFUs).

Este programa afecta a los vehículos fuera de uso (VFUs) generados en Extremadura.

Los residuos que genera el automóvil al final de su vida útil han sido considerados en la UE dentro del grupo conocido como flujo prioritario de residuos y su gestión está siendo objeto de evaluación y estudio, materializándose aquella en la elaboración de una Propuesta de Directiva relativa a los vehículos para desguace (primer borrador con fecha 07 de noviembre de 1997 y último borrador con fecha 21 de junio de 1999), aún sin aprobación definitiva.

A nivel nacional, el 16 de enero de 1996 se firma el Acuerdo Marco sobre reciclado de vehículos al final de su vida útil con la participación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en representación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Secretaría de Estado de Industria en representación del Ministerio de Industria y Energía como organismos públicos y la Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones (ANFAC), la Asociación Nacional de Importadores de Automóviles, Camiones y Autobuses y Motocicletas (ANIACAM), la Asociación Española de Fabricantes de Equipos y Componentes para Automoción (SERNAUTO) y la Federación Española de Recuperación (FER) como organismos privados.

Uno de los objetivos principales de dicha Comisión es el estudio del marco legal que regula esta actividad. Como consecuencia de ello, se publica el Borrador del Real Decreto por el que se desarrolla la Ley 10/1998, de residuos, para los vehículos fuera de uso (último borrador marzo de 1999).

Finalmente, el 1 de octubre de 1999, se publica el borrador n.º 1 del Plan Nacional de vehículos fuera de uso (2000-2006) desde la Secretaría General de Medio Ambiente (Ministerio de Medio Ambiente).

En síntesis, en la actualidad no existe ninguna reglamentación específica a nivel estatal que regule el sector de los vehículos fuera de uso, así como su gestión.

A la espera de la aprobación del Real Decreto por el que se desarrolla la Ley 10/1998, de residuos, para los vehículos fuera de uso, los vehículos fuera de uso deberán ser recogidos y gestionados por centros autorizados para ello, que se denominarán CARD (Centro Autorizado de Reciclado y Desmontaje).

En resumen, la situación existente en la actualidad, se limita a corregir en la medida que sea posible las inadecuadas prácticas ambientales que tradicionalmente vienen desarrollando los conocidos «desguaces» (actividades industriales de marcado carácter familiar y con una tendencia al acopio de vehículos sin ninguna sistemática predefinida, que actúan como suministradores de piezas de repuesto a los talleres de reparación de vehículos o a usuarios).

Como consecuencia de la inadecuada gestión ambiental llevada a cabo por los desguaces, éstos están prácticamente destinados a ser reformados y los terrenos ocupados por dicha actividad deberán ser descontaminados, en un alto porcentaje de los casos, al llevar recibiendo y manipulando de forma irregular sustancias contaminantes durante períodos normalmente muy largos.

La situación actual dista mucho de la situación deseada en un fu-

turo donde el compromiso de los fabricantes de los vehículos como parte necesariamente implicada deberán comprometerse a ajustar sus procesos de producción orientando aquellos a la utilización de materias primas menos contaminantes así como materias primas reciclables (plásticos). No obstante, en la actualidad no hay que olvidar que los vehículos fuera de uso corresponden a VFU con una antigüedad media de 13 años, por lo que el reciclaje de materiales, la valorización de aquellos etc, es prácticamente inviable pudiendo atacar la situación tan sólo desde el punto de vista de la reducción de la incidencia que los VFU generen al medio ambiente (adoptando medidas de gestión adecuadas en las instalaciones actuales) y concienciando a los responsables de los desguaces de las prácticas correctas de operación y manipulación que se tienen que aplicar con la mayor brevedad posible.

En lo que respecta a la situación futura, la gestión de los VFU, tiende a tener el mismo significado que si de otro tipo de residuos se tratase (de hecho en la Ley de Residuos 10/1998 se encuentran tipificados como residuos urbanos, artículo 3b de la Ley), y ésta comprende todas las operaciones que se realizarán con ellos desde su generación hasta su tratamiento/eliminación final.

La entrada en vigor del Real Decreto, cambiará de manera radical la actual filosofía y el panorama del negocio del desguace de automóviles. En este sentido, todo VFU deberá someterse a un proceso de descontaminación, es decir, la extracción, acopio y tratamiento adecuado de todos los fluidos.

La futura legislación define que sólo aquellos desguaces que tengan instalaciones adecuadas, bien equipadas y que estén homologados serán las únicas empresas que pasarán a ser Centros Autorizados de Recepción y Descontaminación (CARD). Estos CARD tendrán la facultad de emitir un certificado de depósito del vehículo fuera de uso, el cual será requisito indispensable para que su propietario pueda darlo de baja en la Dirección General de Tráfico. La futura normativa establecerá además que las fragmentadoras sólo podrán comprar las piezas y residuos de VFU a los CARD.

9.8 Programa de Neumáticos fuera de uso.

Este programa afecta a los neumáticos usados o desechados después de su período de vida útil que se generan en la Comunidad de Extremadura.

Los neumáticos fuera de uso no deberán ser vertidos en un futuro inmediato en los vertederos controlados, ni enteros, ni troceados, de acuerdo al borrador del Plan Nacional de Neumáticos fuera de uso (NFUs).

Según la Directiva Europea 1999/31/CE, relativa la vertido de residuos, la regulación por los Estados Miembros para este tipo de residuo, que se materializará en España con el Plan Nacional, debe ser efectiva a partir del 16 de julio del 2001.

La gestión que deberían recibir estos residuos de acuerdo a la Directiva mencionada y el futuro Plan Nacional sería su aprovechamiento. Para ello se deberá prever centros o plantas donde éste pueda hacerse.

Transitoriamente se deberá acondicionar en cada vertedero una zona que permita recibir y depositar los neumáticos hasta que en un futuro éstos se puedan valorizar.

Queda prohibido el abandono de todo tipo de neumáticos sobre cauces y cursos de agua, así como en terrenos de cualquier clase de suelo cuyos titulares no hayan sido autorizados para su almacenamiento.

No podrán tampoco depositarse junto con los residuos o basuras domésticas y demás residuos urbanos, industriales o agrícolas.

9.8.1 Actuaciones.

Se pondrán en práctica las siguientes medidas o actuaciones:

- * Se recomienda elaborar una normativa específica para la gestión de este tipo de residuos que regule la gestión de los neumáticos fuera de uso, mediante cualquier operación de recogida, almacenamiento, transporte, reciclado, valorización y eliminación, que vaya a realizarse en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A título orientativo se recogen, al final de este apartado y de forma resumida, algunas normas contempladas en normativa desarrollada en otras Comunidades.

- * Se prevé adoptar un sistema integral de gestión de este tipo de residuos.

- * Se cuenta con una planta de gestión de NFUs en la Comunidad de Extremadura, en Escorial (Cáceres), que, en una primera fase se dedicará al recauchutado de neumáticos y en una segunda, a su valorización.

9.9 Programa de residuos de lodos de depuración.

Este programa afecta a los lodos de depuración (LDs) que se generan en la Comunidad de Extremadura en las instalaciones de depuración existentes de aguas residuales urbanas o domésticas.

Los lodos de depuración con componentes tóxicos se regulan a través del Plan de residuos peligrosos de este Plan Director.

La gestión propuesta y que deberían recibir estos residuos es su compostaje en plantas previstas para ello.

Están en fase de ejecución sendas plantas de tratamiento de lodos de depuración en:

- * Mérida.

- * Mirabel.

Que entrarán en funcionamiento a finales del año 2000 y serán gestionadas por la empresa pública Gespesa, como acción complementaria a la gestión de RU.

9.9.1 Actuaciones.

Las acciones que se propone llevar a cabo para la gestión de estos residuos son:

- * Elaboración de una normativa técnica acerca de la explotación y las exigencias que deben tener estas plantas, de acuerdo a la nueva normativa comunitaria, así como los controles analíticos que se deberían realizar para su aceptación y utilización.

- * Elaboración de un inventario y bases de datos sobre generación de este tipo de residuo.

- * Definir y establecer el programa específico de caracterización de lodos, acometiendo las infraestructuras necesarias para su ejecución: laboratorio, material y personal.

- * Establecer la participación de los municipios implicados en un sistema integrado de gestión.

9.10 Otros Programas de Gestión de residuos especiales.

En el marco del presente Plan se promoverán una serie de programas para la gestión de residuos agroindustriales y agroganaderos, adaptándose los mismos a lo especificado en la Reglamentación y Normativas en vigor.

10. Inversiones.

En este capítulo se presenta de forma resumida las inversiones previstas para el desarrollo del Plan Director de gestión integral de residuos, desglosándolas en inversiones para la gestión de los residuos urbanos, residuos peligrosos, suelos contaminados y residuos especiales.

Tabla 10.1: Inversiones previstas para la gestión de Residuos Urbanos en el Plan Director (2000-2006)

Programa	Concepto	Inversiones previstas (MPTAS) 2000-2006
Prevención y minimización	Actuaciones de Prevención, Reducción. Campañas de información y sensibilización Publicaciones	400
Recogida selectiva	Contenedores de envases	700
	Contenedores de papel-cartón y vidrio	250
	Construcción de Puntos limpios	1.100
	Medios de transporte e maquinaria auxiliar	825
Recuperación, reciclaje	Plantas de clasificación, reciclaje y compostaje	7.900
Valorización energética	Planta con Recuperación energética (Biometanización)	2.325
	Instalaciones auxiliares	100
Eliminación	Clausura, sellado y recuperación de vertederos incontrolados	350
	Ampliación y adecuación de vertederos controlados a la nueva Directiva de vertido	1.000
Control estadístico	Creación de bases de datos y sistemas de información de RU	100
Formación	I+D	400
	Formación de personal especializado	200
Total		15.650

Tabla 10.2: Coste económico de los programas del Plan de residuos peligrosos (millones de pesetas)

Programa	Concepto	Inversiones previstas (MPTAS) 2000-2006
Sensibilización y difusión	Campañas de información y difusión del plan. Sensibilización pública y concienciación ciudadana	30
Actuaciones administrativas	Inspecciones ambientales	70
Prevención y planes de minimización	Reducción en origen. Minimización de residuos. Ayudas y subvenciones para la industria en mejora ambiental en materia de residuos, Guías de minimización y aplicación de S.G.M.A.	250
Gestión adecuada de los residuos	Adecuación y acondicionamiento de áreas de transferencia para residuos recuperables y valorizables de procedencia industrial en plantas de gestión de RU	400
	Construcción de un depósito o vertedero controlado de seguridad para la gestión de RPs sólidos en Extremadura	1000
Estudios, estadísticas y bases de datos	Creación de bases de datos y sistemas de información de RU	5
Investigación y desarrollo	I+D	75
Formación	Formación de personal especializado	20
Total		1.850

Tabla 10.3: Coste económico de los programas de RE del Plan (millones de PTA)

Programa	Concepto	Inversiones previstas (MPTAS)
		2000-2006
Programa de pilas y baterías	Campañas de información, divulgación y sensibilización	4
	Dotación de contenedores, mantenimiento y otras actuaciones	10
	Adecuación de zonas de almacenamiento, clasificación y separación de pilas y baterías	6
Aceites usados	Campañas de información, divulgación y sensibilización	4
	Actuaciones de apoyo, fomento, estudios de valorización, estudios piloto y otras	25
Residuos biosanitarios (RBs)	Campañas de información, divulgación y sensibilización	2
	Inspecciones	20
Residuos de construcción y demolición (RCDs)	Campañas de información, divulgación y sensibilización	16
	Plantas de reciclaje	800
	Vertederos incluyendo instalación tipo de control y medios auxiliares	2600
	Dotación de contenedores de 10 m3, mantenimiento y otras actuaciones	50
Residuos voluminosos (RVs)	Campañas de información, divulgación y sensibilización	4
	Centro autorizado de clasificación y fragmentación de RVs	100
	Adquisición de vehículos de recogida de RVs	24
	Adquisición de equipos para extracción de CFCs	10
Vehículos fuera de uso (VFUs)	Campañas de información, divulgación y sensibilización	4
	Elaboración de manuales y guías de gestión de VFUs. Estudio de adecuación de desguaces existentes a la futura normativa. Evaluación de necesidades de acondicionamiento y proyectos de nuevas instalaciones	10
	Ayuda a la creación de la red de CARDS	400
Neumáticos fuera de uso (NFUs)	Campañas de información, divulgación y sensibilización	4
	Planta de gestión de NFUs	350
Lodos de depuración (LDs)	Campañas de información, divulgación y sensibilización	30
	Programa de caracterización de lodos	70
Residuos de plaguicidas y fitosanitarios y sus recipientes	Campañas de información, divulgación y sensibilización	13
	Proyecto piloto de recogida y gestión	20
	Dotación de contenedores y área de almacenamiento temporal y transferencia	50
	Financiación de líneas de ayuda y actuaciones de fomento y apoyo	35
Otros residuos especiales.	Campañas de información, divulgación y sensibilización	20
	Ayudas y subvenciones a sectores implicados.	400
Control estadístico	Creación de bases de datos y sistema de información de RE	15
Formación	I + D	250
	Formación de personal especializado	60
Total		5.406

10.1 Inversión global

En la tabla siguiente se presenta de forma resumida el coste económico global del Plan de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad de Extremadura.

Tabla 10.4: Coste económico global (millones de pesetas)

PROGRAMA	Inversiones previstas (MPTAS) 2000-2006
RESIDUOS URBANOS	15.650
RESIDUOS PELIGROSOS	1.850
RESIDUOS ESPECIALES	5.406
TOTALES	22.906

11. Financiación.

Las actuaciones que se desarrollen al amparo de este Plan se financiarán con cargo a:

- * Los Fondos de Cohesión.
- * Los Fondos Estructurales de la Unión Europea.
- * El Fondo de Compensación Interterritorial.
- * Y las contribuciones de los agentes, organizaciones o personas legalmente responsables del coste de la correcta gestión ambiental de los residuos, siendo la Cuantía de Financiación estimada la siguiente:
- * Fondos de Cohesión según lo establecido en el Plan Nacional: 12.120 millones.
- * F.E.D.E.R.: 2.170 millones.
- * Aportaciones de los Convenios con los sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases y de vidrio: 2.000 millones.
- * Convenio Suelos Contaminados (M.^o Medio Ambiente): 616 millones.
- * Convenio de Residuos Peligrosos (M.^o Medio Ambiente): 600 millones.
- * Ayudas recogida de aceites usados financiados por MIMAM: 90 millones.
- * Diputaciones Provinciales: Plan residuos de Construcción y Demolición: 4.350 millones.
- * Aportaciones privadas a la gestión de residuos peligrosos biosanitarios, Vehículos fuera de uso, neumáticos fuera de uso y otros: 960 millones.

TOTAL: 22.906 millones.

De los cuales:

Se han presentado proyectos por importe de 2.824 millones de pesetas, para el bienio 2000-2001, a los Fondos de Cohesión.

Y 2.170 millones la inversión cofinanciada por el FEDER en el POI Extrema- dura 2000-2006.

Igualmente se considerarán las actuaciones en el ámbito de las empresas públicas, en colaboración con los Ministerios y órganos de las Administraciones Autonómicas y Locales competentes.

12. Seguimiento y revisión del plan.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en colaboración con otras Administraciones Públicas, será la encargada del seguimiento y cumplimiento de los objetivos del Plan Director de gestión integrada de residuos en la Comunidad de Extremadura.

El Plan será revisado periódicamente en función de las modificaciones que se deriven de la aprobación de la nueva normativa comunitaria y nacional, que se vaya promulgando a lo largo del período de vigencia del plan, así como de los objetivos ecológicos e instrumentos para su logro de acuerdo con la experiencia y resultados prácticos que se vayan adquiriendo.

RESOLUCION de 1 febrero de 2001, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.512/2000 promovido por D. Santiago Sánchez Baltasar, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se deniega la reclamación presentada por el recurrente contra el Acuerdo de concentración parcelaria de Fresnedoso de Ibor.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de

lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, de 22 de diciembre de 2000, se hace público la interposición del Recurso Contencioso 1.512/2000 interpuesto por D. Santiago Sánchez Baltasar contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 23 de noviembre de 1999 que desestima la reclamación presentada contra el Acuerdo de Concentración Parcelaria de Fresnedoso de Ibor, Cáceres.

Por la presente, se emplaza a los posibles interesados para que si así lo desean y conviniere a sus derechos, puedan personarse en el citado Recurso en el plazo de nueve días hábiles, a contar desde el siguiente al de la Publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (BOE n.º 167 de 14 de julio de 1999).

Mérida, a 1 de febrero de 2001.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUIADO

RESOLUCION de 1 febrero de 2001, de la Dirección General Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a los posibles interesados en los Recursos Contenciosos-Administrativos: 1.290/2000, promovido por D. Fabián Javier Rodríguez y 1.346/2000 presentado por D. Antonio Lamas Veiga, contra las Resoluciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 2 junio de 2000, por las que se resuelve la caducidad de la cesión provisional de las parcelas 27 del Sector III y 51 del Sector V respectivamente, de la Zona Regable de Valdecañas.

Dando cumplimiento a los requerimientos de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura de 30 de noviembre y 13 de diciembre de 2000 se hacen públicos la interposición de los Recursos Contenciosos-Administrativos 1.290/2000 interpuesto por D. Fabián Javier Rodríguez y 1.346/2000 presentado por D. Antonio Lamas Veiga contra las Resoluciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 25 de octubre de 2000, que acuerdan desestimar los Recursos de Reposición interpuestos contra las Resoluciones de la misma Consejería de 2 de junio de 2000 por las que se resolvía la Caducidad de la Cesión

Provisional de las Parcelas 27 del Sector III y 51 del Sector V de la Zona Regable de Valdecañas, Cáceres.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que si así lo desean y conviniere a sus derechos, puedan personarse en el citado recurso en el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1999).

Mérida, a 1 de febrero de 2001.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUIADO

RESOLUCION de 8 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, sobre ejecución de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura del 22/05/00, en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 481/97, seguido a instancia de D. Felipe Puchol Catalá.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 481/97, interpuesto por la representación procesal de D. Felipe Puchol Catalá contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la antigua Consejería de Agricultura y Comercio de 15/01/97 por la que se acuerda la imposición de una sanción de suspensión de dos meses de empleo y sueldo por la comisión de las faltas graves de perturbación del servicio y falta de consideración con los administrados, tipificadas en los artículos 80.1 apartados n) y o) de la Ley de la Función Pública de Extremadura, dicto la Sentencia n.º 752 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Moreno Alvarez, en nombre y representación de D. Felipe Puchol Catalá, contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio, de la Junta de Extremadura, de fecha 15 de enero de 1997, anulamos la misma en lo que se refiere a la imposición de una sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo por la comisión de una falta grave tipificada en

el artículo 80.1, o) de la Ley de la Función Pública de Extremadura, confirmando la sanción impuesta al funcionario recurrente de un mes de suspensión de empleo y sueldo por la comisión de una falta grave tipificada en el artículo 80.1, n) del mismo texto legal. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas».

Por ello, en ejecución de la citada Sentencia, el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por delegación de 31/08/99, (D.O.E. n.º 105 de 7 de septiembre) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 9.3 del Decreto 59/1991 sobre ejecución de Resoluciones judiciales,

A C U E R D A:

Primero.—Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia fecha 22/05/00 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en recurso contencioso-administrativo n.º 481/97.

Segundo.—Dar las órdenes necesarias para que la citada ejecución se lleve a efecto.

Tercero.—Notificar personalmente esta Resolución a D. Felipe Puchol Catalá y a la Dirección General de la Función Pública.

Merida, 8 de febrero de 2001.

El Secretario General Técnico,
ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de enero de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificaciones en la explotación del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Sevilla y Mérida, con hijuelas (VAC-144).

Al amparo de lo establecido en el Art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública las modificaciones en la explotación del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por

carretera entre Sevilla y Mérida, con hijuelas (VAC-144). Las modificaciones consisten en:

- Modificación del itinerario en la expedición de vuelta del servicio Zafra-Salvatierra.
- Inclusión de la localidad de Fuente del Maestre en el servicio Zafra-Mérida.
- Inclusión de Villafranco en los servicios Almendralejo-Badajoz, Badajoz-Mérida-Zafra, y Badajoz-Guareña.
- Ampliación de tráficos consistentes en la incorporación de nuevas relaciones entre:

- * Badajoz-Mérida-Campillo de Llerena.
- * Llerena-Fuente de Cantos-Mérida.
- * Guareña-Mérida-Cáceres.
- * Puebla del Maestre-San Pedro de Mérida.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma s/n de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, 26 de enero de 2001.

El Director General de Transportes,
FELIX HERRERA FUENTES

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 2 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 779/2000, seguido a instancias de D.ª Amelia Alonso Ríos sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de Personal Docente no Universitario convocado por Resolución de 7 de abril de 2000.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo número 1, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 779/2000, seguido a instancias de D.^a Amelia Alonso Ríos sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de educación, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000. Enseñanza Secundaria. Psicología y Pedagogía, Intervención Sociocomunitaria, y Formación y Orientación Laboral».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, en relación al citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de febrero de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 6 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 740/2000, seguido a instancias de D. Emiliano González Rangel sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 740/2000, seguido a instancias de D. Emiliano González Rangel sobre «Acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan

personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, en relación al citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de febrero de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 20 de noviembre de 2000, por la que se modifica el nombre del Centro Regional de Referencias de Menores.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, «Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en las siguientes materias: (...) 20. Asistencia y bienestar social. (...) 32. Instituciones Públicas de protección y tutela de menores, de conformidad con la legislación civil, penal y penitenciaria del Estado».

Las competencias en Materia de Protección de Menores son asumidas y ejercidas por la Consejería de Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil; la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (B.O.E. n.º 15, de 17 de enero de 1996) y la Ley 4/1994, de 10 de noviembre de Protección y Atención a menores, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 134, de 24 de noviembre de 1994).

Conforme al artículo 4 del Decreto 96/1999, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social (D.O.E. n.º 90, de 3 de agosto de 1999), corresponde a la Dirección General de Infancia y Familia, entre otras competencias, «la función tuitiva de los Derechos de la Infancia y el fomento del conocimiento de los mismos, todas las actuaciones en materia de Tutela, Acogimiento, Adopción de Menores, Protección y Reforma, y la gestión de todo tipo de ayudas, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito del Servicio Social Especializado que se le adscriba, así como otras atribuciones que le otorguen las disposiciones legales y las que expresamente le delegue la Consejería».

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud del artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

ARTICULO I (UNICO).

Se procede a cambiar el nombre del Centro Regional de Referencia de Menores, ubicado en Mérida, en la Carretera de Circunvalación, s/n, creado por Orden de 6 de julio de 1988 (Consejería de Emigración y Acción Social), publicada en el D.O. Extremadura de 14 de julio de 1988 (N.º 56), pasando a denominarse Centro de Acogida de Menores «Antonio Machado».

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta la entrada en vigor de la presente Orden, todas las referencias que afecten al nombre del mencionado Centro de Menores se entenderán realizadas conforme a su antigua denominación (Centro Regional de Referencia de Menores).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 2001.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

V. A n u n c i o s

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 30 de enero de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento recaudatorio de devolución de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudatorio.

Ejercicio: 2001.

Organo responsable: Dirección General de Ingresos

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 08.00 a 15.00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio
Dirección General de Ingresos
Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos
Paseo de Roma, s/n
06800 Mérida (Badajoz)

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, 30 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P.D. de la firma del Director General de Ingresos, 07-03-1997), TEODORO SANCHEZ DIAZ.

ANEXO

NOMBRE / RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
AGROAMBROZ, S.L.	CL/ ARRABAL DE LA LAGUNA, 21	ZARZA DE GRANADILLA	10710	B10213700	EF-05184
AUDITEX, S.L.	AV/ EXTREMADURA, 3	MÉRIDA	06800	B06262190	EF-04266
BARRIL CAMPOS, INES MARIA	CL/ ELVIRA QUINTANA, 38	MONTIJO	06480	09190055Z	EF-03083
FOXTA, S.L.	CL/ VIRGEN DE GUADALUPE, 8	CACERES	10001	B10213312	EF-04469
GARGOLA, C.B.	CL/ ARCO DE LA ESTRELLA, 4	CACERES	10003	E10225316	EF-08724
GONZALEZ GONZALEZ JUAN MANUEL	CR/ GUADALUPE, K 1.6 (EL NIDO, 1 Esc. º.	VILLANUEVA DE LA SERENA	06700	33987158N	EF-01643
GONZALEZ NAVIA, LOURDES Y OTRO	CL/ SANTA EULALIA, 74	MÉRIDA	06800	G06240964	EF-02832
GUTIERREZ REY, MARCELINO	CL/ NIDOS, 12 Esc. º.	CACERES	10003	06925086Q	EF-02663
MOVILES CACERES, S.L.	CL/ MARAÑON, 2	CACERES	10002	B10204337	EF-03619
MUNDO NATURA EXTREMADURA, S.L.	CL/ CAMILO JOSE CELA, 25	MÉRIDA	06800	B06255194	EF-03895
TALLERES SCALEXTRIC, S.L.	PG/ REINA SOFIA, S/N	MÉRIDA	06800	B06222467	EF-01079

ANUNCIO de 6 de febrero de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015470.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía, Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 71.692.850.

Finalidad: Ampliación de potencia Subestación «Balboa» TRAF0 66/20 KV. 12 MVA y sistema de M.T. en el T.M. de Jerez de los Caballeros.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015470.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 6 de febrero de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2000, sobre cabañas para alojamiento rural. Situación: Sitio «Prado de la Huerta». Polígono 3, parcela 196. Promotor: Silvia Nieto Benito, en Rebollar.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Cabañas para alojamiento rural. Situación: Sitio «Prado de la Huerta». Polígono 3, parcela 196. Promotor: Silvia Nieto Benito. Rebollar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 15 de diciembre de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2000, sobre taller de alfarería y sala de exposición. Situación: Finca «La Mua». Polígono 4, parcelas 443, 444 y 446. Promotor: Vilasio Augurio Rubio Duarte, en Nuñomoral.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Taller de alfarería y sala de exposición. Situación: Finca «La Mua». Polígono 4, parcelas 443, 444 y 446. Promotor: Vilasio Augurio Rubio Duarte. Nuñomoral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 15 de diciembre de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 10 de enero de 2001, sobre industria cárnica y explotación de servicio de matadero municipal. Situación: Polígono 220, parcelas 2, 3, 4 y 5, finca «Dehesa Boyal». Promotor: D. Maximiliano Murillo García, en Don Benito.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo

previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Industria cárnica y explotación de servicio de matadero municipal. Situación: Polígono 220, parcelas 2, 3, 4 y 5, finca «Dehesa Boyal». Promotor: D. Maximiliano Murillo García. Don Benito.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 10 de enero de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 10 de enero de 2001, sobre edificio industrial para hostelería y legalización de carpa. Situación. Ctra. San Vicente-Gévora, Km. 5, finca «Los Palacitos». Promotor: Manoli Carmona, S.L., en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Edificio industrial para hostelería y legalización de carpa. Situación. Ctra. San Vicente-Gévora, Km. 5, finca «Los Palacitos». Promotor: Manoli Carmona, S.L. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 10 de enero de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2001, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RIPA y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

El Instructor.—JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
JESUS JAVIER DE LA FUENTE VELAS	ROSARIO PEREDA, 22, 5º C	VALLADOLID	47007	93141545-A	60000	141/L. 16/87	7-2-2000	CC-0371/99	15-4-2000
SAMARA PARDO HEREDIA	RILOBOS, 6	PLASENCIA-CC	10600	44407263	50000	141/L. 16/87	29-1-99	CC-0559/99	10-02-20
Mª ANGELES TABARES LUIS	URB. BEL ANDALUS, 2	ESTEPONA (MALAGA)	29680	40933766	250000	140/L. 16/87	16-II-2000	CC-1417/98	27-3-2000
Mª ANGELES TABARES LUIS	URB. BEL ANDALUS, 2	ESTEPONA (MALAGA)	29680	40933766	35000	142/L. 16/87	14-4-00	CC-590/99	27-4-00
PORTAVEHICULOS JACA, S.A.	CTRA. IRUN, 26	ARRE (NAVARRA)	31194	22147466	250000	140/L. 16/87	16-6-99	CC-0193/99	3-II-2000
FABRICA DE EMBUTIDOS IBERICA, S.A.	CTRA. SEVILLA S/N	ARACENA (HUELVA)	21200	29493723	75000	141/L. 16/87	5-3-99	CC-1284/98	11-11-99
FABRICA DE EMBUTIDOS IBERICA, S.A.	CTRA. SEVILLA, S/N	ARACENA (HUELVA)	21200	29493723	50000	141/L. 16/87	5-3-99	CC-1285/98	11-11-99
PEYCO, S.A.	BRAVO MURILLO, 14	MADRID	28015	78315348	250000	140/L. 16/87	17-4-00	CC-0584/99	8-6-2000
TRANSPORTES Y CANTERAS FRAILE, S.L.	Avda. Daroca, 47	MADRID	28017	78941861	150000	141/L. 16/87	18-3-2000	CC-0564/99	24-9-2000
MONTAJES GARROVILLAS, S.L.	SANTORCAR, 14	ALCALA DE HENARES (MADRID)	28806	82133414	25000	140/L. 16/87	16-6-2000	CC-0718/99	6-10-2000
CELESTINA ROMAN DENCHE	GABINO MURIEL 1	CACERES	10001	66940995	250000	140/L. 16/87	1-6-2000	CC-0776/99	16-10-20
MARCELINO PARDO MONTAÑO	CORTES DE CADIZ, 1	NAVALMORA DE LA MATA (CC)	10300	4193429	50000	141/L. 16/87	6-6-2000	CC-0821/99	18-10-20
PORTAVEHICULOS JACA, S.L.	CTRA. IRUN, 26	ARRE (navarra)	31194	22147466	250000	140/L. 16/87	16-6-99	CC-0192/99	1-2-2000
MADIENG DIENG	SANTA MARIA, 16	TALAYUELA (CACERES)	10310	1257343	50000	141/L. 16/87	10-7-2000	CC-0861/99	8-8-2000
MANUEL JIMENEZ PARDO	CTRA. EL ESCORIAL, 12	LAS ROZAS (MADRID)	28230	7494787	250000	140/L. 16/87	8-6-2000	CC-0822/99	2-11-2000

ANUNCIO de 6 de febrero de 2001, sobre notificaciones de resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con

el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RIPA y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

El Instructor.—JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
AZAHARA HEREDIA VARGAS	NAVAROSA, 4	NAVALMORAL DE LA MATA	10300	76131455-Y	50.000	141. L.16/87 198.RD1211/90	15-5-00	CC-591/99	29-5-00
CESAR CORDOBA IGLESIAS	MEXICO, 48	CORIA	10800	6970968-S	50.000	Art.141 L. 16/87 198.RD1211/90	15-4-00	CC-627/99	22-05-00
CREACIONES CONDAL S.L.	AVDA. BLAS INFANTE, 32	ANDUJAR	23740	B-23367592	250.000	140.L.16/87 197.RD1211/90	24-5-00	CC-643/99	7-6-00
AUTOS CISCAR, S.L.	MATIAS PERELLO 53	VALENCIA	46005	B-9620355	250.000	140.L.16/87 197.RD1211/90	14-4-00	CC-590/99	27-4-00
PUMERPA, S.L.	ABATE MARCHENA 12-1	UTRERA	41710	B-41593955	50.000	141.L.16/87 198.RD1211/90	22-4-00	CC-648/99	12-6-00
ANDRES LUIS RUIZ PINTADO	SIMON BENITO BOXOYO 126	CACERES	10004	52967704-S	300.000	140.L.16/87 197.RD1211/90	27-4-00	CC-685/99	AUSENTE
FRANCISCO J. TRABACRIADO	PEDRO CORBACHO 20	CACERES	10003	28953124	250.000	140.L.16/87 197.RD1211/90	17-4-00	CC-588/99	25-5-00
SIMON HERNANDEZ ROSARIO	MANUEL GARUA MATOS,34-A	PLASENCIA	10600	07518615-F	250.000	140.L.16/87 197.RD1211/90	17-4-00	CC-586/99	31-5-00
ANTONIO SORIANO GONZALEZ	MONTORO,26	ALCORCON	28922	70557044-J	230.000	141.L.16/87 198. RD1211/90	3-2-00	CC-1371/98	Desconocid
AISLAMGEL, S.L.	PUERTO, 25	JEREZ DE LA FRONTERA.	11400	B-11654878	50.000	141.L.16/87 198.RD1211/90	20-7-99	CC-1410/98	28-03-00
DIONISIO PARDO MONTAÑO	TEJAR 47	GUIJO DE SANTA BARBARA	10459	76111461	50.000	141.L.16/87 198. RD1211/90	6-10-99	CC-220/99	Desconocid
PISCIFACTORIA GREDO, S.L.	RAMON CEPEDA S/N	JERTE	10612	B-10013373	250.000	140.L.16/87 197.RD1211/90	25-11-99	CC-373/99	Desconocid
AGROMAS, S.L.	ARJONA, 12	SEVILLA	41001	B-41232521	150.000	141.L.16/87 198.RD1211/90	25-4-00	CC-513/99	2-2-00
FALL ALIOU	MARQUES DE SANTA ANA, 25	MADRID	28004	X-0652102-Y	50.000	141.L.16/87 198. RD1211/90	28-4-00	CC-671/99	Desconocid
M.G. MENSAJEROS, S.L.	GABRIEL USERA 56	MADRID	28026	B-81236564	250.000	140.L.16/87 197.RD1211/90	8-11-99	CC-677/99	Desconocid

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA
Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 30 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de Centro de Educación Secundaria Obligatoria 8 uds., en Burguillos del Cerro.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.19.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de Centro de Educación Secundaria Obligatoria 8 uds., en Burguillos del Cerro.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 85 de 22/07/00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 259.043.400 ptas. I.V.A. incluido. (1.556.882,19 euros).

5.—ADJUDICACION.

- a) Fecha: 29 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: U.T.E. Carija, S.A./Sendin Pavimentos y Abastecimientos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 249.100.000 ptas. I.V.A. incluido (1.497.121,15 euros).

Mérida, 30 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de la Consultoría y Asistencia Técnica de Redacción y Ejecución del Proyecto del levantamiento y análisis arqueológico del Acueducto de los Milagros, y redacción del proyecto de consolidación, restauración e iluminación del Acueducto de los Milagros (Mérida), mediante concurso por el procedimiento abierto.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Oficina de Gestión «Alba Plata».
- c) Número de expediente: 17.02.VP19.1/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Redacción y Ejecución del Proyecto del levantamiento y análisis arqueológico del Acueducto de los Milagros, y redacción del proyecto de consolidación, restauración e iluminación del Acueducto de los Milagros (Mérida).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: 40.000.000 ptas. (240.404,84 euros).

5.—GARANTIAS.

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Oficina de Gestión «Alba Plata».
- b) domicilio: C/ Adriano, n.º 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-38.19.30.
- e) Telefax: 924 -38.13.20.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría) no procede.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

a) Fecha límite de presentación: 25 días naturales a partir de la fecha de publicación de éste anuncio. Hora: hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2.^a Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.^a Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha: Al sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS. Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 15 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. Orden 29/07/99 (DOE n.º 89 de 31/07/99), AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 25 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la Resolución declarando desierto el concurso para la contratación de la obra de consolidación y restauración del Convento de San Francisco y su adecuación como aula cultural en Arroyo de la Luz.

Anunciado Concurso, por el procedimiento abierto, mediante Resolu-

ción de 12 de diciembre de 2000, para la licitación de las obras de «Consolidación y restauración del Convento de San Francisco y su adecuación como aula cultural en Arroyo de la Luz», publicado en el D.O.E. n.º 145 de 14 de diciembre de 2000.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, resuelve declarar desierto el concurso, por falta de licitadores, de acuerdo con el art. 88.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, a 25 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. Orden 29/07/99 (DOE n.º 89 de 31/07/99), AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 16 de enero de 2001, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Química Moreno Cáceres, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-5717 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 9 de octubre de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "Química Moreno Cáceres, S.L." decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 933.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 10 de febrero de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en

el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 9 de octubre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 16 de enero de 2001, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Alcántara González, Francisco Javier».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-5935 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 9 de octubre de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "Alcántara González, Francisco Javier" decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 2.456.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 9 de noviembre de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 9 de octubre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 16 de enero de 2001, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Centro de Estudios Multiprofesionales, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-6138 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 9 de octubre de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "Centro de Estudios Multiprofesionales, S.L." decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.166.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 1 de julio de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 9 de octubre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 17 de enero de 2001, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Brezo's Floristería, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-6570 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 31 de octubre de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "Brezo's Floristería, S.L." decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 2.456.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 30 de diciembre de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 31 de octubre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 17 de enero de 2001, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «García Fernández, M.ª Luisa».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-7503 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 11 de octubre de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "García Fernández, M.ª Luisa" decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 595.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 21 de diciembre de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 11 de octubre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 17 de enero de 2001, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Hurtado Guisado, Vicente».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al

interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-7563 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de octubre de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "Hurtado Guisado, Vicente" decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.260.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 17 de noviembre de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de octubre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 17 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Tabiques Extremadura, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-7862, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 4 de octubre de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO conceder a la empresa Tabiques Extremadura, S.L. una subvención de 2.145.000 ptas., por la contratación de los siguientes trabajadores:

- * Rodríguez Blanco, Tomás con N.I.F. 070126005S (Conversión a contrato indefinido).
- * Muriel Solana, Fernando con N.I.F. 06946159K (Conversión a contrato indefinido).
- * Jiménez Carrasco, José Vicente con N.I.F. 06991944J (Conversión a contrato indefinido).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 4 de octubre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 18 de enero de 2001, sobre Trámite de Audiencia a «Lencero Sánchez, José Manuel».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-8807 «Lencero Sánchez, José Manuel», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, catalogado como EF-8807, y por el que se le subvencionó la contratación de los trabajadores Castillo Bermejo, Urbano y Plaza Molina, Francisco Javier, le informamos que del estudio de la documentación que aportó a efectos de que se procediera al pago de la primera anualidad de los contratos subvencionados, se observó que los trabajadores causaron baja en la empresa beneficiaria el 22 de marzo de 1999 y alta el 23 de marzo de 1999 en la empresa "José Manuel y Jonatan, C.B.", según se ha comprobado por la documentación obrante en el expediente EF-12943.

En fecha 10 de mayo de 1999, los citados trabajadores también causaron baja en la comunidad de bienes, pasando a prestar servicios el 11 de mayo de 1999 en la empresa "Lencero Molduras y Escayolas, S.L.".

Teniendo en cuenta que el empresario individual inicialmente beneficiario de la subvención, es comunero y administrador solidario de la comunidad y sociedad limitada, respectivamente, en la que han prestado servicios los trabajadores subvencionados, se presume que el expediente administrativo ha podido ser objeto de sucesivos cambios de titularidad, pasando de Lencero Sánchez, José Manuel a "José Manuel y Jonatan, C.B.", y por último a "Lencero Molduras y Escayolas, S.L."; por ello, y con objeto de autorizar los citados cambios de titularidad, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, deberá remitir la siguiente documentación:

1. Respecto a Lencero Sánchez, José Manuel:

* Documento mediante el cual Lencero Sánchez, José Manuel, cede los derechos y obligaciones derivados del expediente EF-8807 a favor de la empresa "José Manuel y Jonatan, C.B." (debidamente firmado por el titular).

2. Respecto a José Manuel y Jonatan, C.B.:

* Acuerdo firmado por los dos comuneros integrantes en el cual se ponga de manifiesto la aceptación de los derechos y obligaciones derivados del expediente EF-8807.

* Documento mediante el cual los dos comuneros integrantes ceden los derechos y obligaciones derivados del expediente a favor de la empresa "Lencero Molduras y Escayolas, S.L.".

* Código de Identificación Fiscal de la comunidad de bienes.

* Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite que los dos comuneros integrantes están al co-

rriente en el pago de las cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

3. Respecto a Lencero Molduras y Escayolas, S.L.:

* Documento mediante el cual la empresa ponga de manifiesto la aceptación de los derechos y obligaciones derivados del expediente EF-8807.

* Escritura de constitución de la sociedad, o bien nota simple de todas las inscripciones efectuadas en el Registro Mercantil.

* Código de cuenta cliente donde se desea que se abone la subvención. El formato será de 20 dígitos y le será facilitado en su banco o caja de ahorros.

Igualmente, también ponemos en su conocimiento que, desde la contratación inicial de los trabajadores subvencionados, no se ha cumplido con el mantenimiento de empleo eventual exigido en la condición particular 2.1 de la Resolución individual de concesión de fecha 23 de junio de 1999, puesto que en aquella se obligaba a mantener 1 trabajador eventual de media anual, además de dos trabajadores fijos; sin embargo, según se comprueba por las vidas laborales aportadas, no se ha mantenido a ningún trabajador temporal, incumpléndose así tanto la condición 2.1 de la Resolución como los artículos 1.2 y 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar un nuevo procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida por uno de los trabajadores subvencionados, cuyo importe asciende a 1.860.0000 ptas., dejando sin efecto el procedimiento iniciado el 12 de junio de 2000.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la

notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 2 de noviembre de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 18 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 18 de enero de 2001, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Parra González, Ana I.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-9391 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 23 de junio de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "Parra González, Ana I." decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.260.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 1 de marzo de 2000.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 23 de junio de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.^a planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 18 de enero de 2001, sobre trámite de audiencia a «Sánchez María, Josefa y otras».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-9723 «Sánchez María, Josefa y otras», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con el expediente sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores catalogado como EF-9723, del que es titular la empresa "Sánchez María, Josefa y otras" (Mantenimiento de Sistemas Informáticos, C.B.), le informamos que mediante escrito de fecha 31 de enero de 2000, notificado según acuse de recibo el 07-02-00, se le requirió la documentación necesaria a efectos de proceder a la tramitación del cambio de titularidad del expediente administrativo a favor de la empresa "M.S.I. Extremadura, S.L.", así como también para justificar la sustitución de los dos trabajadores subvencionados (los cuales causaron baja el 28-02-1998 y el 22-07-1999) de la forma prevista reglamentariamente. En fecha 17 de febrero de 2000, la empresa beneficiaria presenta parte de la documentación solicitada, faltando por presentar:

* Documento mediante el cual el titular de la subvención cede los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo EF-9723 a favor de la empresa "M.S.I. Extremadura, S.L.", debiendo ser firmado el citado documento por los dos comuneros integrantes de la comunidad de bienes titular de la subvención.

* Fotocopia compulsada del parte de baja de los dos trabajadores subvencionados que han sido sustituidos.

* Fotocopia compulsada del libro de familia de los dos trabajadores contratados para sustituir a los inicialmente subvencionados.

* Certificados expedidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativos al historial de afiliación de los dos trabajadores contratados para sustituir a los inicialmente subvencionados.

* Fotocopias compulsadas del contrato de trabajo indefinido, parte de alta en la Seguridad Social y D.N.I.-N.I.F. de uno de los trabajadores contratados para sustituir a los inicialmente subvencionados puesto que únicamente fueron remitidas las referentes a Francisco Javier Seijas Seijas.

La citada documentación aún no ha sido remitida, incumpléndose así la condición general 1.3 de Resolución individual de concesión de fecha 19 de mayo de 1999 y el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 junio. Igualmente, también se ha comprobado que, entre las empresas subrogante y subrogada únicamente se mantuvo un empleo fijo entre el período comprendido entre el 28 de febrero de 1999 a 1 de septiembre de 1999 (seis meses), incumpléndose de esta forma la condición particular 2.1 de la citada Resolución y el artículo 7 del Decreto 92/1996.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Sánchez María, Josefa y otras, cuyo importe asciende a 1.430.0000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 12 de diciembre de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 18 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de enero de 2001, sobre trámite de audiencia a «Fernández Orantos, Juan Manuel».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-9813 «Fer-

nández Orantos, Juan Manuel», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por esta Dirección General para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa Fernández Orantos, Juan Manuel no ha justificado el mantenimiento de plantilla exigido en la condición particular 2.1 de la resolución individual de concesión de fecha 19-05-99, puesto que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito publicado en el D.O.E. n.º 8 de 13-07-00, incumpléndose así tanto la condición general 1.3 de la resolución anteriormente referenciada, como el artículo 14 del Decreto 92/1996 de 4 de junio.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención de la empresa Fernández Orantos, Juan Manuel, cuyo importe asciende a 1.860.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 30 de octubre de 2000. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 22 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «E.S.C. Bridge Desarrollo y Producciones, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10040, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO conceder a la empresa E.S.C. Bridge Desarrollo y Producciones, S.L. una subvención de 1.860.000 ptas. (11.178,83 euros), por la contratación del siguiente trabajador:

* Rebotó Martín, José Carlos con N.I.F. 08813983S (Subvención para menor de 45 años).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 10 de noviembre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Segetel, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10343, so-

bre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO conceder a la empresa Segetel, S.L. una subvención de 602.000 ptas. (3.618,09 euros), por la contratación del siguiente trabajador:

* Mateos Prieto, José Eduardo con N.I.F. 09183588X (Bonificados, Conversión a contrato fijo).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 10 de noviembre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de enero de 2001, sobre resolución denegando subvención de contratación indefinida solicitada por la empresa «Charcutería y Congelados Doen, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10631, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se co-

munica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de mayo de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO denegar la subvención solicitada por la empresa Charcutería y Congelados Doen, S.L., por haber reducido la plantilla de la empresa con posterioridad a la fecha de la contratación objeto de la subvención, incumpléndose el artículo 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 10 de mayo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de enero de 2001, sobre resolución denegando subvención de contratación indefinida solicitada por la empresa «Medrano Cuesta, José Manuel».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10651, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de mayo de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO denegar la subvención solicitada por la empresa Medrano Cuesta, José Manuel, por haber reducido la plantilla de la empresa con posterioridad a la fecha de la contratación objeto de la subvención, incumpléndose el artículo 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 10 de mayo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de enero de 2001, sobre resolución denegando subvención de contratación indefinida solicitada por la empresa «Comerfrut, Soc. Coop.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10661, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de mayo de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO denegar la subvención solicitada por la empresa Comerfrut, Soc. Coop., por haber prestado servicios en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación subvencionable en empresa/s con la/s que existe evidente vinculación, causa de exclusión señalada en el artículo 5.b del Decreto 92/1996 antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 10 de mayo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Cyblos, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de tramite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-11080, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 4 de octubre de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO conceder a la empresa Cyblos, S.L. una subvención de 33.954.000 ptas., por la contratación de los siguientes trabajadores:

- * Cortés Díaz, Rosa M.ª con N.I.F. 27298300Z (Subvención para menor de 45 años).
- * Guillén Lozano, José con N.I.F. 09184814V (Subvención para menor de 45 años).
- * Macías Fernández, Benito con N.I.F. 09167592S (Subvención para menor de 45 años).
- * Romero Franco, Manuel con N.I.F. 44782151R (Subvención para menor de 45 años).

* Larios Ramírez, Juan con N.I.F. 09178223G (Subvención para menor de 45 años).

* Flores Cerrato, Juan Francisco con N.I.F. 09197258H (Subvención para menor de 45 años).

* Preciado Castañón, Juan Antonio con N.I.F. 76233422Z (Subvención para menor de 45 años).

* López Tejeiro, Manuel con N.I.F. 09182373Z (Subvención para menor de 45 años).

* Monge Rodríguez, Agustín con N.I.F. 09157721H (Subvención para menor de 45 años).

* Corbacho Ramos, Alfonso con N.I.F. 33974974H (Subvención para menor de 45 años).

* Corbacho Ramos, Juan Antonio con N.I.F. 34780174B (Subvención para menor de 45 años).

* Carranza Lozano, Antonio con N.I.F. 09190122N (Subvención para menor de 45 años).

* Masedo Vázquez, Pedro Nolasco con N.I.F. 34776706 (Subvención para menor de 45 años).

* Hidalgo Orozco, Miguel con N.I.F. 09174246Y (Subvención para menor de 45 años).

* Zahínos de la Cruz, Juan Carlos con N.I.F. 08847648P (Subvención para menor de 45 años).

* González Repla, Juan Ramón con N.I.F. 76251068L (Subvención para menor de 45 años).

* Guerrero Flores, José Antonio con N.I.F. 08820517V (Subvención para menor de 45 años).

* Flores Martínez, José con N.I.F. 08642117M (Subvención para mayor de 45 años).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 4 de octubre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Transformados de Granitos Extremeños, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-11537, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de mayo de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO conceder a la empresa Transformados de Granitos Extremeños, S.L. una subvención de 1.860.000 ptas., por la contratación del siguiente trabajador:

* Suárez Mendiano, Gemma con N.I.F. 18022254Y (Subvención para menor de 45 años).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 10 de mayo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de enero de 2001, sobre resolución denegando subvención de contratación indefinida solicitada por la empresa «Estruz Extremeña, S.A.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-11760, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de mayo de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO denegar la subvención solicitada por la empresa Estruz Extremeña, S.A., por formar parte de los órganos de administración y/o dirección de la empresa el/los trabajador/es por el/los que se solicita subvención, motivo de exclusión contemplado en el artículo 5 del Decreto antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 10 de mayo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Extremeña de Gases y Suministros, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al

interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-12353, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de mayo de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO conceder a la empresa Extremeña de Gases y Suministros, S.L. una subvención de 1.860.000 ptas., por la contratación del siguiente trabajador:

* Roa Montaña, Pedro con N.I.F. 09158416T (Subvención para menor de 45 años).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 10 de mayo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Ortiz González, Enrique».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-12356, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de mayo de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO conceder a la empresa Ortiz González, Enrique una subvención de 602.000 ptas., por la contratación del siguiente trabajador:

* Teodoro Hernández, Francisca N.I.F. 80055064E (Bonificados, conversión a contrato fijo).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 10 de mayo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Logic M.B.M., S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-12418, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de mayo de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO conceder a la empresa Logic M.B.M., S.L. una subvención de 1.680.000 ptas., por la contratación del siguiente trabajador:

* Criado Arce, José Luis con N.I.F. 07008418L (Bonificados menores de 30 años).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 10 de mayo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Trall Home, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-12450, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de mayo de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO conceder a la empresa Trall Home, S.L. una subvención de 1.430.000 ptas., por la contratación de los siguientes trabajadores:

* Hernández Navarro, Juan con N.I.F. 08763403N (Conversión a contrato indefinido).

* Morena Berjano, Cristóbal con N.I.F. 08839169Q (Conversión a contrato indefinido).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 10 de mayo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de enero de 2001, sobre resolución denegando subvención de contratación indefinida solicitada por la empresa «I.T.V. Moreno, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-12495, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 4 de octubre de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO denegar la subvención solicitada por la empresa I.T.V. Moreno, S.L., por haber reducido plantilla en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, incumpliendo el artículo 6.c del Decreto 92/1996, de 4 de junio antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo

órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 4 de octubre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de enero de 2001, sobre resolución denegando subvención de contratación indefinida a la empresa «Pizarro Pinilla, Valentín».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-12558, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de mayo de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO conceder a la empresa Pizarro Pinilla, Valentín una subvención de 1.860.000 ptas., por la contratación del siguiente trabajador:

* Hermoso Román, Inés M.ª con N.I.F. 08807829W (Subvención para menor de 45 años).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justi-

cia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 10 de mayo de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Baleizao Janeiro Alves, Manuel Do Santos».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-13106, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO conceder a la empresa Baleizao Janeiro Alves, Manuel Do Santos una subvención de 3.360.000 ptas. (20.194,01 euros) por la contratación de los siguientes trabajadores:

* Aspano Fernández, M.ª Rocío con N.I.F. 08831066D (Bonificados entre 30 y 45 años, parados de larga duración).

* D.ª Conceicao Palrao Belo, Anabe con N.I.F. X0347371W (Bonificados entre 30 y 45 años, parados de larga duración).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde

el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 10 de noviembre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de enero de 2001, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «A.D. Fauces, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-13408, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO conceder a la empresa A.D. Fauces, S.L. una subvención de 1.680.000 ptas. por la contratación del siguiente trabajador:

* Piñero Alarcón, Almudena con N.I.F. 76255159Q (Bonificados menores de 30 años).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 10 de noviem-

bre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 23 de enero de 2001, sobre Trámite de Audiencia y solicitud de documentación por cambio de titularidad a «Lubri-Extremadura, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia y solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-5071 «Lubri-Extremadura, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Visto el expediente EF-5071 sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, y en atención a los siguientes

HECHOS

Mediante resolución individual de concesión de fecha 24 de junio de 1998, se concedió a la empresa «Lubri-Extremadura, S.L.» una subvención de 1.820.000 ptas. por la contratación indefinida de Moriano Caballero, José A., efectuada el 1 de agosto de 1997, estableciéndose en la condición particular 2.1 la obligación de la beneficiaria de mantener la plantilla de personal existente en el momento de la contratación objeto de subvención (1 trabajador indefinido), durante al menos cuatro años, lo cual fue formalmente aceptado.

A través del estudio de la documentación aportada por el titular del expediente administrativo arriba referenciado, presentado a efectos de que se procediese al cambio de titularidad del expediente a favor de «Repuestos Guadiana, S.L.», empresa que se subrogó en el contrato del trabajador objeto de subvención, se ha observado que la empresa subrogada redujo empleo fijo con posterioridad a la incorporación de Moriano Caballero, José A., debido a la baja del trabajador fijo Llanos Puerto, Francisco, efectuada el 23 de marzo de 2000.

Por lo expuesto, se considera que la empresa «Repuestos Guadiana, S.L.» no cumple con la condición establecida en el artículo 1 y 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, y por tanto no procedería la autorización del cambio de titularidad solicitado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa «Lubri-Extremadura, S.L.», cuyo importe asciende a 1.524.000 ptas., en base al incumplimiento de la condición particular 2.1 de la Resolución individual de concesión de fecha 24 de junio de 1998 y de los artículos 1 y 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, entre otros:

* Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria, acreditativa de que la empresa "Lubri-Extremadura, S.L." se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias (en original).

* Certificación de la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que «Lubri-Extremadura, S.L.» no mantiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

* Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa «Lubri-Extremadura, S.L.» está al corriente con la misma en el Régimen General.

* Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativa a la vida laboral de todos los códigos de cotización que posean las dos empresas (subrogada y subrogante), que cubran el período comprendido entre el 01-08-96 (año anterior al contrato subvencionado) hasta la actualidad.

Mérida, a 28 de noviembre de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís».

Mérida, a 23 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 23 de enero de 2001, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Talleres Fameel, S.L.»

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-6342 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 10 de octubre de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "Talleres Fameel, S.L." decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.228.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 1 de julio de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 10 de octubre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 23 de enero de 2001, sobre resolución declarando decaída en su derecho a la subvención concedida a la empresa «Química Moreno Cáceres, S.L.»

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-6374, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 31 de octubre de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "Química Moreno Cáceres, S.L." decaída en su derecho a la subvención concedida, cuyo importe asciende a 1.860.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 23 de junio de 1999.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 31 de octubre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

